

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Receso

18 - 03 - 2014

VI Legislatura / No. 131

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. DOS, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

7. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

ACUERDOS

11. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2014.

13. ACUERDO DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALDENDARIO DE ACTIVIDADES REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES ECONÓMICAS Y CULTURALES.

INCIATIVAS

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN DE JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 48, 49 Y 51 AL 56 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

20. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 941 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSUMO DE DROGAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO PERSONAL A LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL E INFORMATIVA QUE EFECTÚAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL SEGURO POR DEFUNCIÓN A LAS MADRES RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANUTENCIÓN FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGUE LOS ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS, COMETIDOS EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO 2014, POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCABEZADOS POR LOS DIPUTADOS LOCALES ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Y JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, EN CONTRA DEL PERSONAL E INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PROYECTO METRO, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DE LA LÍNEA 12 DEL SCT METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIDÁCTICOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DETECCIÓN, CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS EN LA LUCHA PARA PREVENIR Y DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE ESTE PADECIMIENTO EN LA POBLACIÓN CAPITALINA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CITA A COMPARECER A LOS TITULARES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS Y DEL PROYECTO METRO LÍNEA 12, ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, PARA QUE ANTE EL PLENO DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EXPLÍQUEN, FUNDAMENTEN Y DEMUESTREN LAS RAZONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS POR LAS QUE SE DETERMINÓ EL CIERRE DE ONCE ESTACIONES DE LAS VEINTE QUE INTEGRAN DICHA LÍNEA DE TRANSPORTE, Y QUE AL MENOS CON 72 HORAS ANTES DE SUS RESPECTIVAS COMPARECENCIAS HAGAN LLEGAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA VI LEGISLATURA, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS COORDINACIONES DE GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN MEDIO ELECTRÓNICO E IMPRESO TODA LA INFORMACIÓN EN QUE SE SUSTENTÓ DICHA DETERMINACIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PRETENDAN INSTRUMENTAR EN LOS PRÓXIMOS MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RECONOZCAN LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD

(MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPOGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LO ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C. U.”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARÁN PARA ESTE 2014; QUE REMITE EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LA SITUACIÓN JURÍDICA Y DE OBRA, QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO “BE GRAND LOMAS” UBICADO EN BOULEVARD REFORMA 3703, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, SU INTERVENCIÓN CON EL FIN DE CORREGIR LAS REITERADAS IRREGULARIDADES Y VIOLACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS AL MARGEN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHOS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, ADEMÁS EN DEMERITO DE LA SALUD AMBIENTAL Y ANIMAL, LO QUE SUCEDE CON CONOCIMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA EL NÚMERO DE NODOS PUBLICITARIOS EXISTENTES Y SI ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES, CUÁNTOS DE ÉSTOS SON IRREGULARES, EL NÚMERO DE DENUNCIAS REFERENTES A LOS MISMOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY, ASIMISMO SE REQUIERE AL INVEA INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HAN SIDO ATENDIDAS LAS DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y DIVERSAS ASOCIACIONES, EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, LO ANTERIOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL TEMA DE INHALABLES SE INCORPORE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE MARIHUANA, ELLO DEBIDO A QUE SE DEBE ATENDER DE FORMA INTEGRAL EL TEMA DE LAS DROGAS, LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE INTEGREN MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIAS, INCLUYENDO A LA INDUSTRIA RELACIONADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE CADA DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2013; CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

44. EN CONMEMORACION DEL ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

18 DE MARZO DE 2013

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. DOS, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

8. VEINTICINCO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
9. DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
10. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS

11. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.
12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2014.
13. ACUERDO DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN

CALDENDARIO DE ACTIVIDADES REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES ECONÓMICAS Y CULTURALES.

INCIATIVAS

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 16. INICIATIVA DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN DE JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO**

REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRPACTICAS PARLAMENTARIAS.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD GÉNERO.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 48, 49 Y 51 AL 56 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

20. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORES.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 941 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14º DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSUMO DE DROGAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO PERSONAL A LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL E INFORMATIVA QUE EFECTÚAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL SEGURO POR DEFUNCIÓN A LAS MADRES RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANUTENCIÓN FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

PROPOSICIONES

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGUE LOS ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS, COMETIDOS EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO 2014, POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCABEZADOS POR LOS DIPUTADOS LOCALES ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Y JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, EN CONTRA DEL PERSONAL E INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PROYECTO METRO, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DE LA LÍNEA 12 DEL SCT METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIDÁCTICOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DETECCIÓN, CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS EN LA LUCHA PARA PREVENIR Y DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE ESTE PADECIMIENTO EN LA POBLACIÓN CAPITALINA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CITA A COMPARECER A LOS TITULARES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS Y DEL PROYECTO METRO LÍNEA 12, ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, PARA QUE ANTE EL PLENO DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EXPLÍQUEN, FUNDAMENTEN Y DEMUESTREN LAS RAZONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS POR LAS QUE SE DETERMINÓ EL CIERRE DE ONCE ESTACIONES DE LAS VEINTE QUE INTEGRAN DICHA LÍNEA DE TRANSPORTE, Y QUE AL MENOS CON 72 HORAS ANTES DE SUS RESPECTIVAS COMPARECENCIAS HAGAN LLEGAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA VI LEGISLATURA, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS COORDINACIONES DE GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN MEDIO ELECTRÓNICO E IMPRESO TODA LA INFORMACIÓN EN QUE SE SUSTENTÓ DICHA DETERMINACIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PRETENDAN INSTRUMENTAR EN LOS PRÓXIMOS MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RECONOZCAN LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)

EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LO ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C. U.”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARÁN PARA ESTE 2014; QUE REMITE EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LA SITUACIÓN JURÍDICA Y DE OBRA, QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO “BE GRAND LOMAS” UBICADO EN BOULEVARD REFORMA 3703, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, SU INTERVENCIÓN CON EL FIN DE CORREGIR LAS REITERADAS IRREGULARIDADES Y VIOLACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS AL MARGEN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHOS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, ADEMÁS EN DEMERITO DE LA SALUD AMBIENTAL Y ANIMAL, LO QUE SUCEDE CON CONOCIMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA EL NÚMERO DE**

NODOS PUBLICITARIOS EXISTENTES Y SI ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES, CUÁNTOS DE ÉSTOS SON IRREGULARES, EL NÚMERO DE DENUNCIAS REFERENTES A LOS MISMOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY, ASIMISMO SE REQUIERE AL INVEA INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HAN SIDO ATENDIDAS LAS DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y DIVERSAS ASOCIACIONES, EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, LO ANTERIOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL TEMA DE INHALABLES SE INCORPORE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE MARIHUANA, ELLO DEBIDO A QUE SE DEBE ATENDER DE FORMA INTEGRAL EL TEMA DE LAS DROGAS, LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE INTEGREN MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIAS, INCLUYENDO A LA INDUSTRIA RELACIONADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE CADA DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2013; CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

44. EN CONMEMORACION DEL ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA**

"2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 15 DE DICIEMBRE DE 2013

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
AGUSTÍN TORRES PÉREZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de sesenta y tres Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por sesenta y dos puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió un Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda mediante el cual se propuso ampliar el encargo por un periodo adicional del Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en consecuencia se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez, a efecto de dar lectura al Acuerdo referido. En votación nominal con cincuenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el mismo y ordenó hacer del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Órgano Legislativo y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, así como de las autoridades conducentes. Asimismo, la Presidencia informó que se encontraba a las puertas del Recinto el Dr. David Manuel Vega Vera, por lo que designó en Comisión de Cortesía a los Diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho y Manuel Alejandro Robles Gómez, a efecto de acompañar al interior del Recinto al Dr. David Manuel Vega Vera. Enseguida la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie e invitó al Dr. David Manuel Vega Vera, pasar al frente quien rindió su protesta de ley. Posteriormente la Presidencia le deseó éxito en su encargo y solicitó a la Comisión designada se sirviera acompañar a su salida del Recinto al Contador en el momento que así deseara hacerlo.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que propuso el nombramiento del titular de la Unidad de Estudios de Finanzas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura; por lo que instruyó a la Secretaría a dar lectura al acuerdo referido. En votación nominal con cincuenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el acuerdo. La Presidencia instruyó hacer del conocimiento a las instancias correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar, asimismo informó que se encontraba a las puertas del Recinto el ciudadano Andrés Sánchez Osorio, por lo que designó en comisión de cortesía a los Diputados Víctor Hugo Lobo Román y Alberto Martínez Urincho, a efecto de acompañar al interior del recinto al ciudadano Andrés Sánchez Osorio, a quien la Presidencia le dio la más cordial bienvenida y solicitó a los presentes ponerse de pie e invitó pasar al frente de la Tribuna al Dr. Andrés Sánchez Osorio, quien rindió su protesta de Ley. La Presidencia le deseo éxito en su encargo y solicitó a la Comisión designada se sirviera acompañar a su salida del Recinto al Director cuando así deseara hacerlo.

Continuando con la Sesión, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72 y se adiciona una fracción IV al artículo 74, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, se reforma y adiciona los artículos 200, 200 Bis y 202 del Código Penal para el Distrito Federal y se reforman y adicionan los artículos 9, 9 Bis, 9 Ter y 9 Quáter del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; que suscribió el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y para la Igualdad de Género.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona los artículos 2 y 4 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación, la Presidencia anunció que recibió cinco iniciativas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa: La primera con proyecto de decreto por el que se expide a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; La segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Registral para el Distrito Federal y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal; La tercera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal. La cuarta, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 291 Bis y se adicionan tres párrafos al artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal y la quinta, de decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen la primera a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico; la segunda a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Registral y Notarial; la tercera y cuarta a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y la quinta a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Enseguida, la Presidencia indicó que recibió una iniciativa por el que se reforma y adiciona el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación, la Presidencia indicó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso de las Energías Renovables en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia de divorcio voluntario administrativo; suscrita por la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia comunicó que recibió una iniciativa de ley con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, la Presidencia informó que se recibió una iniciativa de ley con proyecto de decreto que modifica la Ley de Salud del Distrito Federal y se adicionan los artículos 21-Bis, 21-Bis-2, 21-Bis-3, 21-Bis-4, 21-Bis-5, 21-Bis-6, por el cual se crea la Comisión de Bioética del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

A continuación, la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que recibió una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

Enseguida, la Presidencia informó que se recibió una iniciativa de ley con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente, la Presidencia comunicó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación; suscrita por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, referente a denominar el *año 2014 Año de la Asamblea Legislativa*. Se turnó a la Comisión de Gobierno para su atención.

Continuando con el Orden del Día, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y para la Igualdad de Género, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 17 y 39 fracción LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta votos a favor, cero votos en contra y una abstención, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Planeación Estadística y Geográfica del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 323 Septimus al Código Civil para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su sola publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 291 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cinco abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su sola publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo I denominado Violación de la intimidad personal y el artículo 212 bis al Código Penal para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cinco abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su sola publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, siendo las cero horas con cincuenta minutos, la Presidencia decretó un receso con la finalidad de lograr los acuerdos necesarios para la aprobación de los dictámenes siguientes.

Siendo las dos horas con cinco minutos la Presidencia reanudo la Sesión.

Continuando con la Sesión, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos Económicos para las y los jóvenes residentes en el Distrito Federal que Estudian en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cuatro abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral treinta y uno había sido retirado del Orden del Día.

Continuando con el Orden del Día, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Vivienda a la iniciativa por la que se reforma y adiciona la fracción I de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y tres abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción LXXXV, con lo que se recorre la actual LXXXVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cuatro abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores, además los artículos 65 y 66 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación

nominal en lo general en un solo acto con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y uno votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de tres propuestas de iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de ampliación de los periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Legislativa; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local referente a la iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal. En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración Pública Local respecto de la iniciativa que reforma y adiciona la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 63, 66, 71 fracción I y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 2º, la fracción XV al artículo 10, las fracciones XV y XVI, XVII y XVIII al artículo 35, los artículos 46 bis, 36 ter, 36 quáter y 36 quintus de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa que reforma la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, de Ciencia y Tecnología, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, ambas del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la iniciativa de ley con propuesta de decreto que modifica el artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 44, 51, 59, 72, 220, 223 y 225 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; En razón de que no existieron

oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa por la cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y una abstención, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa de ley con propuesta de decreto que modifica los artículos 15, 31 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Cuauhtémoc vigente, publicado el 29 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del predio que se indica; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y cuatro votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Gestión Integral del Agua a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Iniciativa por la que se crea la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Siendo las tres horas con cincuenta y tres minutos, la Presidencia decreto un receso y solicitó a los Diputados y Diputadas de Comisiones Unidas de Presupuesto y Hacienda pasaran al Salón Heberto Castillo para votar el presupuesto.

Siendo las seis horas con diez minutos, la Presidencia reanudó la Sesión.

Continuando con la Sesión, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal. Enseguida, la Presidencia cedió el uso de la palabra al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Para fundamentar el dictamen, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta a nombre de las Comisiones referidas. En razón de que no existieron oradores ni reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con sesenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014; Para fundamentar el dictamen, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández a nombre de las Comisiones referidas Enseguida, para razonar su voto, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Cesar Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En razón de que no existieron reservas; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con sesenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Siendo las seis horas con cincuenta y cinco minutos, la Presidencia, decretó un receso y solicitó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y de Hacienda se presentaran en el salón Heberto Castillo.

A las diecisiete horas con veinte minutos, la Presidencia reanudo la Sesión.

Continuando con la Sesión, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014; Para fundamentar el dictamen, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta a nombre de las Comisiones referidas. Posteriormente, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna para razonar su voto a los Diputados, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, María de los Ángeles Moreno Uriegas, Vidal Llerenas Morales y Jorge Gaviño Ambriz, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Partido Nueva Alianza, respectivamente. Posteriormente, la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia la reserva del artículo 8°. En votación nominal con sesenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en lo general y en los artículos no reservados en lo particular. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, para referirse al artículo reservado. En votación nominal, a solicitud de la Diputada María Gabriela Salido Magos, con veintiún votos a favor, treinta y cinco votos en contra y una abstención, se desechó la propuesta, quedando firme el dictamen. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para fijar la postura como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto a la aprobación de reforma energética, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos correspondientes al Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia procedió a dar lectura al acuerdo de referencia. En votación económica se aprobó el acuerdo referido y la Presidencia ordenó hacer del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les citó para la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo al finalizar la presente sesión.

La Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien realizó unas manifestaciones.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y declaró concluidos los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la VI Legislatura y posteriormente se entonó el Himno Nacional; siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos levantó la Sesión.

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA**

**“2014 AÑO DE DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES”**

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA 13 DE MARZO DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
AGUSTÍN TORRES PÉREZ**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con veinte minutos del día jueves trece de marzo de dos mil catorce, con una asistencia de sesenta Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a la Secretaría dar lectura del Orden del Día, mismo que estuvo compuesto por tres puntos.

A continuación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el período comprendido del 15 al 31 de marzo del año en curso, correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura; la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios de Parlamentarios procediera a distribuir las cédulas de votación, así como hacer el anuncio correspondiente y a la Secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que los Diputados y Diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio correspondiente, el resultado fue el siguiente: treinta y seis votos favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputado José Fernando Mercado Guaida, Presidente; los Diputados Vidal Llerenas Morales, Isabel Priscila Vera Hernández, Carmen Antuna Cruz y Yuriri Ayala Zúñiga como Vicepresidentas; como Secretarios, los Diputados Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y Genaro Cervantes Vega; y Prosecretarios el Diputado Diego Raúl Martínez García y la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís; en consecuencia, se declaró que habían sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura durante el período comprendido del 15 al 31 de marzo del año en curso y se ordenó hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las quince horas con treinta minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el sábado quince de marzo de dos mil catorce a las diez horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



5

VI LEGISLATURA

ASUNTO: Se solicita prórroga.
OFICIO No. ALDF/CE/VIL/011/14.

México, Distrito Federal, a 03 de marzo de 2014.

Dip. Adrián Michel Espino
Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente.

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación solicita prórroga para la dictaminación del "Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Subsecretaría de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para que dentro del termino de 15 días hábiles, remitan un informe a este Órgano Legislativo, sobre la totalidad de Instituciones de Educación Preescolar privadas en el Distrito Federal, que cuenten con la certificación de la Secretaría de Educación Pública para su operación", misma que presentó la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Lo anterior en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, discusión y dictaminación en el seno de la Comisión que presido.

Sin otro particular, agradezco su atención y envío saludos cordiales.

Atentamente

~~Dip. Yurín Ayala Zúñiga~~
Presidente

OK



VI LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003536

Folio _____
Fecha 4/3/14
Hora 11:05 AM
Recibió

C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios. Presente
YAZ/pszc



Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301900 Ext. 2413

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



México D.F., a 10 de marzo de 2014
ALDF/VI/CAPE/0285/2014

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
PRESENTE.

Prorrogada

Estimado Diputado:

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, solicito a usted atentamente la ampliación del plazo para la dictaminación correspondiente de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, INICIE UNA INVESTIGACIÓN Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR EL DESPLIEGUE PUBLICITARIO EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y REPRESENTANTES POPULARES, QUE PUDIERAN INCURRIR EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA**, que presentó el Dip. José Fernando Mercado Guaida a nombre del Dip. Armando Tonatíuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, debido a que se requiere de un mayor tiempo para dictaminar con los elementos suficientes lo planteado en la propuesta con punto de acuerdo.



Así mismo por el momento, le envío un cordial saludo y como siempre quedo a sus órdenes.

VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

00003563

Folio

Fecha

Hora

Recibió

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

C.C.P.- Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Para su conocimiento.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 y 5130-1980 extensiones 3228 y 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



México D.F., a 10 de marzo de 2014
ALDF/VI/CAPE/0286/2014

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

Estimado Diputado:

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, solicito a usted atentamente la ampliación del plazo para la dictaminación correspondiente de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS JEFES DELEGACIONALES INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE SUS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 228, PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**, que presentó el Dip. Héctor Saúl Téllez a nombre de la Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, debido a que se requiere de un mayor tiempo para dictaminar con los elementos suficientes lo planteado en la propuesta con punto de acuerdo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y como siempre quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio 00003564

Fecha 11/3/14

Hora 13:35:40

Recibió [Firma] C.c.p. Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Para su conocimiento.

Fray Pedro de Castejón Número 26, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 y 5130-1980 extensiones 3228 y 3229

ACUERDOS.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 17, 59, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 1 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII y XI, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, y 66, 67, 68 y 69 de la Ley de las y los Jóvenes, todos del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente **ACUERDO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Distrito Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

II. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal;
- Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias de Gobierno Federal, del Gobierno Central de Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas juveniles;

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



- Promover, potenciar, mejorar y actualizar permanentemente el desarrollo integral de la juventud del Distrito Federal;
- Fomentar entre las y los jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Coordinar y desarrollar un sistema de información e investigación sobre la juventud del Distrito Federal;
- Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;
- Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud;
- Representar al Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; en encuentros, convenciones y demás reuniones en las que el Jefe de Gobierno solicite su participación;
- Concertar acuerdos y convenios con los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los sectores social y privado, para promover acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud en el Distrito Federal;
- Entregar el Premio de la Juventud bajo las normas establecidas en esta ley;
- Detectar y denunciar ante las instancias correspondientes, las conductas y/o prácticas violatorias de derechos humanos o laborales, así como aquellas discriminatorias y de violencia hacia los jóvenes, y
- Las demás que determine la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

III. El Instituto de la juventud del Distrito Federal, cuenta con un Consejo de carácter consultivo, el cual tiene las siguientes atribuciones:

- Asesorar, proponer, opinar y apoyar al instituto en la elaboración y ejecución de diagnósticos y del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal, y
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en términos de una efectiva ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 17, 59, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 1 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII y XI, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, y 66, 67, 68 y 69 de la Ley de las y los Jóvenes, todos del Distrito Federal, esta Comisión de Juventud y Deporte es competente para conocer el tema relativo a las propuestas de diputados y organizaciones juveniles para integrar el Consejo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal”

SEGUNDO.- Que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece la siguiente integración del Consejo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal:

Artículo 67.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. Por el Director o el subdirector del Instituto, en su caso;

II. Por el diputado presidente de la Comisión de Juventud y por tres diputados integrantes de la Asamblea Legislativa;

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



III. Por un representante de una organización no gubernamental que tenga estrecha vinculación con la problemática juvenil;

IV. Por dos representantes de organizaciones juveniles del Distrito Federal, y

V. Por un representante de los sectores económico y productivo del Distrito Federal, el cual tenga participación activa y directa en el desarrollo de programas para jóvenes.

TERCERO.- Que el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, estable que Los representantes de los diversos sectores sociales que establece el artículo 67 de ese ordenamiento, se integran a propuesta e invitación del Jefe de Gobierno, **excepto los que se establecen en los incisos II y III del mismo artículo, a quienes propone e invita la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, por haberse destacado por su trabajo y estudio en la materia juvenil. El Jefe de Gobierno, a su vez, funge como Presidente Honorario del Consejo.

CUARTO.- Que existen varios diputados integrantes de esta VI Legislatura que sin duda se han involucrado en diversos temas relativos a la juventud, ya sea por ser ellos mismos jóvenes o bien, porque tienen un legítimo interés en estos temas, y que sin duda han realizado una labor completa e integral en esta materia.

Esta comisión considera que es de suma importancia que exista pluralidad en la integración de este jurado calificador, motivo por el cual, se acuerda que las propuestas se realicen **una por cada grupo parlamentario** representado en la misma.

Derivado de lo anterior esta Comisión de Juventud y Deporte propone, para formar parte del Jurado Calificador a los siguientes diputados:

**COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**



- 1.- Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
- 2.- Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández
- 3.- Dip. Santiago Taboada Cortina

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponen a los diputados:

- 1.- Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
- 2.- Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández
- 3.- Dip. Santiago Taboada Cortina

A efecto de que integren el Consejo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura el cinco de marzo de dos mil catorce, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Orlando Anaya González
Presidente

Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
Vicepresidente

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández
Secretario

Dip. Santiago Taboada Cortina
Integrante

Dip. Eduardo Santillán Pérez
Integrante

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Integrante

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 17, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 1 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII, XI, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente **ACUERDO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Premio de la Juventud, es un reconocimiento que se otorga a los jóvenes que se destaquen en alguna de las siguientes actividades:
- Actividades académicas, científicas o profesionales;
 - Actividades culturales o artísticas;
 - Actividades deportivas, y
 - Mérito cívico, ambiental y de labor social.
- II. Este galardón se otorga una vez al año el 12 de agosto y la finalidad del certamen es reconocer y fortalecer las trayectorias y actividades de los jóvenes, así como fomentar su expresión y participación en los diferentes ámbitos y que éstos puedan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de otros jóvenes del Distrito Federal.

- III. La Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece las características, y requisitos tanto para la convocatoria, como para las bases del concurso, así como los criterios de elección, por parte del Jurado Calificador, de las propuestas consideradas como ganadoras al premio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 17, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 1 y 28, del Reglamento para el Gobierno; y 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los numerales 81, 83 fracción VI, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, esta Comisión de Juventud y Deporte es competente para conocer el tema relativo al "Premio de la Juventud del Distrito Federal 2014"

SEGUNDO.- Que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece que el Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes de entre catorce y veintinueve años cuya conducta y dedicación sea ejemplo para los demás jóvenes del Distrito Federal. El artículo 81 de este ordenamiento establece:

Artículo 81.- El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los catorce y veintinueve años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad. El premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:

- I. Actividades académicas, científicas o profesionales;*
- II. Actividades culturales o artísticas;*
- III. Actividades deportivas, y*
- IV. Mérito cívico, ambiental y de labor social.*

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal señala que el órgano encargado de evaluar las propuestas para recibir el Premio de la Juventud del Distrito Federal será un Jurado Calificador y que entre sus integrantes se considerarán tres diputados de esta Soberanía, los cuales deberán ser electos por el Pleno. En este sentido, el artículo refiere:

***Artículo 83.-** El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:*

- I. El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal o un representante de éste.*
- II. El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- III. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste.*
- IV. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o un representante de éste.*
- V. El Director del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste.*
- VI. Tres diputados de la Asamblea Legislativa electos en el Pleno.***

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las sesiones.

CUARTO.- Que existen varios diputados integrantes de esta VI Legislatura que sin duda se han involucrado en diversos temas relativos a la juventud, ya sea por ser ellos mismos jóvenes o bien, porque tienen un legítimo interés en estos temas, y que sin duda han realizado una labor completa e integral en esta materia, ya que es uno de sus temas de interés cotidiano, son los **integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.**

Sin lugar a dudas esta comisión considera que es de suma importancia que exista pluralidad en la integración de este jurado calificador, motivo por el cual, se acuerda que las propuestas se realicen **una por cada grupo parlamentario** representado en la misma.

Derivado de lo anterior esta Comisión de Juventud y Deporte propone, para formar parte del Jurado Calificador a los siguientes diputados:

1. Dip. Rocío Sánchez Pérez
2. Dip. Karla Valeria Gómez Blancas
3. Dip. Santiago Taboada Cortina

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponen a los diputados:

1. Dip. Rocío Sánchez Pérez
2. Dip. Karla Valeria Gómez Blancas
3. Dip. Santiago Taboada Cortina

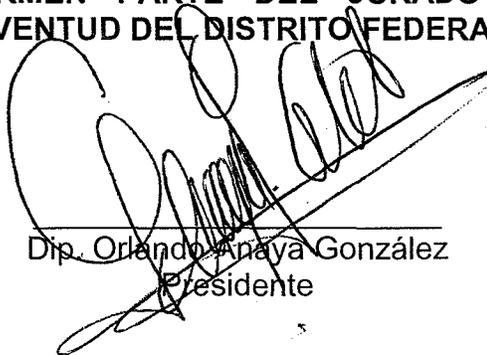
A efecto de que integren parte del Jurado Calificador para el Premio de la Juventud del Distrito Federal 2014.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura el cinco de marzo de dos mil catorce, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

**COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2014.



Dip. Orlando Anaya González
Presidente



Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
Vicepresidente



Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández
Secretario



Dip. Santiago Taboada Cortina
Integrante

Dip. Eduardo Santillán Pérez
Integrante

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Integrante

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con el artículo 42 fracción XIII, XIV, XV, y XVI, "De las Facultades de la Asamblea", del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Con fundamento en los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 28, y el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO: Que el 11 de Abril del 2013 el diputado Rubén Escamilla Salinas presentó ante el pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la proposición con punto de acuerdo para promover el Derecho a la Alimentación adecuada en el marco Jurídico y Normativo del Distrito Federal a través de acciones legislativas, sociales, económicas y culturales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Diputadas y Diputados Presidentes de Comisiones emiten el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.



COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.



ACUERDO

PRIMERO.- Conformación del Grupo de Trabajo de Comisiones Unidas Para Ejercer el Derecho a la Alimentación y la Nutrición en el Distrito Federal.

Se propone la integración por la o el Diputado (a) presidente de cada una de las Comisiones de Abasto, Derechos Humanos, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Fomento Económico, Participación Ciudadana y Salud. Como suplente asistirá un asesor (a) designado por el Diputado (a) titular, que funcionará como Equipo Técnico de Seguimiento. La Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos funcionará como Coordinación.

SEGUNDO.- REALIZACIÓN DEL FORO "Para Ejercer el Derecho a la Alimentación y la Nutrición en el Distrito Federal."

Fecha: Miércoles 25 de Septiembre del 2013.

Horario: de 9:30 a 13:40 horas

Lugar: Auditorio Benito Juárez de la ALDF, Zócalo.

Desarrollo: El objetivo del Foro es posicionar el Derecho a la Alimentación y Nutrición como parte sustancial de la política social en el Distrito Federal. Así entonces, los temas que desarrollarán los ponentes partirán de los componentes de este derecho, a saber: Producción/Calidad, Distribución, Abasto y Consumo/Accesibilidad, y Salud y Nutrición/Disponibilidad.

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

Av. Juárez No. 60
4º piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.



ASAMBLEA
DE TODOS

Se invitará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que haga una Presentación del tema y a la Representación en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como a la representación de la FAO para una breve intervención. También se invitará a participar en el Foro a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad de las Comunidades SEDEREC y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal SEDECO.

Para cada tema-componente se invitará a participar por un lapso de hasta quince minutos a un representante del Gobierno del Distrito Federal, a un integrante de organizaciones sociales y de la sociedad civil, y a un integrante del sector académico.

Al final de las exposiciones podrá realizarse una ronda de tres preguntas o comentarios del público asistente.

La sesión de inauguración será presidida por los Presidentes de las Comisiones Unidas que forman parte del Grupo de Trabajo, por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la representación de la FAO y un representante del Gobierno del Distrito Federal. Las sesiones temáticas serán conducidas por un (a) diputado (a) de los que integran el Grupo de Trabajo. Las ponencias presentadas se incorporarán como documentos para las actividades del Grupo de Trabajo y/o para su eventual publicación.

Programa:	9:30-10:00 hrs.	Registro
	10:00-10:30 hrs.	Instalación y presentación del tema
	10:30-11:30 hrs.	Tema Producción/Calidad
	11:30-11:45 hrs.	Receso
	11:45-12:45 hrs.	Tema Distribución, Abasto y Consumo/Accesibilidad
	12:45-13:45 hrs.	Tema Salud y Nutrición/Calidad

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

Av. Juárez No. 60
4° piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.

TERCERO.-LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL 2013.

<u>FECHA</u>	<u>ACTIVIDAD</u>
31.julio.2013	Jornadas Permanentes por el Derecho a la Alimentación <i>(Organizadas por la CDHDF y organizaciones sociales)</i> .
15.agosto.2013	Conformación del Seminario Permanente sobre Derecho a la Alimentación y Nutrición. (Tres ejes de trabajo: diagnóstico, actualización legislativa y políticas públicas).
25.septiembre.2013	Foro Ejercer el Derecho a la Alimentación y Nutrición en el Distrito Federal.
3.octubre.2013	Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Comisiones Unidas de la ALDF sobre Ejercer el derecho a la Alimentación y Nutrición en el Distrito Federal.
15.octubre.2013	Día Internacional de la Mujer Rural.
16.octubre.2013	Día Internacional del Derecho a la Alimentación y sesión del Capítulo Ciudad de México del Frente Parlamentario contra el Hambre.
	Instalación del Capítulo Ciudad de México del Frente Parlamentario contra el Hambre.

Segunda sesión de trabajo del Seminario Permanente sobre derecho a la Alimentación.

Octubre 2013.

Promover consulta a Políticas Públicas del Medio Rural en el Distrito Federal.

13.Noviembre.2013

Tercera sesión de trabajo del Seminario Permanente sobre Ejercer el derecho a la Alimentación y Nutrición en el Distrito Federal.

CUARTO.- SE EXTIENDE LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR CON ESTE GRUPO DE TRABAJO EN COMISIONES UNIDAS; A LAS SIGUIENTES COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA:

- EDUCACIÓN
- PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
- DEPORTE Y JUVENTUD
- HACIENDA

QUINTO.- QUE LA DIP. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS, PRESIDENTA DE LA COMISION DE FOMENTO ECONÓMICO SEA EL VINCULO INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EJERCER EL DERECHO DE LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- QUE LA DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL SEA EL VINCULO INSTITUCIONAL CON LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS RELACIONADAS CON EJERCER EL DERECHO

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.



ASAMBLEA
DE TODOS

DE LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO LA
DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ SEA EL VINCULO CON LA COPECOL
(Conferencia Permanente de Congresos Locales) Y ESTE GRUPO DE TRABAJO DE
COMISIONES UNIDAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

SÉPTIMO.- QUE CADA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES QUE INTEGRAN ESTE
GRUPO DE TRABAJO DESIGNA A UN ASESOR COMO ENLACE PARA TODO LO
RELACIONADO A LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE
ACUERDO.

Firman el Presente ACUERDO a los 18 días del mes de Julio del 2018.

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

Av. Juárez No. 60
4° piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.



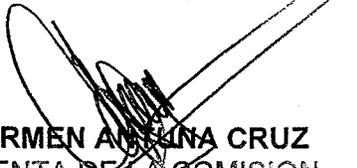
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.



ASAMBLEA
DE TODOS

Firman el Presente ACUERDO a los 18 días del mes de Julio del 2013:

 DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO	 DIP. ARIADNA MONTIEL REYES SECRETARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO
 DIP. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIEGA PRESIDENTA COMISION DE FOMENTO ECONÓMICO	 DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS
 CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	 DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	 DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 DIP. CARMEN AMELINA CRUZ PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL	

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

Av. Juárez No. 60
4° piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.



COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.



INTEGRANTES

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS.-

Dip. Antonio Padierna Luna
Vicepresidente

Dip. Miriam Saldaña Cháirez
Secretaria

Dip. María Alejandra Barrios Richard
Integrante

Dip. Orlando Anaya González
Integrante

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Integrante

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.

Av. Juárez No. 60
4° piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.



VI LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBIERNO.
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS.
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.**



**ASAMBLEA
DE TODOS**

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Angiano
Integrante

Dip. Rosalío Alfredo Pineda Silva
Integrante

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, DE FOMENTO ECONÓMICO, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO RURAL POR EL CUAL INICIAN A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES, REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS, E INFORMES TRIMESTRALES CON EL FIN DE EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES LEGISLATIVAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES.



Av. Juárez No. 60
4° piso - 403. Col.
Centro CP. 06000
México D.F.

INICIATIVAS.



DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea
Legislativa del Distrito federal
VI Legislatura

Con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 88 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta asamblea legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todo individuo a recibir educación; establece la obligación del Estado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales, además, son obligatorias; y en su fracción IV agrega "que toda la educación que imparta el Estado será gratuita". Sin embargo, existen un conjunto de costos y barreras adicionales que limitan el acceso a la educación de las personas.

Limitar el ejercicio de este derecho humano fundamental reconocido así en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; o la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos de Derecho Internacional --, es una barrera para igualdad, porque en cada caso se limita el desarrollo potencial de las personas, y a la vez, se afecta a la sociedad en su conjunto al perpetuar las causas de la inequidad y la exclusión sociales; convirtiéndose en herencias que no tienen justificación en una sociedad democrática que busca alcanzar la mayor dignidad humana para todas y todos sus integrantes.

Esa ha sido la meta a la que han aspirado los distintos gobiernos progresistas que desde 1997 han gobernado en el Distrito Federal, desde aquella primera administración democráticamente electa en esta Ciudad; la divisa que distingue a nuestros gobiernos de izquierda es la búsqueda de la igualdad a través del

enfoque de derechos, que no es otra cosa que garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos para todas las personas.

Aunque la educación básica sigue siendo responsabilidad federal, el compromiso social de estos gobiernos en el ámbito educativo, se ha mostrado con la protección que ofrecen diversos programas sociales orientados a cubrir derechos asociados o complementarios a la educación, o bien, que buscan reforzar la educación de las y los estudiantes, buscando garantizar su permanencia en el sistema educativo escolarizado, o que pretenden ser un estímulo con impacto económico en el bienestar de las familias.

Mediante programas de distribución, de protección contra riesgos durante la estancia de los estudiantes y sus maestros, así como en el trayecto a los centros escolares y en las actividades extraescolares, de aseguramiento para que sigan estudiando en el caso de falta del tutor o tutora del alumno, con la entrega de estímulos para estudiantes destacados de primaria y secundaria, a través de apoyos para alumnos en situación de vulnerabilidad y pobreza, y destacadamente, con becas para estudiantes en escuelas públicas de nivel medio superior (Prepa Sí), entre otros. Con estos programas el Distrito Federal se ha convertido en la entidad que más recursos públicos asigna para apoyar el esfuerzo educativo de su población escolar.

Sin embargo, se trata de esfuerzos no articulados que no han logrado los efectos esperados en los indicadores del sistema educativo del Distrito Federal. De acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, de la Secretaría de Educación Pública (SEP) del gobierno federal, en el ciclo escolar 2010-2011 hubo 2.6 millones de alumnos en los niveles de educación: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; fueron atendidos por 179 mil docentes y asistieron a 9,815 escuelas. De la población escolar, 2,043,517 asisten a escuelas públicas: 1.4 millones a escuelas de educación básica, 355,840 a escuelas de nivel medio superior y 312,476 a escuelas de nivel superior. La mayor participación privada se observa en la educación superior (32.4%), seguida del nivel preescolar (28.8%) y primaria (19.0%).

ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL, CICLO ESCOLAR 2010-2011

NIVEL / MODALIDAD	Alumnas/os				Docente s	Escuela s	Grupo s
	Total	%	Hombre s	Mujere s			
EDUCACIÓN BÁSICA	1 711 739	100.	867 994	843 745	81 417	8 478	65 826

<i>PÚBLICA</i>	1 375 201	0 80.3	698 934	676 267	59 785	4 519	46 447
<i>PRIVADA</i>	336 538	19.7	169 060	167 478	21 632	3 959	19 379
<u>EDUCACIÓN PREESCOLAR</u>	<u>308 045</u>	<u>100. 0</u>	<u>155 573</u>	<u>152 472</u>	<u>13 745</u>	<u>3 795</u>	<u>15 120</u>
<i>PÚBLICA</i>	219 256	71.2	110 793	108 463	7 139	1 511	7 892
<i>PRIVADA</i>	88 789	28.8	44 780	44 009	6 606	2 284	7 228
<u>PRIMARIA TOTAL</u>	<u>942 442</u>	<u>100. 0</u>	<u>479 078</u>	<u>463 364</u>	<u>33 469</u>	<u>3 283</u>	<u>36 313</u>
<i>PÚBLICA</i>	763 237	81.0	389 171	374 066	26 064	2 106	26 877
<i>PRIVADA</i>	179 205	19.0	89 907	89 298	7 405	1 177	9 436
<u>SECUNDARIA TOTAL</u>	<u>461 252</u>	<u>100. 0</u>	<u>233 343</u>	<u>227 909</u>	<u>34 203</u>	<u>1 400</u>	<u>14 393</u>
<i>PÚBLICA</i>	392 708	85.1	198 970	193 738	26 582	902	11 678
<i>PRIVADA</i>	68 544	14.9	34 373	34 171	7 621	498	2 715
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	435 581	100. 0	221 403	214 178	34 572	683	14 813
<i>PÚBLICA</i>	355 840	81.7	183 695	172 145	23 733	264	10 833
<i>PRIVADA</i>	79 741	18.3	37 708	42 033	10 839	419	3 980
EDUCACIÓN SUPERIOR	462 581	100. 0	233 151	229 430	63 379	654	
<i>PÚBLICA</i>	312 476	67.6	160 717	151 759	42 054	234	
<i>PRIVADA</i>	150 105	32.4	72 434	77 671	21 325	420	

Fuente: Dirección General de Planeación, de la Secretaría de Educación Pública (SEP); formatos 911.

Entre los principales indicadores Educativos del Distrito Federal, podemos señalar que: la cobertura en educación básica (3 a 14 años) va en ascenso y en para el

ciclo escolar 2012-2013 se prevé llegue al 116.2%, siendo en preescolar donde se observa la menor cobertura, 87.7% de la demanda potencial. En términos de deserción escolar y eficiencia terminal para primaria y secundaria, los resultados muestran una evolución adecuada.

En educación media superior es donde los indicadores muestran mayores retos para mejorar su desempeño. En términos de deserción y eficiencia terminal, hay una mejora continua en los últimos años, pero siguen siendo alta la deserción y baja la eficiencia terminal. En cuanto a la atención de la demanda potencial, está se mantendrá cercana al 10%, y ese volumen se mantendrá porque el rezago educativo de años previos es muy elevado y el reto será atenderlo.

PRINCIPALES CIFRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE DISTRITO FEDERAL

Indicador Educativo1/	Unidad de medida	2005-2006	2009-2010	2010-2011 p/	2011-2012 e/	2012-2013 e/
Educación Básica	Alumnos	1,778,220	1,719,137	1,711,739	1,711,766	1,720,351
<i>% Básica vs Sistema Educativo</i>	%	65.5%	61.8%	61.2%	60.5%	60.2%
Cobertura (3 a 14 años)	%	103.0	109.1	111.0	113.3	116.2
Educación Preescolar	Alumnos	315,307	310,206	308,045	308,931	311,237
<i>% vs Sistema Educativo</i>	%	11.6%	11.2%	11.0%	10.9%	10.9%
Cobertura (3 a 5 años)	%	73.1	85.7	86.2	86.8	87.7
Educación Primaria	Alumnos	964,303	942,564	942,442	946,315	933,238
<i>% vs Sistema Educativo</i>	%	35.5%	33.9%	33.7%	33.5%	32.6%
Deserción	%	1.9	0.4	0.4	0.4	0.4
Eficiencia Terminal	%	96.4	98.0	96.6	96.4	96.5
Cobertura (6 a 11 años)	%	112.9	117.3	120.8	125.5	128.7
Educación Secundaria	Alumnos	498,610	466,367	461,252	456,520	475,876
<i>% vs Sistema Educativo</i>	%	18.4%	16.8%	16.5%	16.1%	16.6%
Absorción	%	105.4	104.8	105.9	106.1	106.7
Deserción	%	10.0	5.9	5.5	5.2	5.0
Eficiencia Terminal	%	76.2	84.9	84.0	84.4	84.5

Cobertura (12 a 14 años)	%	113.3	113.6	114.0	113.8	118.8
Educación Media Superior	Alumnxs	408,855	436,945	435,581	436,220	430,970
<i>% vs Sistema Educativo</i>	%	15.1%	15.7%	15.6%	15.4%	15.1%
Absorción	%	124.7	136.9	125.8	130.4	128.8
Deserción	%	17.3	16.5	15.7	15.2	14.3
Eficiencia Terminal	%	53.2	59.7	62.8	60.5	61.8
Cobertura (15 a 17 años)	%	90.1	103.5	105.2	107.1	107.5
Educación Superior	Alumnxs	398,927	449,140	462,581	480,126	498,333
<i>% vs Sistema Educativo</i>	%	14.7%	16.1%	16.5%	17.0%	17.4%
Absorción	%	111.2	109.2	110.7	106.2	106.1
Deserción	%	3.6	7.0	6.7	6.5	6.4

Notas: e/ Cifras estimadas. p/ Cifras preliminares.

Fuente: Dirección General de Planeación, de la Secretaría de Educación Pública (SEP); formatos 911.

Como se reconoce en el diagnóstico del área de oportunidad de "Educación" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF, pp.28); entre los principales problemas y factores que inciden en las limitaciones de la equidad y calidad de la educación en la entidad están las "3) dificultades socioeconómicas y culturales personales y familiares de las y los estudiantes, que impactan negativamente en las oportunidades de acceso y permanencia, en las condiciones de aprendizaje, en la eficiencia terminal y calidad educativa y en las posibilidades de su aprendizaje y permanencia en el sistema educativo".

Por tanto, el PGDDF establece como objetivo dos del área de oportunidad de "Educación" el "Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad." y como una de sus líneas de acción: Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en el Distrito Federal."

Con esta iniciativa se busca dar certeza, coherencia, integralidad, mayor profundidad, reforzar la búsqueda de la equidad, a la vez que dará control en cuanto a la aparición de nuevos esfuerzos institucionales, para que se retomen las

buenas prácticas y se corrijan aquellas cosas que no estén adecuadamente orientados al fin último que es lograr la continuidad en la educación formal de las y los derechohabientes de estos programas, para que alcancen el máximo potencial de desarrollo al que aspiren, con la pretensión de que logren hasta el nivel medio superior de educación, que nuestra Constitución establece como obligatorio.

Para ello se crea el **sistema integral de atención y apoyo a estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal**, el cual estará a cargo de un Consejo Rector que presidirá el Jefe de Gobierno quien se asegurará de que dichos programas sociales cuenten con los recursos presupuestales necesarios para que logren la cobertura que de ellos se requiera, así como que el valor de los apoyos que se otorguen, sean acordes con los fines que persigue su establecimiento.

El Consejo Rector de esta Sistema será un órgano colegiado que vigilará que los programas que se ejecuten logren el mayor efecto posible con su ejecución y cumplan con los criterios de: a) objetividad en la promoción de la educación, b) Calidad, c) equidad social d) integralidad e) igualdad y no discriminación, f) exigibilidad, g) transparencia, h) accesibilidad, i) participación activa y corresponsabilidad con la comunidad, j) oportunidad k) Imparcialidad.

Respecto de promoción de la participación activa y ciudadana, este tipo de programas sociales educativos, deberán cumplir con un doble compromiso, porque a la vez que deberán incluir un componente social que participe en el diseño y valoración de su operación, también deberán ser espacios para generar conciencia ciudadana sobre la importancia de participar en la toma de decisiones y la necesidad de cultivar los valores de la corresponsabilidad con la comunidad y la solidaridad con la sociedad en su conjunto, aprovechando para ello la oferta institucional vigente en temas como salud, nutrición, deporte y recreación, arte y cultura, protección del medio ambiente, ciencia y tecnología, economía solidaria, y en general diversas actividades en comunidad, que podrán realizar los beneficiarios de los programas para que sea integral la atención a los estudiantes.

La Ciudad de México enfrenta grandes retos para seguir siendo vanguardia en materia de educación, promoción de la igualdad y la diversidad, respeto de los derechos humanos tolerancia y fortalecimiento de la democracia; por ello, esta administración retoma los proyectos que han sido punta de lanza en el fortalecimiento del bienestar de la sociedad y está decidido a darles un nuevo impulso y abordando los retos pendientes.

Es por ello que se propone la presente iniciativa, la cual tiene como propósito la creación de un Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas

Públicas en el Distrito Federal, que regule su integración, organización y funcionamiento de los distintos programas de apoyo a estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal, el cual estará a cargo de un Consejo Rector que presidirá el Jefe de Gobierno, con este Sistema se podrá actuar de forma Coordinada para apoyar a los estudiantes desde su edad temprana hasta su juventud, con el fin de que adquieran mayores conocimientos y tengan una actitud de colaboración con la sociedad que permita la recomposición del tejido social.

La presente iniciativa se compone de tres capítulos, en el Capítulo I se describen las Disposiciones Generales, en el Capítulo II se describe la conformación del Sistema, y en el Capítulo III se describen las atribuciones del Consejo Rector.

Por ello, se presenta ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el instrumento normativo que permitirá coordinar los esfuerzos realizados y aquellos que están por llevarse a cabo que contribuyen a hacer efectivo el derecho a la educación en el Distrito Federal a través de esta iniciativa de Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas del Distrito Federal, para que, en uso de sus facultades legales y en representación de la voluntad popular de la ciudadanía y la población de sus respectivas demarcaciones territoriales, sirvan discutir y aprobar la misma.

Por lo anterior se propone la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el **Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal**, regular su integración, organización y funcionamiento. La observancia de esta ley es obligatoria para los entes y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo la formulación e implementación de programas de apoyo a estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal, los cuales se garantizan con la presente ley.

Art. 2.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

Acciones: Las que se establecen como objeto de las metas del Programa Operativo Anual.

Consejo: El Consejo rector del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal

Programas sociales educativos: Programas dirigidos a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de Tipo Inicial, Básico, Medio Superior y primer año del Tipo Superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, para los adultos y extraescolares, tendientes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a los estudiantes.

Reglamento, al reglamento de la Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.

Sistema de Información, será aquel que determine el Consejo Rector.

Art. 3.- El Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal se regirá por los siguientes principios:

- I. **Calidad.-** Los bienes y servicios otorgados a los estudiantes deben tener las propiedades y características adecuadas para apoyar la satisfacción de necesidades implícitas o explícitas de la población objetivo.
- II. **Efectividad.-** Las acciones y programas sociales educativos deberán lograr el resultado e impacto proyectado.
- III. **Igualdad.-** Todos los estudiantes que cumplan las mismas condiciones o requisitos de acceso y permanencia a los programas sociales educativos deben recibir los mismos beneficios
- IV. **Integralidad.-** Que todos los programas sociales educativos se dirijan de manera coordinada para la consecución de objetivos específicos.
- V. **Imparcialidad**
- VI. **No discriminación.-** El acceso a los programas sociales educativos no debe estar condicionado por razón de sexo, edad, grupo étnico, preferencias sexuales, religiosas, políticas o cualquier otra que vulnere los derechos humanos.
- VII. **Oportunidad.-** Los estímulos, ayudas y apoyos, económicos o en especie, que se otorgan a través de los programas sociales educativos deberán de entregarse dentro de los plazos establecidos en sus reglas de operación.
- VIII. **Participación Activa.-** Los programas sociales educativos que integran este sistema deberán establecer actividades para los beneficiarios, aprovechando la oferta institucional, para fomentar, la integración y concientización de los estudiantes con su entorno social, ambiental, cultural, deportivo, científico y tecnológico.

- IX. Suficiencia.-** Los estímulos, ayudas y apoyos deben ser otorgados en cantidad suficiente para que se logren los objetivos de sus respectivos programas.
- X. Transparencia.-** La información generada por los programas sociales educativos, será accesible, oportuna, relevante, verificable y de calidad, conforme a las leyes que rigen esta materia.

Capítulo II Del Sistema

Art. 4.- El Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal se conformará por las acciones y programas dirigidos a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de Tipo Inicial, Básico, Medio Superior y primer año del Tipo Superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, para los adultos y extraescolares, tendientes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a los estudiantes.

Art. 5.- Conforman el Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal los siguientes programas sociales educativos:

- I. Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social, “Más becas, mejor educación” a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.** Cuyo objetivo general busca contribuir con el derecho a la educación para promover y fortalecer su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción y revirtiendo el círculo de exclusión social a mediano y largo plazo; proporcionando una “beca escolar” a las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad social y económica en el Distrito Federal, durante la educación primaria y secundaria., que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes.
- II. Programas de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal,** operado por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. cuyo objetivo es incentivar el desempeño académico de los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (SBGDF), para que estén en posibilidad de concluir satisfactoriamente el ciclo de bachillerato en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad vigente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico

mensual; que consiste en una beca equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuyos beneficiarios son los estudiantes de los planteles del Instituto de Educación Media superior que se encuentren reinscritos en las asignaturas del segundo y hasta el sexto semestre, del plan de estudios del bachillerato.

- III. **Programa Educación Garantizada, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.** Cuyo objetivo general busca contribuir con la disminución de la deserción escolar de las y los estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, de 3 hasta 18 años, que se encuentren inscritos en escuelas públicas y residan permanentemente en el Distrito Federal, promoviendo y fortaleciendo la continuidad de sus estudios hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años de edad, lo anterior en el caso exclusivo de que el contribuidor de recursos monetarios de la familia (madre, padre o tutor/a) haya fallecido o haya caído en estado de incapacidad total y permanente, en una fecha no anterior al 25 de julio de 2007.
- IV. **Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.** cuyo objetivo es el otorgamiento de estímulos económicos para contribuir a que las y los estudiantes que cursan la educación media superior en instituciones públicas en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en el Distrito Federal, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a los beneficiarios del programa que hayan egresado del nivel medio superior y se encuentren inscritos en el primer año de universidad en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.
- V. **Programa de Niñas y Niños Talento, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.** Cuyo Objetivo general busca coadyuvar al enriquecimiento extracurricular de niñas, los niños y los jóvenes de 6 a 15 años de edad que destacan en su aprovechamiento escolar, que estudian en primarias y secundarias públicas ubicadas en el Distrito Federal y que radiquen en la Ciudad de México, a través de la impartición de clases extraescolares que promuevan el desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, así como de un apoyo económico que les estimule a acudir a dichas actividades, generando procesos de participación infantil.
- VI. **Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.** Cuyo objetivo es que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su auto-cuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo. Para ello, se brinda el aseguramiento para cubrir el riesgo de Accidentes Personales a Escolares de alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos,

Centros de Educación Artística del INBAL, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, que se ubiquen en el Distrito Federal, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", en activo inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-DF) sin límite de edad y servidores públicos y prestadores de servicios que laboren en beneficio de los asegurados.

Art. 6.- Las Dependencias, Delegaciones y entidades que tengan dentro de su Presupuesto de Egresos asignados recursos para acciones o programas sociales educativos, anualmente deberán presentarlos al Consejo Rector, para valorar su integración al **Sistema Integral de Programas de Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas del Distrito Federal.**

Capítulo III Del Consejo Rector

Art. 7.- El **Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal** tendrá un Consejo Rector que se integrará por los titulares y/o representantes de las dependencias y entidades siguientes:

- I. Jefe de Gobierno del Distrito Federal (PRESIDENTE);
- II. Secretaría de Educación del Distrito Federal (VOCAL);
- III. Secretaría de Desarrollo Social (VOCAL)
- IV. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (VOCAL);
- V. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (VOCAL);
- VI. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (VOCAL);
- VII. Invitado permanente, el legislador de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presida la Comisión de Educación.
- VIII. Invitados permanentes los jefes Delegacionales de los 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Los Integrantes del Consejo podrán nombrar un representante en caso de ausencia.

En caso de ausencia del Presidente, será suplido por el Titular de la Secretaría de Educación.

Todos los integrantes del Consejo Rector tienen derecho a voz y voto.

Todas aquellas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de la administración pública del Distrito Federal que en su presupuesto tengan programado erogaciones por concepto de acciones o programas sociales educativos podrán asistir como invitados. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 8.- El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los programas sociales educativos que se integrarán al Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal conforme a la presente Ley, adicionales a los que establece la presente Ley.
- II. Proponer las políticas públicas, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de las reglas de operación de los programas sociales educativos del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- III. Establecer los lineamientos para la formulación de programas sociales educativos y de sus reglas de operación, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Establecer las Bases para la efectiva coordinación de las instancias responsables de implementar los programas sociales educativos que integran el **Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal**;
- V. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones y programas sociales educativos, con base en los resultados de las evaluaciones de éstos;
- VI. Formular propuestas para mejorar las acciones y programas sociales educativos que conforman el sistema;
- VII. Pronunciarse sobre la viabilidad de los objetivos y metas de las acciones y programas que integran el sistema;
- VIII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por las dependencias, delegaciones y entidades a cargo de las acciones y programas sociales educativos;
- IX. Promover el establecimiento de vínculos o instrumentos de colaboración, federales o locales de carácter interinstitucional;
- X. Recomendar mecanismos para que la sociedad participe en la evaluación de las acciones y programas sociales educativos;

- XI. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y
- XII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.
- XIII. Emitir lineamientos para la creación del Sistema de Información en términos de Reglamento de la presente Ley.

Art. 9.- El Consejo Rector deberá sesionar con la presencia de la mitad de sus integrantes más uno. El Consejo se reunirá por lo menos cada cuatro meses en sesiones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria, en ambos casos se convocará a petición de su Presidente ó por el Secretario Técnico del consejo, quien propondrá los asuntos a tratar.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

Los integrantes del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos para el mejor funcionamiento del Sistema.

Art. 10.- El Presidente del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- IV. Proponer la lista de invitados a las sesiones del Consejo.
- V. Nombrar a un Secretario Técnico.
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias

Art. 11.- El Secretario Técnico contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Consejo;
- II. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Consejo;
- III. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo;
- IV. Presentar para su firma el acta de la sesión anterior en las sesiones del consejo.

- V. Elaborar y presentar el orden del día en las sesiones.
- VI. Declarar la existencia de Quórum para que sesione el Consejo.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Consejo.
- VIII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Consejo,
- IX. Difundir los acuerdos y trabajos del Consejo, así como solicitar la información a sus integrantes.
- X. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Políticas, Bases y Lineamientos que emita el consejo.
- XI. Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- XII. Las demás que el Consejo determine.

Art. 12.- El Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice de manera suficiente el cumplimiento de los objetivos de los programas del **Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal**

Art. 13.-El Reglamento de la presente ley establecerá procedimientos y mecanismos de incorporación de los programas al Sistema, así como las atribuciones y facultades de las dependencias, y entidades señaladas en la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo Rector deberá instalarse en un plazo no mayor de tres meses posteriores a la publicación de la presente ley.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente ley.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, nombrará al Secretario Técnico del Consejo para efecto de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio.

QUINTO.-Una vez instalado el Consejo el Jefe de Gobierno deberá emitir el Reglamento de la Ley en un plazo que no exceda de 180 días hábiles.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, en una de sus primeras asambleas generales resolvió que: “la libertad de información es un derecho fundamental y (...) la piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas”. En otras palabras, es un derecho instrumental que puede ser utilizado para garantizar el cumplimiento de otros derechos esenciales del ser humano.”.

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y estructural de la democracia y es responsabilidad de los servidores públicos el facilitar y abaratar los costos de la información, ya que el acceso a ella se presenta como un diagnóstico de la salud de la democracia mexicana.

Mediante reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 20 de julio de 2007, se incluyó en el texto constitucional el siguiente principio mínimo: “Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”.

Ahora bien, según la Organización de Estados Americanos, por “gobierno electrónico” debe entenderse la aplicación de las tecnologías de información y comunicación “TICS” al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Acciones de gobierno electrónico en el Distrito Federal sitúan a las TICS como medio de apoyo para informar a la población en relación con la gestión de los servidores públicos y, por lo tanto, fomentan un ambiente que facilita la participación ciudadana.

El gobierno electrónico es una herramienta que facilita la aplicación de los principios asociados al buen gobierno, tales como una gestión transparente y responsable, así como la provisión de servicios eficientes y de buena calidad.

Tomando en cuenta lo anterior, la Comisión de Transparencia a la Gestión de esta Asamblea Legislativa aprobó en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2013: (i) obligar a los entes obligados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a la digitalización de los documentos en los que se contenga información pública de oficio; y (ii) la



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

incorporación a la citada ley de una nueva modalidad de acceso gratuito a la información pública, denominado “Medio de Almacenamiento Electrónico de Información”, entendiéndose por tal, cualquier medio, dispositivo o soporte en donde puedan almacenarse o guardarse, lógica y físicamente, archivos de un sistema informático, que cuente con conectividad a un puerto USB tipo A.

El dictamen votado a favor por unanimidad en dicha Comisión, fue sometido ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa y votado a favor en la sesión de fecha 02 de diciembre de 2013. Lamentablemente, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, no ha publicado aún dicha reforma que aprobó esta Asamblea Legislativa desde hace meses.

Dicha reforma fue el primer paso hacia un gobierno electrónico; un paso más hacia la transparencia gratuita a través de los medios electrónicos consiste en prever la obligatoriedad de la digitalización de la información pública cuando se solicite en medio electrónico y los documentos que la contengan sean de cincuenta o menos páginas.

Entendiéndose por “gobierno electrónico” lo que la Organización de Estados Americanos ya maneja como la aplicación de las tecnologías de la información al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Es prioritaria la existencia de archivos electrónicos de la información pública, en tanto la digitalización constituye un avance hacia un gobierno electrónico que permita vincular la información con los ciudadanos de la manera más sencilla, siendo la Transparencia la correa conductora de esta buena práctica para la nueva gestión pública.

El principio de gratuidad contenido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a los servidores públicos a entregar gratuitamente la información que les sea requerida conforme a los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La presente iniciativa pretende generalizar una práctica que aplican ya algunos entes obligados conforme a la citada Ley de Transparencia; por ejemplo, en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante acuerdo de su Pleno 080/SO/25-02/2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de marzo de 2009, sigue el siguiente criterio: “Cuando la información pública esté en forma material y el solicitante la requiera en formato electrónico, el Instituto la podrá proporcionar en ésta última modalidad sin costo, siempre y cuando el número de fojas a digitalizar en respuesta a una solicitud de información no sea mayor a cincuenta”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes:



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

“Artículo 11 Bis.- Cuando la Información Pública solicitada no se encuentre digitalizada y el solicitante la requiera en formato electrónico, el Ente Obligado la deberá proporcionar en esta última modalidad sin costo, siempre y cuando el número de fojas a digitalizar en respuesta a una solicitud de Información Pública no sea mayor a cincuenta.

En caso de que el número de fojas a digitalizar en respuesta a una solicitud de Información Pública sea mayor a cincuenta, y sea Información Pública distinta a la prevista en el Capítulo II del Título Primero de la presente ley, el cálculo de los costos de reproducción de la Información Pública solicitada, conforme lo dispone el artículo 48 de la presente ley, deberá hacerse a partir de la foja cincuenta y uno.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Dip. José Fernando Mercado Guaida



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN DE JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas son principios de la participación ciudadana y la construcción de confianza en la sociedad,



debido a lo anterior estas acciones deben de ser recurrentes entre los servidores públicos.

La materialización de estas prácticas la encontramos en el informe de gestiones cuya utilidad sirve para dar cuenta del estado que guarda la administración pública que tienen los funcionarios bajo su responsabilidad.

Desde los cargos públicos más elevados como el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo Federal hasta los poderes locales, todos están obligados a informar sobre sus actividades, recursos públicos utilizados y también sobre el seguimiento de los resultados obtenidos a partir de sus propuestas y compromisos hechos a la ciudadanía.

En el quinto párrafo del Artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece lo siguiente:

1 a 4. ...

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el



informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

De acuerdo al acercamiento teórico de la sociología analítica del académico francés *Raymond Boudon*, podemos entender al jefe delegacional o al legislador como un actor, quien en el ejercicio y funcionamiento de su cargo público cumple un papel socialmente aceptado y esperado, o un patrón de conducta. Esta pauta que el actor debe observar es regulado exógenamente y/o endógenamente, es decir, encuentra su comportamiento acotado por las leyes que en dado caso, sus propios organismos u ordenamientos, como la norma Federal citada anteriormente o bien, el Estatuto de Gobierno o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le imponen, asimismo por los valores que como representante esperan de él sus electores.

Debemos de reconocer que existe un límite muy delgado entre las acciones de las y los representantes políticos con respecto a la rendición de cuentas a la ciudadanía y el incurrir en la promoción personalizada con fines político-electorales pues cuando existe multiplicidad de roles o papeles como por ejemplo un legislador o un delegado promoviéndose para algún otro cargo público provoca indudablemente nuevas conductas, y por lo tanto, nuevos fenómenos sociales y políticos.

De acuerdo a este acercamiento teórico, cuando estos fenómenos surgen, la única manera de solventarlos y limitarlos deberá ser endógenamente,



es decir: solamente los organismos de los cuales depende un funcionario público, pueden limitarlos, ya que de otra manera tendría que generarse un cambio progresivo en la conducta de la sociedad, lo que indudablemente necesitaría un prolongado lapso de tiempo.

A pesar de que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal es muy puntual en establecer como un derecho de la ciudadanía a ser informada de las funciones y acciones de la administración pública del Distrito Federal, queda rebasada por los nuevos patrones de conducta de los actores políticos en esta materia, lo que genera una brecha legal:

Artículo 54.- Los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 14 de esta Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para efectos de evaluación sobre su desempeño por parte de los habitantes del Distrito Federal.

Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento de los Comités y Consejos Ciudadanos.

Por ejemplo, en el articulado citado de la vigente Ley hace falta la especificación en la temporalidad que deben de cubrir la presentación y



Dip. José Fernando Mercado Guaida



promoción de dichos informes, así como la zona geográfica relacionada con la demarcación o distrito electoral por el que fueron electos y para el cual se encuentran trabajando. De la misma manera hace falta esclarecer las autoridades encargadas de supervisar este tipo de faltas a la Ley.

En el actual contexto de la entrega de informes de compañeros Diputados o bien de Jefes Delegacionales, hemos dado cuenta de que la promoción de su imagen ha sido repartida en espacios públicos indiscriminadamente por diversos distritos electorales o demarcaciones, sin importar que sea el que se encuentran representando en la Asamblea Legislativa.

Su retrato acompaña la leyenda “Primer informe de actividades” pero no se complementan enunciados sobre los asuntos tratados o su numeralia de productos legislativos trabajados o bien, quejas o denuncias vecinales atendidas. No hay un refuerzo informativo sobre resultados obtenidos durante este primer año de actividades. ¿Qué anuncian? ¿Su imagen o sus resultados?

Con similitud, algunos Jefes Delegacionales han anunciado su informe de tal manera que se han publicitado en más de una demarcación en las que no son titulares. Motivo de lo anterior, compañeros Diputados de otros grupos parlamentarios también han expresado su inconformidad ante el pleno de esta Diputación Permanente.

Es así que consideramos necesario la presentación, para discusión, y deseable concreción de una regulación novedosa que sea endógena,



Dip. José Fernando Mercado Guaida



receptiva y adaptable a la coyuntura político-electoral que el Distrito Federal vive.

De tal manera me permito proponer a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el proyecto de decreto que expide el Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales, el cual tiene el objetivo de definir las características sustantivas de tales actos de rendición de cuentas ante la ciudadanía y establecer lineamientos claros y atribuciones funcionales para poner freno a la intención de posicionamiento político. Necesitamos apearnos a las medidas cautelares para erradicar la atmósfera de las “campañas permanentes” a lo largo y ancho de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior someto a consideración de la H. Asamblea del Distrito Federal la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que expide el Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales, así como la adición y reformas diversas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar:

PRIMERO: Se expide el Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales.



Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales

CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales.

Artículo 1.- Los Jefes Delegacionales y Diputados locales rendirán por escrito su informe de gobierno o gestión, según sea el caso, anualmente ante el Instituto Electoral del Distrito Federal en orden a los periodos de tiempo y autoridades correspondientes señaladas desde las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 2.- La presentación y promoción del informe ante la ciudadanía deberá de corresponder al mismo periodo de tiempo señalado y exclusivamente dentro de la extensión geográfica de las demarcaciones o distritos por el que fueron electos y/o al que representan.

Artículo 3.- La asignación de recursos y el ejercicio de gasto para la presentación y/o promoción del informe de gobierno y de gestiones deberá de supervisarse conforme a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Dip. José Fernando Mercado Guaida



Artículo 4.- El uso del mobiliario urbano y espacios públicos para la promoción del informe de gobierno y de gestión se regularizará conforme a las disposiciones vigentes desde la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Artículo 5.- Las denuncias ciudadanas sobre alguna de las irregularidades previstas en este Reglamento deberán de ser atendidas por las autoridades en materia.

SEGUNDO: Se adiciona el artículo 54 y se reforma el artículo 55 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO: Se reforma la fracción IX del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO: Se reforman y adicionan los artículos 87 y 93, se reforma el artículo 95, así como adición del artículo 96 a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

QUINTO: Se reforman la fracción II del artículo 48, se reforma la fracción VI del artículo 49 y se reforma la fracción III del artículo 90 del Código de Procedimientos e Instituciones electorales del Distrito Federal.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	
Capítulo IV De la rendición de cuentas	
Artículo 54.- Los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 14 de esta Ley, los informes	Artículo 54.- Los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 14 de esta Ley, los informes



generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para efectos de evaluación sobre su desempeño por parte de los habitantes del Distrito Federal.

Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento de los Comités y Consejos Ciudadanos.

generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para efectos de evaluación sobre su desempeño por parte de los habitantes del Distrito Federal.

Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento de los Comités y Consejos Ciudadanos, **y conforme a lo siguiente:**

El jefe de Gobierno presentará su informe de labores o gestión conforme lo estable el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Los Jefes Delegacionales, podrán presentar su informe de labores o gestión del 1 de octubre al 1 de noviembre de cada año.

Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrán presentar su informe de labores del 17 de Septiembre al 17 de octubre de cada año.

Los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete



	días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
Artículo 55.- Si de la evaluación que hagan los ciudadanos, por sí o a través de las asambleas ciudadanas, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la harán del conocimiento de las autoridades competentes. De igual manera se procederá en caso de que las autoridades omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.	Artículo 55.- Si de la evaluación que hagan los ciudadanos, por sí o a través de las asambleas ciudadanas, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal será la encargada de atender las irregularidades.

Ley de Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Capítulo II Del Estatuto de los Diputados	
Artículo 18.- Son obligaciones de los Diputados: I a VIII ... IX.- Rendir informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas; X a XIII ...	Artículo 18.- Son obligaciones de los Diputados: I a VIII ... IX. Rendir informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas, acto que se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales. X a XIII ...



Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Capítulo Segundo de las Infracciones y Sanciones

Artículo 87.- Se sancionará con multa de 1500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro del anuncio a su costa, a la persona física que sin contar con la autorización temporal correspondiente, ejecute o coadyuve en la instalación de pendones o gallardetes en un inmueble público o privado, puente vehicular o peatonal, paso a desnivel, bajo-puente, muro de contención, talud, poste, semáforo, o en cualquier otro elemento de la infraestructura urbana.

Quando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro de los anuncios a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del anuncio. El Instituto presentará además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querrela por la comisión del delito que corresponda.

Quando los pendones o gallardetes contengan publicidad relativa a la venta de inmuebles y no se haya expedido la autorización de uso y ocupación respectiva, la Delegación condicionará la expedición de dicha autorización al pago de la multa y al retiro de los pendones o gallardetes

Artículo 87.- Se sancionará con multa de 1500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro del anuncio a su costa, a la persona física que sin contar con la autorización temporal correspondiente, ejecute o coadyuve en la instalación de pendones o gallardetes en un inmueble público o privado, puente vehicular o peatonal, paso a desnivel, bajo-puente, muro de contención, talud, poste, semáforo, o en cualquier otro elemento de la infraestructura urbana.

Quando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en el primer párrafo de este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro de los anuncios a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en el primer párrafo de este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del anuncio. El Instituto presentará además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querrela por la comisión del delito que corresponda.

Los anuncios relativos a la presentación de Informes de Gobierno y de Actividades Legislativas y Gestión Social, no serán acreedores a sanciones bajo los términos de esta Ley, siempre y cuando se sometan a las especificaciones contenidas en esta Ley, así como a los tiempos establecidos



<p>respectivos.</p>	<p>en el artículo 1 del Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales.</p> <p>Cuando los pendones o gallardetes contengan publicidad relativa a la venta de inmuebles y no se haya expedido la autorización de uso y ocupación respectiva, la Delegación condicionarará la expedición de dicha autorización al pago de la multa y al retiro de los pendones o gallardetes respectivos.</p>
<p>Capítulo tercero De Los Medios de Impugnación</p>	
<p>Artículo 93.- Se sancionará con multa de 1500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y el retiro del anuncio a su costa, al titular de una autorización temporal que no retire los pendones, gallardetes y demás anuncios en el plazo de cinco días hábiles previstos en esta Ley.</p> <p>Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro de los anuncios a su costa.</p> <p>En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del anuncio.</p>	<p>Artículo 93.- Se sancionará con multa de 1500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y el retiro del anuncio a su costa, al titular de una autorización temporal que no retire los pendones, gallardetes y demás anuncios en el plazo de cinco días hábiles previstos en esta Ley.</p> <p>Los anuncios relativos a la presentación de Informes de Gobierno y de Actividades Legislativas y Gestión Social, no serán acreedores a sanciones bajo los términos de esta Ley, siempre y cuando se sometan a las especificaciones contenidas en esta Ley, así como a los tiempos establecidos en el artículo 1 del Reglamento para la Rendición y Presentación de Informes de Gestión de Jefes Delegacionales y Diputados Locales.</p> <p>Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en el primer párrafo de este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro de</p>



	<p>los anuncios a su costa.</p> <p>En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en el primer párrafo de este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del anuncio.</p>
<p>Artículo 95.- Los particulares que se consideren afectados por los actos de las autoridades previstos en esta Ley podrán, a su elección, interponer ante el superior jerárquico de la autoridad emisora, el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por la Ley respectiva.</p>	<p>Artículo 95.- En el caso de los actos anticipados de precampaña, además se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</p>
<p>Se adiciona el artículo 96.</p>	<p>Artículo 96.- Los particulares que se consideren afectados por los actos de las autoridades previstos en esta Ley podrán, a su elección, interponer ante el superior jerárquico de la autoridad emisora, el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por la Ley respectiva.</p>



Artículo 48. Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

I. Emitir opinión respecto de los proyectos de normatividad que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto del registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Supervisar los resultados finales del Programa de Fiscalización instrumentado por la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización.

III. al IX.

Artículo 49. Son atribuciones de la Comisión de Normatividad y Transparencia:

I. al V.

Artículo 48. Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

I. Emitir opinión respecto de los proyectos de normatividad que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto del registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Supervisar los informes de gastos de promoción y operación en publicidad y eventos públicos de los informes de labores o gestión de Jefes Delegacionales y los miembros de la Asamblea Legislativa.

III. Supervisar los resultados finales del Programa de Fiscalización instrumentado por la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización.

IV.

V

VI.

VII.

VIII.

IX.

Artículo 49. Son atribuciones de la Comisión de Normatividad y Transparencia:

I. al V.

VI. Opinar sobre los informes de gastos



<p>VI. Opinar sobre los proyectos de informes que en materia de transparencia y acceso a la información se presenten al Consejo General; y</p> <p>VII. Las demás que disponga este Código.</p>	<p>de promoción y operación en publicidad y eventos públicos de presentación de los informes de labores o gestión de Jefes Delegacionales y los miembros de la Asamblea Legislativa.</p> <p>VII. Opinar sobre los proyectos de informes que en materia de transparencia y acceso a la información se presenten al Consejo General; y</p> <p>VIII. Las demás que disponga este Código.</p>
--	--

Capítulo VII Órganos de autonomía técnica y de gestión	
<p>Artículo 90.- Son atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:</p> <p>I. al II.</p> <p>III. Dictaminar los informes que presenten las Asociaciones Políticas sobre el origen y destino de sus recursos anuales; así como los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos;</p> <p>IV. al XVII</p>	<p>Artículo 90.- Son atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:</p> <p>I. al II.</p> <p>III. Dictaminar los informes que presenten las Asociaciones Políticas sobre el origen y destino de sus recursos anuales; los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos; así como los informes de gastos de promoción y operación en publicidad y eventos públicos de los informes de labores o gestión de Jefes Delegacionales y los miembros de la Asamblea Legislativa.</p> <p>IV. al XVII.</p>



Dip. José Fernando Mercado Guaida



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es una ofensa al respeto a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder, subordinación, exclusión y desigualdad, que históricamente se han dado en relación con los hombres, lo que ha generado la obstaculización del ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de condiciones, en la vida social, política, económica y cultural.

En este contexto, debe mencionarse que a través de los años, se ha llevado a cabo una lucha constante para que se erradique todo tipo de violencia y

discriminación contra las mujeres, ocupando un lugar prioritario en las agendas políticas y de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional.

A nivel internacional, el marco jurídico para la protección del derecho a una vida libre de violencia, es muy amplio, viéndose reflejado en las Convenciones para la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); las cuales obligan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De igual forma, en México, se han impulsado ordenamientos jurídicos que han tenido un papel fundamental para el combate a la violencia de las mujeres como: la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En la Ciudad de México, por su parte, en congruencia con los instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres, fue creada la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, la cual es resultado de la suma de voluntades y de opiniones, de expertos en el tema, pertenecientes a la sociedad civil y de las propias autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

En dicha Ley, se establecen los fundamentos de las políticas públicas, articulándolas en tres niveles concatenados entre sí, que garantizan el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres: prevención, atención y acceso a la justicia.

En relación a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se define acertadamente a la violencia contra las mujeres como: “Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”; es decir, el “abuso del poder”, que se ejerce sobre una persona por considerarla débil, con el fin de dominarla y controlarla.

Al ser ejercida esta conducta antijurídica, se transgreden los derechos a la libertad y autonomía de las mujeres para la toma de decisiones, generándose otro tipo de conductas como la discriminación y la desigualdad de género.

La violencia de género, en sus diversas expresiones, impacta directamente en la autoestima y en la imagen que construyen los sujetos de sí mismos, con efectos en sus experiencias sociales. En el caso de las mujeres víctimas de violencia, las consecuencias físicas y psicológicas, las cuales son consideradas uno de los mayores asuntos de salud pública y de derechos humanos; son las siguientes, según la Organización Mundial de la Salud (OMS):

Físicas: Lesiones; feminicidio; homicidio; embarazos no deseados; abortos; vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual; afectaciones al aparato digestivo y nervioso, producto del estrés que provoca cualquier tipo o modalidad de violencia.

Psicológicas: Depresión y ansiedad; fobias; trastornos de pánico; trastornos del sueño y de la conducta alimentaria; profunda tristeza; suicidio o ideación suicida; sentimientos de vergüenza, temor y culpabilidad; conductas autodestructivas; baja autoestima e irritabilidad.

Es importante hacer mención, que la violencia contra las mujeres, junto con la discriminación, son las formas más dramáticas de la desigualdad, que traspasa cualquier frontera. Ejemplo de ello, son las alarmantes cifras a nivel mundial, puesto que un 70 por ciento de las mujeres, han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea por su padre, hermano o pareja, según cifras proporcionadas por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

En el caso de México, 4 de cada 10 mujeres solteras, han sufrido violencia física o sexual por parte de su novio o pareja, a decir del Instituto Nacional de las Mujeres. El 43.5 por ciento de las mujeres que tienen o han tenido una pareja, han sido agredidas por ella en algún momento de su vida marital, constituyendo el segundo tipo de violencia con mayor prevalencia, según el Instituto Nacional Estadística y Geografía; ocupando el Distrito Federal, el deshonroso tercer lugar a nivel nacional, advierte la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Otra de las modalidades de violencia, que hoy en día se ha incrementado es: la violencia en el noviazgo, puesto que de acuerdo con la única Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (ENVINOV), realizada en el año 2007 por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), fueron identificados referentes preocupantes sobre la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la población de entre 15 y 24 años.

Asimismo, señala sobre violencia física, que el 15 por ciento de las parejas han tenido al menos un incidente de este tipo; las mujeres presentan mayor incidencia con un 61.4 por ciento y 46 por ciento por parte de los hombres. Respecto al tipo de violencia psicológica, el 76 por ciento de las parejas la han experimentado; el 74.7 por ciento se presenta en áreas rurales y 76.3 por ciento, en el área urbana.

En el caso particular de la Ciudad de México, 3 de cada 5 mujeres jóvenes, han reportado algún tipo de violencia en su noviazgo, principalmente entre los 15 y los 29 años, generándoles daños a la salud física y emocional, a decir del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

A pesar de que a nivel nacional y local, se han logrado avances en la última década, en lo que respecta a la erradicación de la discriminación y desigualdad de género; las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en las que viven niñas, mujeres y adultas mayores, son desfavorables, ya que el ingreso promedio de una mujer, continúa siendo menor al de los hombres, según la Encuesta Nacional de Discriminación, para la Zona Metropolitana del Valle de México.

En otro orden de ideas, en cuanto al rubro de la educación, es necesario hacer mención que una de las problemáticas en cuanto al tema de violencia contra las mujeres en el sector educativo, radica, no en el número de mujeres que estudian hoy en día, sino en cuál es la calidad de la educación y el ambiente de estudio en el que niñas, adolescentes y jóvenes, se desenvuelven.

En este sentido, los obstáculos con los que se encuentran las mujeres en el sistema educativo, más allá de la posibilidad de acceder o no a este, son: Los estereotipos presentes en el material educativo; la segregación en la orientación vocacional.

Si bien existen escasas o nulas diferencias formales, en los programas educativos de hombres y de mujeres, los mecanismos de discriminación se relacionan con los contenidos sexistas de los textos escolares, con los materiales didácticos y con la relación del profesorado con sus alumnas; reproduciendo roles y concepciones discriminatorias de la mujer.

Es válido señalar, que el contexto escolar constituye uno de los espacios que más poderosamente influye en la construcción de la identidad personal de hombres y de mujeres, así como de su futuro proyecto de vida. Por tanto, en el campo de las interacciones dentro de la escuela, esta debe ser vista como una agencia socializadora y dinámica, en la que conviven representaciones de género diversas; es decir, como un ámbito de lucha, de resistencia, creación de valores y prácticas legítimas, normales y transgresoras.

En cada contexto social, se construye un conjunto de rasgos de pensamiento, valoraciones, afectos, actitudes y comportamientos, que se asumen como típicos y referentes del deber ser y la pertenencia; los mismos, además de revelar la identidad de las personas, contienen elementos asociados a los atributos, roles, espacios de actuación, derechos y obligaciones, relaciones de género, que se plantean a través del proyecto educativo, de la normativa y de la reglamentación.

De esta forma, todo hecho educativo debe ser un acto consciente que contribuya a elevar los valores humanos, enriquecer la cultura e impulsar la construcción de una realidad social que elimine cualquier forma de violencia, donde prevalezca la justicia, la tolerancia, la igualdad y la equidad entre los individuos.

Por último, la Educación Sexual hace referencia al conjunto de actividades relacionadas con la enseñanza, difusión y divulgación acerca de la sexualidad humana, dígase el aparato reproductor femenino y masculino, la orientación y relaciones sexuales, la planificación familiar, el uso de anticonceptivos, el sexo seguro y la reproducción del ser humano; durante todas las etapas del desarrollo de las personas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, *“Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar”.*

Asimismo, con fundamento en el artículo 16, fracción XI de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Educación:

“XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;”

En tal sentido, se considera necesario reformar la fracción IX del artículo 19, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, teniendo como objeto de esta iniciativa, que la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de diseñar e instrumentar programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres; garantice, que la educación que se imparta en los centro escolares, erradique estereotipos y cualquier aspecto discriminatorio en cuanto a educación no sexista, con una visión objetiva.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, no puede ser indiferente al entorno social en el que se desenvuelven nuestros capitalinos, en el cual las

alarmantes cifras demuestran, a decir de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que 7 de cada 10 mujeres en la Ciudad de México, han sufrido algún tipo o modalidad de violencia.

En este sentido, solicito a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora la sensibilidad en el tema y se pronuncien a favor de esta Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

I. a VIII.

IX. Diseñar e instrumentar programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres; **garantizando además, una educación no sexista, libre de estereotipos y una educación sexual objetiva;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 48, 49 Y 51 AL 56 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, XII y XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 48, 49 y 51 al 56 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población joven de la Ciudad, factor estratégico de desarrollo de nuestra sociedad, requiere de una política coordinada e integral de atención para disminuir y evitar factores que la han colocado en una situación crítica. El contexto en el que se desarrolla la juventud tiene diversas condiciones que la colocan en un estado de vulnerabilidad, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), los jóvenes latinoamericanos cuentan hoy con más capacidades, pero menos posibilidades de materializarlas; asimismo, “existe una relación inversa entre edad y nivel de pobreza, es decir que *a menor edad mayor pobreza* ya que los promedios de pobreza entre la juventud rebasan los promedios nacionales, sobre todo entre la población de 15 a 19 años”¹.

La evaluación externa de las políticas de desarrollo social del gobierno del Distrito Federal referente a “Política hacia los jóvenes”, realizada por INICIATIVAS PARA LA IDENTIDAD Y LA INCLUSIÓN, A.C., hace hincapié en algunos aspectos dramáticos sobre el impacto de la pobreza en este sector, como el hecho de que uno de cada cuatro jóvenes en la Ciudad se encuentra en situación de extrema pobreza y tres de cada cinco, en situación de pobreza extrema o moderada.

¹ Op. Cit.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Además de esa vulnerabilidad asociada con la falta de oportunidades y la pobreza, en el *Informe Especial sobre Derechos de las y los Jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011* elaborado por la CDHDF se señala atinadamente que “[h]istóricamente la población joven ha sido identificada con una postura divergente respecto de las pautas y normas sociales culturalmente dominantes, lo que ha contribuido en gran medida a la construcción de categorizaciones y estigmas negativos alrededor de su pensamiento y acciones. Ejemplo de ello es la constante asociación que se realiza entre la juventud y la inmadurez, la falta de compromiso, el uso de drogas, además de otras características negativas. Incluso se ha llegado a señalar a las y los jóvenes como causantes del clima de inestabilidad social, inseguridad y delincuencia”.

Durante 2011, la revisión de los 191 expedientes de quejas investigadas por la CDHDF relacionadas con presuntas violaciones a los derechos de la población joven atribuidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, “evidencia un contexto de tensión y violencia entre la autoridad encargada de la seguridad pública y jóvenes que habitan la ciudad de México. Los relatos de las personas peticionarias mencionan principalmente a elementos de la policía preventiva, de la auxiliar o del cuerpo de granaderos como responsables de conductas que consideran transgresoras de sus derechos humanos. En estos expedientes las y los jóvenes denuncian

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

agresiones, amenazas, intimidaciones y detenciones arbitrarias; señalan actos de violencia de tipo psicoemocional, física y sexual; refieren el uso desproporcionado de la fuerza, incluso la tortura; y/o la omisión por parte de la autoridad de observar la ley o normatividad aplicable, con las consecuentes violaciones a los derechos a la libertad, a la seguridad e integridad personales y a la seguridad jurídica”.

A lo largo de los últimos años los órganos de gobierno de la Ciudad de México han realizado diversos esfuerzos en materia de atención a la población joven, como bien lo representa la existencia de una *Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal*, sin embargo no se ha logrado conformar una política integral y transversal que supere el enfoque asistencialista y la existencia de programas aislados y centralizados, logrando atender de manera coordinada e integral a este sector de la población desde una perspectiva que lo visualice como un factor estratégico de transformación social.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Movimiento en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha incluido en su agenda legislativa diversos planteamientos relacionados con la juventud, teniendo como uno de sus objetivos articular los diversos esfuerzos en materia de juventud que realiza el Gobierno del Distrito Federal, buscando construir una política integral, coherente y coordinada que maximice los recursos que se destinan al desarrollo de la juventud.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

En el mismo sentido, el aludido *Informe Especial sobre Derechos de las y los Jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011* propone “[r]evisar y armonizar el ordenamiento jurídico local, en particular la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal... para asegurar que se sustenten en un enfoque holístico que integre todas las disposiciones establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos”.

Coincidente con lo anterior, en la previamente referida evaluación externa de las políticas de desarrollo social del gobierno del Distrito Federal referente a “Política hacia los jóvenes”, se señala atinadamente que “el Gobierno del Distrito Federal cuenta con modelo mínimo de políticas de juventud y un entramado amplio y diverso de políticas sectoriales que involucran a jóvenes de 14 a 29 años de edad... Además, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con una institución especializada para el diseño, coordinación, implementación y evaluación de las políticas de juventud de la entidad; además, existen áreas especializadas en las demarcaciones. Sin embargo, su capacidad de influencia ante el conjunto de dependencias que integra la Administración Pública del Distrito Federal es limitada, dado el nivel jerárquico que ocupan dentro de la estructura orgánica del Gobierno central y de los gobiernos delegacionales; además, dado que la actuación de estas dependencias se rige por la realización de programas de corto plazo, cuenta con recursos económicos y humanos visiblemente limitados y se desarrolla a

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

partir de escasos niveles de coordinación entre sí, la efectividad potencial de sus acciones se reduce... ”.

Adicionalmente, es de destacarse que si bien resulta un esfuerzo destacable la existencia de un Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal el mismo carece de un rango normativo que lo convierta en un instrumento con vigencia efectiva.

Ante esas consideraciones, la presente iniciativa pretende:

1. Crear un mecanismo de diseño, coordinación, armonización y supervisión de la política en materia de juventud del Gobierno del Distrito Federal.
2. Darle carácter vinculante al Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.
3. Acorde con lo anterior, fortalecer las facultades del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, además de hacer un replanteamiento de su estructura, buscando la participación de las dependencias de gobierno que tienen una mayor incidencia en la política de juventud, así como de los sectores académico, social y juvenil.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

En ese sentido, la presente iniciativa propone:

1. Se reforma el artículo 2 de la Ley para que el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal se convierta en un instrumento vinculante para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.
2. Se define el objeto del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, para fungir como instancia rectora y coordinadora de la política pública juvenil a nivel local, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.
3. Se le otorgan al Instituto facultades para:
 - I. Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes;
 - II. Diseñar y proponer programas interinstitucionales para promover el desarrollo, la protección y la participación de las personas jóvenes y sus organizaciones;
 - III. Participar en la elaboración de la propuesta presupuesto en materia de juventud;
 - IV. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- V. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas jóvenes la Ciudad de México;
 - VI. Diseñar programas especiales para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad; y
 - VII. Fomentar la creación de un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en el resto de las entidades federativas y en especial en aquellas que forman zona metropolitana.
4. Se establece que el Instituto buscará la incorporación de jóvenes a su estructura y plantilla laboral.
 5. Se modifica la integración de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, incorporándose:
 - I. El Jefe de Gobierno;
 - II. Los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Distrito Federal:
 - a) La Procuraduría General de Justicia;
 - b) La Secretaría de Gobierno;
 - c) La Secretaría de Educación;
 - d) La Secretaría de Desarrollo Social;
 - e) La Secretaría de Finanzas;
 - f) La Secretaría de Salud;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- g) La Secretaría de Seguridad Pública;
- h) La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- III. Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, designados por el Jefe de Gobierno;
- IV. Dos representantes de instituciones educativas, designados por el Jefe de Gobierno;
- V. Cuatro jóvenes designados por el Jefe de Gobierno previa convocatoria pública; y
- VI. El Director General del Instituto, como secretario técnico de la junta.

6. Acorde con lo anterior, se le otorgan facultades a la Junta de Gobierno del Instituto para:

- I. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud en la Ciudad de México, que presente el Director del Instituto;
- II. Establecer las políticas generales de coordinación, armonización y transversalización de las políticas, programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal en materia juvenil;
- III. Proponer el presupuesto para las políticas, programas y acciones que las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal ejecuten en beneficio de las personas jóvenes en la Ciudad de México; y
- IV. Dar seguimiento a la programación y ejecución del presupuesto que destinen las dependencias de la administración pública a las personas jóvenes.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Con esta iniciativa, Movimiento Ciudadano refrenda su voluntad por mejorar la condiciones en que se desenvuelve la juventud de la Ciudad de México, sector al que sin duda consideramos el eje fundamental de del desarrollo y la transformación de las condiciones de vida de nuestra megalópolis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 48, 49 y 51 al 56 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 48, 49 y 51 al 56 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI. Plan. Al Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal, **instrumento vinculante para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal;**

XII a la XIII...

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Artículo 48.- El Instituto de la Juventud del Distrito Federal es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

El Instituto tiene como objeto fungir como instancia rectora y coordinadora de la política pública juvenil a nivel local, en los términos de la presente Ley; así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.

Artículo 49. Son atribuciones del Instituto de la Juventud:

I a la X...

- XI. Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes;**
- XII. Diseñar y proponer programas interinstitucionales para promover el desarrollo, la protección y la participación de las personas jóvenes y sus organizaciones;**
- XIII. Participar en la elaboración de la propuesta presupuesto en materia de juventud;**
- XIV. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;**

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- XV. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas jóvenes la Ciudad de México;
- XVI. Diseñar programas especiales para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad;
- XVII. Fomentar la creación de un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en el resto de las entidades federativas y en especial en aquellas que forman zona metropolitana; y
- XVIII. Las demás que determine la presente ley.

El Instituto buscará la incorporación de jóvenes a su estructura y plantilla laboral.

Artículo 51.- Para el cumplimiento de sus fines corresponde al Instituto llevar a cabo las siguientes funciones:

I. **Ser la instancia de** Gobierno **para** la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación periódica de **los** programas particulares para fomentar el desarrollo de la juventud;

II a la VIII...



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Artículo 53.- La Junta de Gobierno está integrada por:

I. El Jefe de Gobierno;

II. Los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Distrito Federal:

- a) La Procuraduría General de Justicia;
- b) La Secretaría de Gobierno;
- c) La Secretaría de Educación;
- d) La Secretaría de Desarrollo Social;
- e) La Secretaría de Finanzas;
- f) La Secretaría de Salud;
- g) La Secretaría de Seguridad Pública;
- h) La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;

III. Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, designados por el Jefe de Gobierno;

IV. Dos representantes de instituciones educativas, designados por el Jefe de Gobierno; y

V. Cuatro jóvenes designados por el Jefe de Gobierno previa convocatoria pública.

La Junta de Gobierno será presidida por el titular de la Jefatura de Gobierno y en su ausencia la presidirá el de la Secretaría de Gobierno. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Podrán participar como invitados permanentes representantes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los órganos autónomos del Distrito Federal, con derecho a voz.

Artículo 54.- La Junta de Gobierno sesionará al menos una vez cada seis meses y podrán ser invitados a las sesiones órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, instituciones, expertos y organizaciones relacionadas con los temas o problemáticas a abordar en cada sesión.

Si los Titulares de las dependencias que integran la Junta de Gobierno no pudieran asistir a alguna sesión, el funcionario que tome el lugar no podrá tener un cargo menor al de subsecretario o su equivalente.

Artículo 55.- El Director General del Instituto de la Juventud realizará las funciones de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a la Junta de Gobierno para las reuniones establecidas en su calendario;
- II. Establecer los vínculos institucionales con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Órganos Autónomos, especialistas y aquellos de interés para las funciones que desarrolla la Junta de Gobierno;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

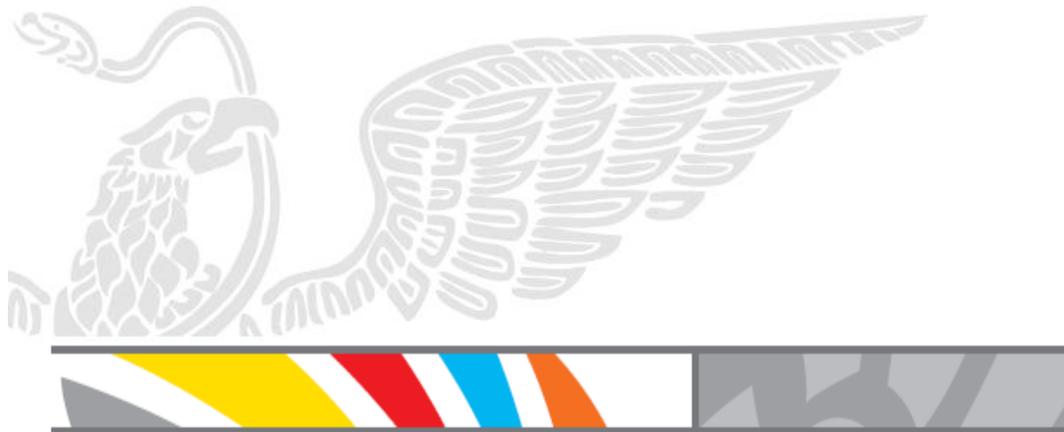
- III. Sistematizar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno;
- V. Participar en las sesiones de la Junta con derecho a voz; y
- VI. Las demás que le otorgue la presente Ley.

Artículo 56.- Son atribuciones de la Junta:

- I. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud en la Ciudad de México, que presente el Director del Instituto;
- II. Establecer las políticas generales de coordinación, armonización y transversalización de las políticas, programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal en materia juvenil;
- III. Proponer el presupuesto para las políticas, programas y acciones que las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal ejecuten en beneficio de las personas jóvenes en la Ciudad de México;
- IV. Dar seguimiento a la programación y ejecución del presupuesto que destinen las dependencias de la administración pública a las personas jóvenes;
- V. Aprobar el Estatuto General, así como las normas en materia académica y administrativa del Instituto;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- VI. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como las normas de evaluación del Instituto;
- VII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, el dictamen de los auditores externos;
- VIII. Dictar las normas generales sobre constancias, certificaciones, actas circunstanciadas y demás instrumentos públicos que expida el Instituto en ejercicio de sus funciones;
- IX. Dictar las normas generales para otorgar becas, estímulos y demás apoyos económicos que brinde el Instituto a los jóvenes;
- X. Aprobar la creación de centros, sistemas y dependencias necesarias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones institucionales y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- XI. Aprobar, crear, suprimir o modificar políticas y programas de fomento para el desarrollo de la juventud;
- XII. Emitir la convocatoria del Premio de la Juventud del Distrito Federal bajo las normas establecidas en esta ley.
- XIII. Conferir títulos honoríficos;
- XIV. Aprobar anualmente la cuenta financiera del Instituto;
- XV. Vigilar el cumplimiento de los fines del Instituto, y
- XVI. Las demás que establezca la presente Ley.



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El Jefe de Gobierno contará con 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para llevar a cabo la convocatoria pública referida en la fracción VI de su artículo 53.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 18 días del mes de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a __ de marzo de 2014.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La investigación científico–tecnológica es una poderosa herramienta de transformación de una sociedad. La ciencia y la técnica son dinámicos integrantes de la trama misma del desarrollo. Son efecto, pero también causa.

Los anteriores conceptos recibieron un reconocimiento explícito en la Conferencia de Punta del Este, en abril de 1967, en donde los Jefes de Estado de las Repúblicas de América consagraron en su casi totalidad el Capítulo V de su declaración a los problemas del desarrollo científico y tecnológico, afirmando textualmente lo siguiente:

“El adelanto de los conocimientos científicos y tecnológicos está transformando la estructura económica y social de muchas naciones. La ciencia y la tecnología ofrecen infinitas posibilidades como medios al servicio del bienestar a que aspiran los pueblos. Pero en los países latinoamericanos este acervo del mundo moderno y su potencialidad distan mucho de alcanzar el desarrollo y nivel requeridos...La ciencia y la tecnología son instrumentos de

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

progreso para la América Latina y necesitan un impulso sin precedentes en esta hora”.¹

A nivel mundial, la infraestructura científico–tecnológica, vista como un producto social, significa que el hacer investigación supone la existencia de una infraestructura que genera:

- a) El sistema educativo que produce en la calidad y cantidad necesaria los hombres que protagonizan la investigación: científicos, tecnólogos, ayudantes, asistentes, operarios, administradores;*
- b) Los laboratorios, institutos, centros, plantas pilotos (formados por hombres, equipos y edificios) donde se hace investigación;*
- c) El sistema institucional de planificación, de promoción, de coordinación y de estímulo a la investigación (Consejos de Investigación, Academias de Ciencias, etc.).*
- d) Los mecanismos jurídico–administrativos que reglan el funcionamiento de las instituciones y actividades descritas en a), b) y c).*
- e) Los recursos económicos y financieros aplicados a su funcionamiento.*

En ese sentido, los países desarrollados están a la vanguardia en ciencia y la tecnología, ellos son los que deciden y venden su desarrollo científico y tecnológico a países que se encuentran en vías de desarrollo haciéndonos dependientes de ello; lo que a cualquier país que tenga que comprar tecnología le cuesta dinero.

Existen muchos productos que se pueden ver en el mercado Mexicano que tiene patentes extranjeras como es el caso de un café soluble muy conocido aquí, el cual su patente se encuentra en Suiza, el famoso auto que se conoció en sus inicios como escarabajo vendiéndose en gran cantidad en México y en el Mundo el cual la patente esta en Alemania, los medicamentos son otro ejemplo claro de productos y así podemos citar un gran que resultan de un desarrollo tecnológico por el cual se pagan regalías debido a la patente que presentan.

Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece por lo que hace al tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente:

2“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo

¹ **La Ciencia en México. René Salgado Delgado José Ramírez Flores** ¹Instituto Tecnológico de Zacatepec / Coordinación de Investigación renesalgado@hotmail.com

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. Introducción.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad. Así, el desarrollo nacional es tarea de todos. En este Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial.”

En lo específico, el plan rector del desarrollo del país establece:

“III. MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD.

Otra pieza clave para alcanzar una Sociedad del Conocimiento es la ciencia y la tecnología. En estas áreas México se caracteriza por su bajo nivel de inversión. Lo anterior se refleja, entre otras cosas, en que únicamente el 7.6% de las patentes gestionadas en el país son solicitadas por mexicanos. En contraste, casi la mitad de las patentes en Estados Unidos es solicitada por un estadounidense. Este nivel nos ubica en la posición 72 de 145 países en el Índice de la Economía del Conocimiento del Banco Mundial, y da cuenta clara de los grandes retos que se deben enfrentar para transitar hacia una economía que pueda basar su crecimiento en el conocimiento y en la innovación.

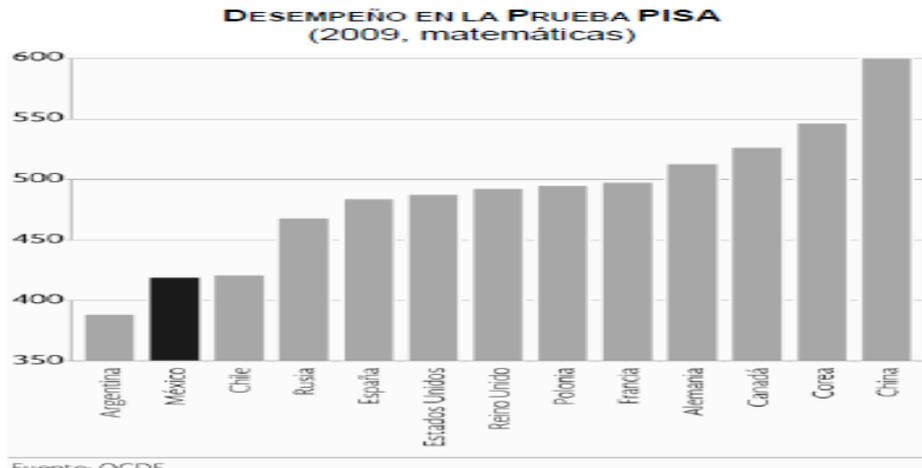
Las habilidades que se requieren para tener éxito en el mercado laboral han cambiado. La abundancia de información de fácil acceso que existe hoy en día, en parte gracias al Internet, requiere que los ciudadanos estén en condiciones de manejar e interpretar esa información. En específico, la juventud deberá poder responder a un nuevo ambiente laboral donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que en ocasiones se deben inventar ante las cambiantes circunstancias de los mercados laborales y la rápida transformación económica. Por tanto, es fundamental fortalecer la vinculación entre la educación, la investigación y el sector productivo.

Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)

En contraste con la importante participación económica que tiene México en el mundo, persiste un rezago en el mercado global de conocimiento. Algunas cifras son reveladoras de esa situación: la contribución del país a la producción mundial de conocimiento no alcanza el 1% del total; los investigadores mexicanos por cada 1,000 miembros de la población económicamente activa, representan alrededor de un décimo de lo observado en países más avanzados y el número de doctores graduados por millón de habitantes (29.9) es insuficiente para lograr en el futuro próximo el capital humano que requerimos.”³

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. III Educación

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



La experiencia internacional muestra que para detonar el desarrollo en CTI – ciencia, tecnología e innovación- es conveniente que la inversión en investigación científica y desarrollo experimental (IDE) sea superior o igual al 1% del PIB.

En nuestro país, esta cifra alcanzó 0.5% del PIB en 2012, representando el nivel más bajo entre los miembros de la OCDE, e incluso fue menor al promedio latinoamericano, a pesar que se han hecho importantes esfuerzos en esta materia, pero no a la velocidad que se requiere y con menor celeridad que otros países.

Adicionalmente, en México, existe una desvinculación entre los actores relacionados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y las actividades del sector empresarial.

Lo anterior se pudo observar, durante la consulta ciudadana del Plan Nacional de Desarrollo, en donde el 34% de los participantes coincidió en la importancia de la ciencia y tecnología tienen en el desarrollo del país.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por su parte, el sector empresarial históricamente ha contribuido poco a la inversión en investigación y desarrollo, lo que ha tenido como resultado la falta de vinculación del sector empresarial con los grupos y centros de investigación científica y tecnológica existentes en el país, así como la falta de más centros de investigación privados, situación contraria a la que se observa en otros países miembros de la OCDE, donde este sector aporta más del 50% de la inversión total en este rubro.

Diputadas y Diputados, si bien se han alcanzado importantes logros en algunas áreas (como biotecnología, medio ambiente, ingeniería, entre otras), así como el incremento de la inversión pública y privada, es necesario el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación para traducirse en una mayor productividad.

Ahora bien, el Congreso de la Unión aprobó y fue publicado el 10 de septiembre del 2004 el DECRETO por el que se adiciona el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, el cual establece:

“Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado- Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.”⁴

Más aún, en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia establece textualmente:

“SEGUNDO. Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, y en atención al principio de subsidiariedad, los presupuestos de ingresos y egresos del Estado - Federación, entidades federativas y municipios - contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2006, recursos equivalentes al uno por ciento del producto interno bruto que considera el presente Decreto.”

En ese sentido, la Cámara de Diputados del H. el Congreso de la Unión en el presupuesto de egresos de este 2014 destino al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación un monto total de 81,861,822,400 pesos⁵, lo que representó un incremento del 12% del otorgado en años anteriores, variando los recursos económicos destinados en esta materia por Secretarías en donde existen programas de investigación y desarrollo en este rubro.

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242.pdf>.

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324132&fecha=03/12/2013

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo que hace al Distrito Federal en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el año 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación; incluso se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con el fin de crear la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Asimismo, al igual que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el Programa General de Desarrollo 2013 – 2018 para la ciudad de México, establece como temas de transversalidad que cada uno de los Ejes del mismo deben observar lo siguiente:

*“La quinta y última característica es que, en relación a los temas que así lo requieren, el PGDDF 2013-2018 adopta estrategias transversales que involucran a los diferentes entes públicos del gobierno. De esta manera, ocho enfoques atraviesan los cinco ejes antes mencionados: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia, **Innovación, Ciencia y Tecnología**, Sustentabilidad, Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional.”⁶*

En cuanto al Ranking de Ciencia y Tecnología e Innovación 2013, capacidades y oportunidades de los sistemas estatales del CTI – ciencia- tecnología e innovación- elaborado por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico el Distrito Federal encabeza a las Entidades con más impulso a la ciencia y la tecnología por encima de Nuevo León, Querétaro, Jalisco y Morelos.

El Ranking de referencia evalúa 10 rubros que son: infraestructura académica y de investigación, formación de recursos humanos, personal docente y de investigación, inversión en el sector, productividad científica e innovadora, infraestructura empresarial, tecnologías de la información y comunicaciones, componente institucional, género en la CTI y entorno económico y social.

A mayor abundamiento, en el mes de febrero de este año, el Jefe de Gobierno presentó la Estrategia Digital y de Innovación (EDI-CDMx) que será implementada en la administración pública, lo cual convertirá al Distrito Federal, en una “Capital Digital”.

Diputadas y Diputados, el vincular la ciencia, tecnología e innovación en el quehacer diario de la administración pública local, permite optimizar los servicios administrativos de información y comunicación; además de incentivar la participación ciudadana y se disminuye la brecha digital entre la población y el uso de internet público en espacios públicos de la Ciudad.

En el Partido Verde, compartimos la visión de innovación que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013- 2018 ha establecido el Jefe de Gobierno, y que con la

⁶ http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Agenda Digital CDMx, se crean los espacios de vinculación entre las instancias de gobierno, instituciones académicas y sociedad civil en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, que permiten mejorar la acción gubernamental y la atención a los ciudadanos.

Siendo los trabajos a realizarse a través de la Estrategia para crear una metrópoli inteligente se encuentran:

- a) Sistema Integral Desconcentrado y de Nómina. Para optimizar y asegurar las operaciones e información de recursos humanos.
- b) El Portal Brújula CDMx, para que los órganos fiscalizadores y la ciudadanía conozcan y den seguimiento a las acciones previstas en el Programa General de Desarrollo 2013- 2018.
- c) Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria con la aplicación del expediente clínico electrónico.

Por ello, es importante que en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal de la ciudad el tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, tenga cuando menos el 1% del presupuesto de la ciudad para estas materias; tal y como lo establece el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología situación que no ocurrió durante el año 2014, toda vez que de los \$156,837,576,548 pesos aprobados por esta Asamblea Legislativa para el presupuesto de la Ciudad, sólo se destinarán \$300,721,439 pesos a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal el resto de los recursos económicos serán provenientes de la Federación.⁷

En ese sentido, al ser la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal el ordenamiento en donde de acuerdo al artículo 1 *“tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal. La presente Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal”*

Más aún, la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, así como a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establecen que:

“es la Secretaría de Finanzas la encargada de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y establecer para las Dependencias, Delegaciones, Entidades y Órganos Desconcentrados, con la participación de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en

⁷ http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23e1400911.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. ⁸.

Por lo anterior, es que el Partido Verde, presenta esta Iniciativa de Ley que tiene como fin adicionar un artículo 41 bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, con el objeto que la Secretaría de Finanzas durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto y el proyecto del mismo que envía el Jefe de Gobierno a esta Asamblea Legislativa, se establezca la obligación de destinar el 1% del presupuesto de la ciudad al tema de ciencia, tecnología e innovación para de esta forma dar cumplimiento a la Ley Federal de la materia, así como al Programa General de Desarrollo de la ciudad y la Agenda Digital del Distrito Federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 41 BIS. A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO.- Se adiciona el artículo 41 Bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- En el presupuesto de egresos la Secretaría establecerá el monto anual que se destine a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, el cual no podrá ser menor al 1% del presupuesto total de la ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

⁸Artículos 3 y 23 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
<http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDELPRESUPUESTOYGASTOEFICIENTEPARAELDF1.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2015.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

1

El suscrito Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos f) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones X y XXX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 fracciones I y XXXVI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su amable conducto me permito someter a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente :

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Político Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, destaca el reconocimiento de las candidaturas independientes para cualquier cargo de elección popular, tanto a nivel federal como de las entidades federativas. Esto implica que ya no será una facultad exclusiva de los partidos políticos seleccionar a los candidatos para contender por los diversos cargos de elección popular, sino que cualquier ciudadano interesado en participar en la competencia electoral, cumpliendo con la normatividad correspondiente, podrá registrarse como candidato; en equidad de condiciones con respecto a los partidos políticos.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

En este tema, cabe destacar que la figura de candidaturas independientes se consagró como un derecho político electoral desde la reforma constitucional publicada el 9 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, la cual amplía los derechos políticos de los ciudadanos al incluir en la fracción II del artículo 35 constitucional el derecho de los ciudadanos a ser votados a cargos de elección popular; sin necesidad de ser postulados por conducto de los partidos políticos.

2

Con ello, se acaba con el "monopolio" o facultad exclusiva que tenían los partidos políticos para registrar candidatos a cargos de elección popular; al incluir a los candidatos independientes; que podrán registrarse directamente para competir a dichos cargos. Hay que precisar que la constitución no establece límites, por lo que estas candidaturas podrán aplicarse a cualquier cargo de elección tanto federal como local.

Es importante resaltar que con la creación de estos derechos políticos se amplía la esfera de derechos ciudadanos; en concordancia con los principios relativos a la protección y ampliación de derechos humanos en México, a partir de la reforma constitucional en esa materia, del mes de junio de 2011. No olvidemos que los derechos políticos son derechos humanos de los ciudadanos; y las autoridades estamos obligadas a proteger, promover, respetar y garantizar estos derechos a favor de la población. También es importante resaltar que solo los ciudadanos pueden ejercer el derecho a votar y ser votados, como derechos político electorales, (llamados así por estar relacionados con las elecciones).

El artículo 34 constitucional establece los requisitos para ser ciudadano: 1. Nacionalidad mexicana. 2. Mayoría de edad (18 años) 3. Tener un modo honesto de vivir; es decir, no estar compurgando pena privativa de libertad o prisión preventiva; toda vez que en términos de lo previsto por el artículo 38 constitucional; en estos supuestos se suspende el ejercicio de los derechos políticos.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Por otra parte, la inclusión de candidaturas independientes es una demanda ciudadana de hace mucho tiempo. Ante la pérdida de credibilidad de los partidos políticos, que según el artículo 41 constitucional son vehículos para el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, se abre la puerta a nuevas formas de representación.

3

Para hacer real y eficaz esa nueva forma de representación; se debe legislar para encontrar mecanismos reales de acceso de los ciudadanos al ejercicio de cargos de elección, en condiciones reales de equidad en la contienda con los partidos. De lo contrario, la figura quedará solo como una buena intención.

También debe legislarse lo relativo al financiamiento y fiscalización de campañas de candidatos independientes, el cambio de diseño en la boleta electoral para permitir esas candidaturas, lo relativo al escrutinio y cómputo de votos a favor de candidatos independientes, el acceso a tiempos en radio y televisión, la equidad en la contienda entre ellos y con los partidos políticos, etc.

La reforma constitucional de 2014, en materia político electoral ya establece la obligación de que el Instituto Nacional Electoral (INE) distribuya tiempos en radio y televisión entre partidos políticos nacionales, locales y candidatos independientes. Además, en esa misma reforma se prohíbe que cualquiera de ellos contrate tiempos por su cuenta.

La parte más compleja a regular consiste en el otorgar financiamiento público a los candidatos independientes; tomando en cuenta que no se puede limitar el número de aspirantes; porque ello violaría sus derechos ciudadanos.

En cuanto al financiamiento privado; debe verificarse el monto y origen del mismo, con el fin de evitar el riesgo de que se inviertan en campañas de candidatos independientes, recursos excesivos o de procedencia ilícita.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Es por ello que; con el fin de tomar las decisiones que más beneficien el impulso a las candidaturas independientes, consideramos pertinente la realización de un análisis comparativo de cómo funciona o se ha venido regulando esta figura en las leyes de otras entidades federativas de nuestro país; así como de algunos otros países.

4

INICIATIVAS PRESENTADAS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

Los estados de la Republica Mexicana no son la excepción, ya que han tratado regular la figura de candidaturas independientes ya sea en las Constituciones Locales o en sus Códigos Electorales correspondientes tal es el caso de Aguascalientes, Sinaloa, Coahuila, Tabasco y Morelos:

- ✓ **Aguascalientes: Iniciativa presentada por el Diputado Gregorio Zamarripa Delgado (Partido Revolucionario Institucional PRI)**

Propuesta: Iniciativa por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, incorporando la figura de candidatura independiente, contribuyendo así al fortalecimiento de la vida institucional y democrática del Estado y de sus relaciones con los ciudadanos.

Prerrogativas: Reconocimiento de derechos políticos de los ciudadanos, estableciendo el derecho a ser votado para cualquier cargo de elección popular bajo la figura de candidatura independiente. Por lo que ya no será una facultad exclusiva de los partidos políticos seleccionar los candidatos para integrar los diversos cargos de elección popular, sino que cualquier ciudadano interesado en participar en la competencia electoral, cumpliendo con la normatividad correspondiente, podrá registrarse como candidato y tendrá las mismas preferencias y trato que los de un partido político.

Conceptualización: Armonizar la Constitución Estatal con el artículo 35 constitucional fracción II, relativo a los derechos de los ciudadanos, estableciendo el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

electoral a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

- ✓ **Sinaloa: Iniciativa presentada por el Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (Partido Nueva Alianza) del Estado de Sinaloa.**

5

Propuesta: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Prerrogativas: Maximización del derecho del ciudadano a ser votado a los distintos cargos de elección popular y con ello se abren mayores espacios a la participación directa de la ciudadanía.

Conceptualización: Establecer como derecho del ciudadano el poder ser votado para todo cargo de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registro como candidatos ante la autoridad electoral, los cuales podrán hacerlo de manera independiente cumpliendo con los requisitos que determine la legislación.

- ✓ **Coahuila: Iniciativa presentada por los Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez (Partido Verde Ecologista de México), Simon Hiram Vargas Hernández (Partido Nueva Alianza), Samuel Acevedo Flores (Partido Social demócrata de Coahuila), Norma Alicia Delgado Ortiz (Partido Unidad Democrática de Coahuila), Norberto Ríos Pérez (Partido Primero Coahuila), Fernando Simón Gutiérrez Pérez (Partido Acción Nacional)**

Propuesta: Iniciativa que reforma los artículos 142 y 143 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos el acceso a las candidaturas independientes además de fijar las reglas de participación.

Prerrogativas: Garantizar a los ciudadanos el acceso a las candidaturas independientes, con la finalidad de que participen activamente en la vida política del Estado y con ello fortalecer y fomentar la participación democrática.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Conceptualización: Regular la figura de las candidaturas independientes, para garantizar una contienda en igualdad de condiciones en la vida democrática, estableciendo los derechos, reglas, requisitos para el registro, etc.

6

- ✓ **Tabasco: Iniciativa presentada por el Diputado Carlos Mario de la Cruz Alejandro (PRI)**

Propuesta: Prever que se permita a los ciudadanos solicitar su registro a cargos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos

Prerrogativas: Es una propuesta de reforma a la constitución del Estado de Tabasco.

Conceptualización: Establecer en la legislación local la figura de candidaturas independientes, y velar por el derecho de ser votado de cualquier ciudadano con intención de contender a los cargos de elección popular.

- ✓ **Morelos: Iniciativa presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (PAN)**

Propuesta: Propone incluir la figura de candidaturas independientes y su registro para contender por un cargo de elección popular.

Prerrogativas: Es una propuesta de reforma a la constitución del Estado de Morelos y sugiere que en la Ley secundaria se regule todo lo relacionado a las prerrogativas.

Conceptualización: Señala que es un derecho humano fundamental de cualquier ciudadano el ser votado y contender para un cargo de elección popular.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

INICIATIVAS PRESENTADAS A NIVEL FEDERAL EN MEXICO, ANTE LA CÁMARA DE SENADORES.

En legislaturas pasadas se han remitido iniciativas sobre este tema a la Cámara de Senadores, es el caso de las propuestas por los otrora Senador Tomas Torres Mercado, José González Morfin, y otrora Presidente Felipe Calderón Hinojosa.

7

✓ **Iniciativa presentada por el otrora Senador Tomas Torres Mercado (PRD)**

Propuesta: Garantizar a los ciudadanos que quieran presentarse como candidatos independientes y reciban trato equitativo.

Prerrogativas: Garantizar a los ciudadanos que quieran presentarse como candidatos independientes y reciban trato equitativo.

Conceptualización: Urge una reforma profunda del poder en México. Establecer un sistema electoral que permita a los ciudadanos participar de manera directa.

✓ **Iniciativa presentada por el otrora Senador José González Morfin (PAN)**

Propuesta: Admitir el registro de candidatos a todos los cargos de elección sin la obligación de que un partido los postule. Se requiere de por lo menos la firma del 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón de la demarcación correspondiente.

Prerrogativas: Acceso al uso permanente de los medios de comunicación durante las campañas. 70% de tiempo para partidos, 30% en tres partes iguales, una para candidatos independientes. Hasta el .1% del financiamiento para campañas, repartido equitativamente entre registrados.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Conceptualización: La implementación de la candidatura independiente no es excluyente del sistema de partidos. La reforma del 2007 se interpreta como una limitación.

✓ **Iniciativa presentada por el entonces Presidente; Felipe Calderón.**

8

Propuesta: En los mismos términos de la propuesta del Senador José González.

Prerrogativas: La Ley determinará las reglas a las que se sujetarán el financiamiento las erogaciones en campañas y el acceso a los medios de comunicación. Propone modalidades en la asignación de la representación en la Cámara de Senadores.

Conceptualización: Se ofrece a la ciudadanía una alternativa para participar en la integración de la representación nacional o acceder al ejercicio del poder público.

DERECHO COMPARADO.

No debe pasar desapercibido como en diversos países ha sido regulado el tema de candidaturas independientes, contemplando en su legislación esta figura. De Acuerdo con la *Red de Conocimientos Electorales*; de un análisis de 238 países, sólo 21 no regulan en su legislación a las candidaturas independientes: **(Argentina, Aruba, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Indonesia, Israel, Kenia, México (en ese entonces), Nigeria, Nicaragua, Perú, Palaos, Suecia, Somalia, Surinam, El Salvador, Tanzania, Uruguay, Sudáfrica.**

Ahora bien, de acuerdo con la información encontrada en la página de la Red de Conocimientos Electorales, se puede observar que países como Bolivia, Chile Colombia, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, España y Portugal, ya tienen regulado el tema de candidaturas independientes, siendo



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

el caso que sólo Bolivia, Chile, Colombia, Panamá y Portugal cuentan con disposiciones a **nivel Constitucional**.

- ❖ **Chile, Bolivia y Portugal** estipulan una igualdad de condiciones para los candidatos independientes, por lo que hace a **Portugal** dispone la imparcialidad de los entes públicos ante las diversas candidaturas.
- ❖ **Colombia y Panamá**, en el caso de **Colombia** reconoce el derecho a grupos considerables de ciudadanos para inscribir o registrar candidatos para los procesos electorales, por lo que corresponde a **Panamá** prevé la libre postulación en ambos casos de conformidad con lo estipulado en la Constitución y las Leyes, otorgando así también la igualdad de erogaciones para todo partido político o candidato.
- ❖ **Portugal** establece que los grupos de ciudadanos que pueden presentar candidaturas son los que cuentan con el derecho a voto.

9

Por otro lado, **Honduras, República Dominicana, Paraguay, y España** son países que en su Constitución no hacen referencia en alguna disposición respecto de las candidaturas independientes, pero en su legislación secundaria es contemplando dicha figura.

- ❖ **Chile**, Se permite que los ciudadanos participen bajo la figura de candidatos independientes para competir por los cargos de elección popular como diputados y senadores y para Presidente de la República, cumpliendo con determinados requisitos:

1) Para el cargo de Diputados y Senadores

Apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al **0.5%** de los que hubieren sufragado **en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial**, según se trate de candidaturas a Diputados o Senadores respectivamente, en la anterior elección periódica a Diputados de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

El patrocinio deberá suscribirse ante cualquier notario, declarando los ciudadanos no estar afiliados a un partido político legalmente constituido o en formación.

10

1) Presidente de la República

El número de ciudadanos que apoye al candidato será no inferior al **0.5%** de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de Diputados de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

El patrocinio deberá suscribirse ante cualquier notario, por un número de ciudadanos **inscrito en cualquier parte del territorio nacional**.

❖ **Honduras** permite el registro de candidaturas independientes para los cargos de elección popular como el de **Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional** y al **Parlamento Centroamericano**, cumpliendo determinados requisitos tales como.

- 1) Presentar nóminas de **ciudadanos que respalden** la candidatura, en **un número equivalente al 2% del total de los votos válidos en la última elección** según el cargo al que se postula.
- 2) Prevé que el candidato independiente tenga **derecho a la deuda política** cuando gane el cargo para el cual fue postulado y dichos valores se pagarán en el primer trimestre del año posterior a las elecciones.
- 3) Se regula quienes no podrán ser postulados como candidatos independientes; las condiciones de participación; los requisitos que deberá cubrir la solicitud para postularse como candidato independiente; plazos de exhibición e impugnación de la solicitud y otras disposiciones aplicables a las candidaturas.

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

- ❖ **Panamá estipula que** las candidaturas independientes sólo se postularán para alcaldes, concejales y para representantes de corregimiento. La solicitud de postulación deberá ir acompañada por el **número de firmas de ciudadanos equivalente a 10% del total de adherentes necesarios para la candidatura.**

11

Se establece todo el procedimiento que se seguirá para obtener la inscripción de la candidatura, destacando que sólo podrá haber hasta tres candidatos de libre postulación por cada Distrito o Corregimiento y hasta tres listas de libre postulación para Concejales.

- ❖ **Paraguay** su legislación permite las libres candidaturas a través de movimientos políticos para los distintos cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, nominales o pluripersonales. Para obtener la candidatura se requiere entre otros: ser patrocinado por electores en un número **no menor al 0.50%** de votos válidos emitidos en las últimas elecciones de que se trate. Además, queda expresamente establecido que ningún elector podrá patrocinar a más de una candidatura.
- ❖ **República Dominicana** regula las candidaturas independientes que pueden ser de carácter nacional, provincial o municipal -para la presidencia de la República, Senadores y Diputados y cargos de elección popular de los municipios- las que serán sustentadas a través de agrupaciones políticas “accidentales” las cuales requiere en el caso de candidaturas provinciales y municipales en el Distrito Nacional diversos porcentajes para avalarlas de acuerdo al número de inscritos en el Distrito Nacional o en un municipio:

Otro de los requisitos que se les solicita a las agrupaciones es presentar los programas que llevarán a cabo durante el periodo por el cual pretenden contender.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

- ❖ **España** permite las candidaturas independientes para los cargos de Diputados y Senadores, elecciones municipales determinado porcentaje de ciudadanos que apoyan la candidatura.
- ❖ En **Portugal** se requiere un **mínimo de 7.500 y un máximo de 15. 000 ciudadanos electores que apoyen** una candidatura libre. Para el caso de candidatos a la Presidencia de la República se deja expresamente establecido que cada ciudadano elector sólo podrá proponer una única candidatura.

12

Podrá cada candidato independiente nombrar un representante.

- ❖ **Estados Unidos.** Prevé la postulación de candidatos independientes al cargo de Presidente, sin afiliación a ningún partido. Asimismo, cada Estado establece sus propias normas que determinan cómo los candidatos independientes pueden incluir su nombre en la papeleta presidencial.

En este país se considera que uno de los principales papeles que han desempeñado los candidatos independientes ha sido plantear problemas de la sociedad que los partidos principales se han abstenido de llevar al primer plano del discurso público y de incluir en sus agendas de gobierno.

PROPUESTA CONTENIDA EN LA PRESENTE INICIATIVA:

Ahora bien, en lo concerniente a la incorporación de la figura de las candidaturas independientes para el Distrito Federal, no puede pasar desapercibido que sus características poblacionales y urbanas, hacen necesario contar con datos específicos sobre la conformación del padrón electoral y listado nominal por Delegación y por Distrito Electoral Uninominal, con el fin de establecer criterio sobre el número de firmas de apoyo necesarias para el otorgamiento de registro.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO

PADRÓN ELECTORAL Y LISTADO NOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Fuente: Elaborado por la DEOyGE del IEDF, con base en: IFE-DERFE. Corte de los instrumentos electorales al 31 de diciembre de 2013.

13

DISTRITO FEDERAL

PADRÓN ELECTORAL	7,872,343
LISTA NOMINAL	7,291,542

DELEGACIONES

Clave de la Delegación	Delegación	Padrón electoral	Lista nominal	2% del Listado nominal
002	Azcapotzalco	400,947	371,673	7,443.46
003	Coyoacán	592,517	549,893	10,997.86
004	Cuajimalpa de Morelos	153,297	144,494	2,899.88
005	Gustavo A. Madero	1,109,269	1,022,379	20,447.58
006	Iztacalco	372,345	343,844	6,876.88
007	Iztapalapa	1,508,337	1,404,389	28,087.78
008	Magdalena Contreras	200,123	187,036	3,740.72
009	Milpa Alta	97,733	93,443	1,868.86
010	Álvaro Obregón	620,814	572,646	11,452.92
011	Tláhuac	282,641	266,191	5,323.82
012	Tlalpan	544,071	510,108	10,202.16
013	Xochimilco	332,320	313,348	6,266.96
014	Benito Juárez	376,215	343,039	6,860.78
015	Cuauhtémoc	511,449	464,129	9,282.58
016	Miguel Hidalgo	341,821	311,352	6,227.04
017	Venustiano Carranza	428,444	393,578	7,871.56
	Total	7,872,343	7,291,542	145,830.84

**HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO**

DISTRITOS UNINOMINALES

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	PADRON ELECTORAL	LISTA NOMINAL	2% del Listado Nominal
I	229,454	213,864	4,277.28
II	182,368	168,587	3,371.74
III	211,855	197,089	3,941.78
IV	187,865	172,213	3,444.26
V	189,092	174,584	3,491.68
VI	158,956	145,350	2,907.00
VII	163,614	149,497	2,989.94
VIII	187,012	172,868	3,457.36
IX	209,212	192,492	3,849.84
X	209,126	191,079	3,821.58
XI	215,975	198,877	3,977.54
XII	212,469	194,701	3,894.02
XIII	227,064	205,400	4,108.00
XIV	207,868	186,510	3,730.20
XV	198,912	183,736	3,674.72
XVI	173,433	160,108	3,202.16
XVII	248,644	226,803	4,536.06
XVIII	205,745	189,197	3,783.94
XIX	162,440	150,726	3,014.52
XX	213,594	194,306	3,886.12
XXI	244,763	229,379	4,587.58
XXII	170,636	158,466	3,169.32
XXIII	158,021	145,567	2,911.34
XXIV	181,766	168,541	3,370.82
XXV	237,580	220,494	4,409.88
XXVI	199,216	185,960	3,719.20
XXVII	167,931	154,373	3,087.46
XXVIII	208,193	195,177	3,903.54
XXIX	219,972	205,261	4,105.22
XXX	190,134	177,032	3,540.64
XXXI	234,452	218,488	4,369.76
XXXII	208,093	194,691	3,893.82
XXXIII	200,123	187,036	3,740.72
XXXIV	186,557	177,176	3,543.52
XXXV	193,817	182,458	3,649.16
XXXVI	170,364	161,279	3,225.58
XXXVII	184,541	173,370	3,467.40
XXXVIII	156,727	145,909	2,918.18
XXXIX	161,956	152,069	3,041.38
XL	202,803	190,829	3,816.58
TOTAL	7,872,343	7,291,542	145,830.84

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Del simple análisis de esta información pormenorizada se desprende con claridad que, vista la dimensión del padrón y listado nominal locales; es necesario que el margen de apoyo para solicitar el registro como candidatos independientes, no exceda el 2% del listado nominal de cada demarcación o distrito, pues de lo contrario se haría nugatorio el ejercicio de este derecho ciudadano.

15

En términos generales, la presente iniciativa propone adicionar un Capítulo Quinto Bis; compuesto de los artículos 244 Bis al 244 Novenus; al Libro Tercero, denominado: “De las Agrupaciones Políticas”; así como un artículo 299 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; con el fin de regular las candidaturas independientes, señalando que serán aplicables a las mismas las sanciones, las reglas relativas a medios de impugnación y nulidades; así como las demás disposiciones establecidas en las leyes para los candidatos registrados por partidos políticos, en lo que no se opongan a su naturaleza.

La propuesta pretende hacer efectivo el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral de los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente; al establecer los requisitos, condiciones y términos para dicho registro; que a continuación se describen:

1.- Se dispone que, para ser registrado como candidato independiente, se deberá estar a los términos, plazos y condiciones de registro de candidatos que se establecen para los partidos políticos, en lo que resulte aplicable; y cumplir además con el los siguientes requisitos:

a) No haber sido militante de un partido político local o nacional, cuando menos un año antes de la solicitud de registro como candidato independiente. En caso de haber existido militancia, debe haber presentado renuncia expresa a la misma en el tiempo señalado.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

b) No haber sido miembro de alguno de los órganos de dirección nacional o locales de algún partido político, en los dos años anteriores a la solicitud de registro.

Todo ello, con el fin de evitar la figura del *transfugismo* político y para no propiciar el debilitamiento del sistema de partidos.

16

2.- Además de lo anterior, se dispone que para solicitar registro como candidato independiente, se deberá presentar un número de firmas de apoyo, con copia de la credencial de elector respectiva, de cuando menos un 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la demarcación respectiva; de acuerdo con lo señalado en el presente Código y con la reglas y los formatos que al respecto emita el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.- Para tal efecto, se establece en el artículo 244 Quartus; que para la elección de Jefe Delegacional, la demarcación será la delegación; para los diputados locales, el Distrito Electoral local uninominal, y para Jefe de Gobierno, todo el Distrito Federal. En el caso solicitud de registro de candidatura independiente a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá cubrir el requisito del 2% de firmas de apoyo en cada una de las delegaciones del Distrito Federal.

4.- En esa misma disposición se establece que, en el caso de que dos o más solicitantes de registro como candidatos independientes presenten firmas de apoyo de los mismos ciudadanos, estas no serán tomadas en cuenta como apoyo para ninguno de los presentantes.

Lo anterior se determinará mediante el procedimiento de verificación que estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5.- En el artículo 244 Quintus se dispone que los candidatos independientes tendrán derecho al uso de espacios en medios de comunicación, en los términos previstos por el artículo 41 fracción III constitucional; así como a financiamiento público únicamente para campañas electorales, mediante una bolsa igual a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

partido político con menos ingresos en el año de la elección; ya sea el de menor votación, o el de reciente creación; según el caso.

Conforme a este artículo, el acceso de las prerrogativas para gastos de campaña de los candidatos independientes, así como la administración y comprobación de gastos y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17

6.- En lo relativo al financiamiento privado que para gastos de campaña obtengan los candidatos independientes, el artículo 244 Sextus que se propone adicionar; establece que la suma del financiamiento público y privado por cada candidato independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral en cada distrito o demarcación; en una proporción de hasta 70% de financiamiento público, en caso de ser suficientes los recursos con que cuente el IEDF según lo previsto en el artículo 244 quintus.

7.- En el artículo 244 Séptimus se establece que los topes de gastos de campaña para los candidatos independientes, serán fijados junto con los de los partidos políticos antes del inicio de las campañas.

8.- En cuanto al diseño de la boleta electoral; se propone insertar los nombres y emblemas de los candidatos independientes registrados.

Asimismo, se dispone que el voto emitido a favor de un candidato independiente y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos independientes en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

9.- En el Artículo 299 BIS. Se incorporan en forma específica los requisitos que deberán presentar los interesados para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular; destacando la obligación de



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

presentar un proyecto de gastos de campaña; conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.

10.- Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político **o Candidato Independiente** que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral **o compromisos de campaña, según corresponda**, que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda; en términos de lo previsto por el artículo 297 en el texto reformado.

Por otro lado, de una revisión exhaustiva del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se desprende la necesidad de armonizar diversas disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de los candidatos de los partidos políticos; a efecto de incluirlos también como derechos y obligaciones de los candidatos independientes; en temas diversos como la acreditación de representantes ante las mesas directivas de casilla y órganos del Instituto Electoral, en el desarrollo de las campañas electorales; la participación de candidatos independientes en los debates, las reglas para la fijación y colocación de propaganda, la obligación de no contratar directamente tiempos en radio y televisión; entre otras. Por ello, la presente iniciativa propone la reforma y adición de una serie de artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, además de lo anteriormente señalado.

Destaca en esta última parte, la adición de una fracción II bis al artículo 292, una fracción II bis al artículo 293; y la reforma a los artículos 296 y 297 relativos a la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional; mediante la creación de la **Lista de Candidatos independientes; que será una relación de las dos fórmulas de candidatos independientes que no lograron el triunfo en la elección de mayoría relativa del distrito en el que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de votación efectiva, comparados con el**



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

resto de los candidatos independientes registrados en los 40 distritos electorales en esa misma elección. Esta lista se conformará por la fórmula de candidatos de un mismo género que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación de entre todos los candidatos independientes registrados en los 40 distritos y que hayan obtenido al menos el 3% de la votación en el distrito en el que hubieran participado, misma que encabezará la lista; y los candidatos del género distinto que hayan obtenido la mejor votación entre los del mismo género, comparados con todos los demás de ese género registrados en los 40 distritos.

Por otra parte, en la fracción II bis que se adiciona al artículo 293 se propone la posibilidad de asignar un cargo de diputado intercalando en la lista B a la fórmula que encabece la lista de candidatos independientes antes mencionada; en el caso de que el resto mayor de esa fórmula resulte superior al de cualquier partido político.

Conforme a esta propuesta, para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se conformará una lista “B”, con las fórmulas de candidatos de cada Partido cuyo orden de prelación será determinado, en serie descendente y respecto de otras fórmulas del mismo partido, por el porcentaje que cada fórmula hubiera obtenido en el ámbito distrital de la misma elección. **El último espacio de dicha lista podrá ser ocupado por quien encabece la lista de candidatos independientes, en los términos previstos por el artículo 292 fracción II bis que se pretende adicionar; y**
- b) Se intercalarán las fórmulas de candidatos de ambas listas, iniciándose con los candidatos de la Lista “A”.
- c) Las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que el propietario. Si la vacante se presenta

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo Partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido. **De igual forma se procederá tratándose de la lista de candidatos independientes.**

20

De esta forma, sin modificar la actual integración de las listas “A” y “B”, se intercala en el último lugar de la lista B un candidato independiente; que encabece la lista respectiva. En caso de su ausencia será sustituido por el suplente, y en caso de ausencia de ambos se recorre la lista respectiva.

Por lo antes expuesto, la iniciativa que se presenta, armoniza la legislación local con las citadas reformas constitucionales, creando a nivel local del Distrito Federal la figura de las Candidaturas Independientes, la cual permite que los ciudadanos por sí mismos puedan solicitar su registro como candidato a un cargo de elección popular, siempre y cuando cuente con el respaldo del 2 por ciento del listado nominal del Distrito Uninominal o demarcación por el que pretende contender, mediante firmas de apoyo acompañadas por la credencial de elector que deberán ser debidamente cotejadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y busca mecanismos para hacerlas eficaces en la práctica, evidenciando el propósito y nuestra convicción de implementar mecanismos de participación ciudadana adecuados al actual entorno social y cultural de los habitantes de la Ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- Se adiciona un capítulo Quinto Bis; compuesto de los artículos 244 Bis al 244 Novenus; al Libro Tercero, denominado: “De las Agrupaciones Políticas”; así como un artículo 299 bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; para quedar como sigue:



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO

LIBRO TERCERO
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULOS I A V.- ...

CAPITULO V BIS
DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

21

Artículo 244 Bis.- El derecho de solicitar el registro como candidato independiente ante la autoridad electoral corresponde a los ciudadanos que y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine este Código y la demás normatividad aplicable.

Artículo 244 Ter.- Para ser registrado como candidato independiente, se deberá estar a los términos, plazos y condiciones de registro de candidatos que se establecen para los partidos políticos, en lo que resulte aplicable; y cumplir además con los siguientes requisitos:

I.- No haber sido militante de un partido político local o nacional, cuando menos un año antes de la solicitud de registro como candidato independiente. En caso de haber existido militancia en algún partido, sin importar la antigüedad de la misma, se deberá acreditar que existe renuncia expresa a la militancia previa.

II.- No haber sido miembro de alguno de los órganos de dirección nacional o locales de algún partido político, en los dos años anteriores a la solicitud de registro.

Artículo 244 Quater.- Además de lo previsto en el artículo anterior, para solicitar registro como candidato independiente, se deberá presentar un número de firmas de apoyo, con copia simple de la credencial de elector respectiva, de cuando menos un 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la demarcación respectiva. Para la elección de Jefe Delegacional, la demarcación será la delegación; para los diputados locales, el Distrito Electoral local uninominal, y para Jefe de Gobierno, todo el Distrito Federal. En el caso solicitud de registro de candidatura independiente a Jefe de Gobierno



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

del Distrito Federal, se deberá cubrir el requisito del 2 % de firmas de apoyo en cada una de las delegaciones del Distrito Federal, apoyo que para todos los casos deberán obtener bajo las siguientes determinaciones:

1.- El Instituto Electoral del Distrito Federal, emitirá una convocatoria con el objeto señalar las etapas y mecanismos para acceder a las candidaturas independientes, dichas etapas son:

- a) Registro de aspirantes;
- b) Obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje fijado para cada candidatura, y
- c) Pronunciamiento sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato Independiente

2.- El Consejo General emitirá los Lineamientos y la Convocatoria para que la ciudadanía interesada y que cumplan con los requisitos señalados, participen en el proceso de registro para contender por un cargo de elección popular como candidatos independientes; durante los mismos plazos en que se lleven a cabo las precampañas o procesos de selección interna de candidatos de los partidos políticos.

Esta Convocatoria deberá ser publicada en al menos dos diarios de circulación nacional, así como en el sitio web del Instituto Electoral, señalando:

- I. Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide;
- II. Los cargos para los que se convoca;
- III. Los requisitos para la obtención de firmas ciudadanas a favor de los aspirantes;
- IV. El periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas independientes;



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

V. El plazo y los mecanismo para validar las firmas ciudadanas entregadas como respaldo por cada aspirante;

VI. Los términos para el rendimiento de cuentas del gasto de tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino.

23

3.- Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán entregar la solicitud correspondiente ante la instancia que señale la Convocatoria, las fórmulas de Candidatos Independientes observaran el principio de equidad de género.

4.- Para el caso de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales la solicitud deberá ser presentada de manera individual; y por lo que hace a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá ser presentada en fórmula que estará integrada observando el principio de equidad de género, señalando lo siguiente:

I. Apellido paterno, materno y nombre completo;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia y vecindad;

IV. Clave de credencial para votar;

V. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el propietario y suplente;

VI. La designación de un representante, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje fijado para cada candidatura, y



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

VII. El emblema y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser semejantes o a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente.

En caso de que más de un aspirante concuerde en estos elementos, preponderarán el emblema y los colores del aspirante que haya efectuado su registro en primer término, por lo que se solicitará a los otros aspirantes que presenten una nueva propuesta;

VIII. La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; mismo que se ubicará en la capital del Estado o cabecera municipal o distrital, según la elección que se trate.

Para efectos de la fracción VII de este artículo, no se podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales, ni tampoco los utilizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En el caso de que dos o más solicitantes de registro como candidatos independientes presenten firmas de apoyo de los mismos ciudadanos, estas no serán tomadas en cuenta como apoyo para ninguno de los presentantes.

Lo anterior se determinará mediante el procedimiento de verificación que estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal; quien realizará las declaratorias correspondientes y en su caso, otorgará el registro de los candidatos independientes que hayan cumplido con los requisitos.

La recolección de firmas se hará mediante un procedimiento coincidente con las precampañas o procesos de selección interna de los partidos, con recursos propios de los aspirantes a solicitar registro como candidatos independientes.

Artículo 244 Quintus.- Los candidatos independientes tendrán derecho al uso de espacios en medios de comunicación, en los términos previstos por el artículo 41 fracción III constitucional; así como a financiamiento público



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

únicamente para campañas electorales, mediante una bolsa igual a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menos ingresos en el año de la elección.

El acceso de las prerrogativas para gastos de campaña de los candidatos independientes, así como la administración y comprobación de gastos y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, y con el fin de optimizar el ejercicio de estos recursos públicos, se establece la obligación de los candidatos independientes de devolver al Instituto los recursos públicos que no sean debidamente comprobados.

Artículo 244 Sextus.- La suma del financiamiento público y privado por cada candidato independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral en cada distrito o demarcación. **El financiamiento público que se otorgue a los candidatos independientes, no podrá exceder del 70% del tope de gastos de campaña correspondiente.**

Artículo 244 Séptimus.- Los topes de gastos de campaña para los candidatos independientes, serán fijados junto con los de los partidos políticos antes del inicio de las campañas.

Artículo 244 Octavus.- Serán aplicables a los candidatos independientes las sanciones, las reglas relativas a medios de impugnación y nulidades; así como las demás disposiciones establecidas en las leyes para los candidatos registrados por partidos políticos.

Artículo 244 Novenus.- En la boleta electoral se insertarán los nombres y emblemas de los candidatos independientes registrados.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 299 BIS. Para el registro de **candidaturas independientes** a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar los siguientes datos del candidato:

- a) Nombre y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la Credencial para Votar;
- f) Cargo para el que se postula;
- g) La constancia emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto al cumplimiento del requisito del porcentaje de firmas de apoyo a su candidatura, en los términos previstos por el artículo 244 Quater, de este Código; y
- i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo.

II. Además de lo anterior, el solicitante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- b) Constancia de registro de sus compromisos de campaña que harán las veces de plataforma electoral; y
- c) Presentar el proyecto de gastos de campaña; conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer; y**
- d) Declaración patrimonial, cuya presentación será optativa.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

III. Los candidatos independientes deberán instrumentar acciones tendentes a dar a conocer sus compromisos de campaña. En todo momento, los ciudadanos podrán solicitar a los candidatos independientes registrados, información sobre sus compromisos de campaña.

27

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1 fracción II; 35 fracciones XV, XVI, XVIII, XIX, XXXIII y XXXIV; 44 fracciones I, III, VII, VIII; 48 fracciones III, IV, VI y VIII; 64 fracción II inciso p), 69 fracción VI; 76 fracciones II, III, IV, VII y X; 88 primer párrafo; 90 fracciones III, IV, IX, X, XII, XIII, XV; 100 párrafos primero y tercero; 103 fracciones I y III; 105 fracción VIII; 107 fracción II; 108 fracciones VI, VII; 109 párrafo primero; 113 fracciones III, V y VI; 114 fracción V; 115 fracciones I y III; 190; 269; 277; 279; 288; 290; 291 párrafo primero y Fracción II; 292 al cual se le adiciona una fracción II Bis; 293 al cual se le adiciona una fracción II Bis, y se reforma en sus fracciones IX inciso a) y X; 296; 297 primer párrafo; 300; 302; 304 fracción II; 306 párrafo segundo; 307; 308 fracción II; 309 fracción VII; 310; 311 párrafo primero y último; 312 párrafo primero; 314; 315 párrafo primero y la fracción I del párrafo tercero; 316 párrafo cuarto, 318 fracción V párrafo tercero, 321 párrafo segundo, 323, 324 párrafo segundo, 325 primer párrafo y fracción II; 326 párrafo tercero, Se reforma la denominación del capítulo III del título segundo del Libro Cuarto, 331 párrafo primero, así como las fracciones III, IV y V; así como los párrafos segundo y tercero; 332 párrafo primero e inciso c); 335 fracciones II y III; 337, 339 párrafo primero, 340 último párrafo, 341 párrafos segundo y tercero, 342 párrafos primero y tercero, 344 fracciones I, II y III, artículo 345 párrafo segundo, 346 fracción III, y el último párrafo de la fracción V, 349 fracciones II y VI, 350 párrafo tercero, 351 párrafo primero, 353, 355 fracción V, 356; 357 fracciones I y VI, y penúltimo párrafo, 360, 361 párrafo primero, 362 fracciones VI y VII, 365 fracción IV, 368 segundo párrafo, 369 Fracción II, 370 fracciones I y III, 372, 373 párrafo primero fracción II incisos b) y párrafo segundo del inciso d) 374 fracción VI, 376 fracción VI, 377 párrafo primero, y 378 párrafo primero; todos ellos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal...

II. Las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, Locales y **Candidatos Independientes**;

28

Artículo 25. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente, de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Así mismo, son integrantes del Consejo General, con voz pero sin voto, una representación de cada Partido Político, una por cada Grupo Parlamentario y el titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario del Consejo General, **así como los representantes de los Candidatos Independientes al cargo de Jefe de Gobierno para estos últimos durante el periodo electoral correspondiente...**

Artículo 30. Cada Partido Político, a través de sus órganos de dirección en el Distrito Federal facultados para ello, **así como los Candidatos Independientes** designarán un representante propietario y un suplente ante el Consejo General. Los representantes de los Partidos Políticos **y de los Candidatos Independientes** iniciarán sus funciones una vez que hayan sido acreditados formalmente ante el Instituto Electoral.

Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General:

XV. Resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local o Agrupación Política **o Candidatos Independientes.**



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

XVI. Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, en sus diversas modalidades;

XVII. Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos, Grupos Parlamentarios y **Candidatos Independientes**;

XVIII. Garantizar a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden;

....

XIX. Vigilar que las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes** cumplan las obligaciones a que están sujetas;

...

XXIII. Aprobar el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, **así como los compromisos de campaña de los Candidatos Independientes**;

...

XXXIV. Ordenar, a solicitud de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, la investigación de hechos que afecten de modo relevante los derechos de los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos Independientes en los procesos electorales;

Artículo 37. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y **Candidatos Independientes**, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General....



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 44. Son atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas, **Candidatos Independientes** y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;

...

III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o **Candidatos Independientes**, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o **Candidatos Independientes**, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

...

VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, en las modalidades que establece este Código;

VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos Políticos y de sus candidatos y precandidatos, **y Candidatos Independientes** solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;

Artículo 48. Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

...

III. Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan las Asociaciones Políticas **y Candidatos Independientes** se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;

IV. Supervisar los resultados finales de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, así



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

como de los recursos utilizados en las campañas y procesos de selección interna de candidatos de los Partidos Políticos, **y de Candidatos Independientes respectivamente**, según corresponda;

...

VI. Emitir opinión respecto de los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización sobre los informes presentados por las Asociaciones Políticas acerca del origen y destino de los recursos utilizados anualmente y los empleados en las campañas y procesos de selección interna de candidatos, **así como los de Candidatos Independientes**, según corresponda;

...

VIII. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas **y candidatos independientes** derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente; y

Artículo 64. Son atribuciones de la Junta Administrativa:

...

II. Aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

...

p) Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes**.

...

Artículo 69. Son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa:

...

VI. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes en los términos que acuerde el Consejo General, debiendo realizarse en ambos casos mediante transferencia electrónica.**



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 76. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas:

...

II. Proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes**, en términos de este Código, a efecto de que se considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral;

III. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos Políticos **y Candidatos Independientes**, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración;

IV. Apoyar las gestiones de los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes** para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;

...

VII. Inscribir en los libros respectivos, el registro de las Agrupaciones Políticas, Partidos Políticos locales **y Candidatos Independientes**, así como los convenios de Fusión, Frentes, Coaliciones y Candidaturas Comunes;

...

X. Revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los Partidos Políticos, **así como los compromisos de campaña de Candidatos Independientes**;

Artículo 88. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas **y Candidatos Independientes**, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 90. Son atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:

...

III. Dictaminar los informes que presenten las Asociaciones Políticas sobre el origen y destino de sus recursos anuales; así como los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos, **y los que corresponda presentar a los Candidatos Independientes;**

IV. Formular los proyectos de resolución respecto de las irregularidades consignadas en el Dictamen que recaiga a la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales; así como los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos, **y los que corresponda presentar a los Candidatos Independientes;**

...

IX. Desplegar las actividades que resulten necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales, que ordenen reponer alguna fase del procedimiento de revisión de los informes de las Asociaciones Políticas o **Candidatos Independientes;**

X. Instrumentar las auditorias a las finanzas de las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes** que acuerde el Consejo General;

...

XII. Elaborar los anteproyectos de normatividad relacionada con el registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas o **Candidatos Independientes**, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio **en su caso;**

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

XIII. Asesorar y orientar a las Asociaciones Políticas **y Candidatos** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en términos de este Código;

...

XV. Solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas **o Candidatos Independientes** y realizar las acciones necesarias en los casos en que solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal;

...

Artículo 96. Son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, el Consejero Presidente Distrital y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Asimismo son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Durante los procesos electorales también se integraran los representantes de los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro en el distrito o demarcación correspondiente.

Artículo 100. Los Partidos Políticos, Coaliciones, a través de sus órganos de dirección en el Distrito Federal facultados para ello, **así como los Candidatos Independientes** designarán un representante propietario y un suplente ante el Consejo Distrital, quienes iniciarán sus funciones una vez que protesten el cargo que les fue conferido.

Los representantes....



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

La designación y sustitución de los representantes de Partido Político, Coalición o **Candidatos Independientes** se comunicará por escrito al Consejero Presidente Distrital, para los efectos conducentes.

Artículo 103. El Consejero Presidente Distrital convocará por escrito a la sesión de instalación del Consejo Distrital, durante la primera semana de febrero del año de la elección.

35

A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, conforme a las reglas siguientes:

- I. Los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** serán convocados por escrito a las sesiones ordinarias cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con una antelación de veinticuatro horas;
- II. ...
- III. En caso de que no se reúna esa mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** que asistan, entre los que deberá estar el Consejero Presidente Distrital o el Secretario del Consejo Distrital.

Artículo 105. Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

I....

VIII. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos, Coaliciones **y Candidatos Independientes** acrediten para la jornada electoral;

....



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 107. Son atribuciones del Consejero Presidente Distrital:

I...

II. Firmar, junto con el Secretario del Consejo Distrital, las identificaciones de los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y de **Candidatos Independientes**;

...

Artículo 108. Son atribuciones del Secretario del Consejo Distrital:

I...

VI. Registrar los nombramientos de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante el Consejo Distrital;

...

VII. Expedir el documento que acredite a los Consejeros Distritales y a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o de **Candidatos Independientes** como miembros del Consejo Distrital;

Artículo 109. Las atribuciones de los Consejeros Distritales y representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** son las previstas en el Reglamento respectivo.

...

Artículo 113. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla:

I...

...

III. Verificar la identidad de los representantes de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, de los Asistentes- Instructores y de los Observadores;

...

V. Suspender temporalmente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, vulneren el secreto del voto o atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** e integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

VI. Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, haga proselitismo a favor de algún candidato, Partido o Coalición, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, representantes de Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, e integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;

37

Artículo 114. Son atribuciones del Secretario de la Mesa Directiva de Casilla:
I...

...

V. Recibir durante la jornada electoral los escritos de incidentes y protesta, que presenten los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla y consignarlos en el acta respectiva;

...

Artículo 115. Son atribuciones del Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla:

- I. Contar al inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;
- II.
- III. Realizar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, y ante los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** presentes, el escrutinio y cómputo;

...

Artículo 190. Los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en el Distrito Federal tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, en los términos y condiciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 269. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, brindará a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, la orientación y asesoría



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fiscalización.

Artículo 277. El proceso electoral ordinario....

38

Para los efectos de este Código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de **Candidatos Independientes** y los candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;...

Artículo 279. Las convocatorias para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana extraordinarios, no podrán restringir los derechos que el Estatuto de Gobierno y el presente Código otorgan a los ciudadanos, **Candidatos Independientes**, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados o registrados ante el Consejo General, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo, excepción hecha de los plazos en que se desarrollará cada una de las etapas

Artículo 288. Durante el año de la elección y a fin de entregarlas a los representantes de los Partidos Políticos o **Candidatos Independientes** acreditados ante el Consejo General el organismo local realizará las acciones tendientes a obtener de las autoridades federales electorales las Listas Nominales de Electores.

Los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes al Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores bajo el siguiente procedimiento:

I. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral entregará a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** acreditados ante el Consejo



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

General, en medios magnéticos las Listas Nominales de Electores a más tardar el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral;

II. Los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** podrán formular observaciones al Padrón Electoral y a las Listas Nominales y entregarlas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 13 de abril inclusive. Dichas observaciones deberán hacerse llegar al área ejecutiva de Organización y Geografía Electoral;

III...

IV. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral deberá presentar al Consejo General un informe sobre las observaciones presentadas por los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** al Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como de la repercusión que, en su caso, tuvieran sobre las Listas Nominales de Electores con fotografía definitivas.

Artículo 290. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral deberá entregar la Lista Nominal de Electores con fotografía a los Consejos Distritales del Instituto Electoral y a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** acreditados ante el Consejo General a más tardar 30 días antes de la jornada electoral.

Las Listas Nominales de Electores que se entreguen a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** serán para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y Listado Nominal. Cuando un Partido Político o **Candidato Independiente** no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Electoral.

Artículo 291. En la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, **así como los Candidatos Independientes; en los términos previstos en el presente Código.**



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Para tal efecto, los partidos políticos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Registrar una Lista “A”, con 13 fórmulas de candidatos a diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código.
- II. Obtener cuando menos el **3%** de la votación total emitida en la circunscripción; y
- III. Registrar candidatos a Diputados de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal.

Artículo 292. Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- I. Lista “A”: Relación de trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación, a elegir por el principio de representación proporcional;
- II. Lista “B”: Relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección;

II Bis.- Lista de Candidatos independientes: Relación de las dos fórmulas de candidatos independientes que no lograron el triunfo en la elección de mayoría relativa del distrito en el que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de votación efectiva, comparados con el resto de los candidatos independientes registrados dentro de los 40 distritos electorales en esa misma elección; y que hayan obtenido al menos el 3% de la votación en el distrito en el que hubieran participado.

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Esta lista se conformará por la fórmula de candidatos en equidad de género que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación de entre todos los candidatos independientes registrados en su caso en los 40 distritos, misma que encabezará la lista; y los candidatos del género distinto que hayan obtenido la mejor votación entre los de su mismo género, comparados con todos los demás de ese género registrados en los 40 distritos;

41

Artículo 293. Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, se procederá durante el desarrollo de las reglas previstas en este artículo a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, conforme a las reglas siguientes:

I y II.- ...

II Bis.- Se reservará un cargo de diputado para ser asignado de entre la lista de candidatos independientes a que se refiere la fracción II bis del artículo 292 de este Código.

En caso de que ninguna fórmula de candidatos independientes se encuentre dentro de la hipótesis prevista en la fracción II Bis del artículo 292; se procederá a integrar la lista “B” con los 13 candidatos registrados por los partidos políticos que se encuentren en los términos previstos en el inciso a) de la fracción IX de este artículo; sin que sea aplicable la reserva a que se refiere el párrafo anterior.

IX. Para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se procederá de la siguiente manera:

a) Se conformará una lista “B”, con las fórmulas de candidatos de cada Partido cuyo orden de prelación será determinado, en serie descendente y respecto de otras fórmulas del mismo partido, por el porcentaje que cada fórmula hubiera obtenido en el ámbito distrital de la misma elección. **El último espacio de dicha lista será reservado para ser ocupado por quien encabece la lista de**



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

candidatos independientes a que se refiere el artículo 292 fracción II bis de este Código ; y

b) Se intercalarán las fórmulas de candidatos de ambas listas, iniciándose con los candidatos de la Lista “A”.

42

X. Las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que el propietario. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo Partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido. **De igual forma se procederá tratándose de la lista de Candidatos Independientes.**

Artículo 296. Por cada candidato propietario para ocupar el cargo de Diputado se elegirá un suplente, **quien deberá ser del mismo género.**

Del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales que postulen los Partidos Políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de 50% de candidatos propietarios de un mismo género.

En las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, no podrán registrarse más del **50%** de candidatos propietarios de un mismo género y se garantizará que en los primeros cinco lugares de las listas haya dos candidaturas de género distinto.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, las candidaturas que sean resultado de un proceso de selección interna.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

La Asamblea Legislativa solo concederá licencias, siempre y cuando medie escrito fundado y motivado a fin de preservar lo dispuesto en la presente disposición, en los términos que señalen los ordenamientos respectivos.

Artículo 297. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda. **En el caso de los candidatos independientes deberán presentar sus compromisos de campaña, los cuales harán las veces de plataforma electoral.**

Artículo 300. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en **los artículos 299 y 299 bis**; en su caso, se harán los requerimientos que correspondan. Los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político correspondiente **o Candidato Independiente**, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos; **o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura.**

En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato o fórmula prevalece.

En caso de no hacerlo, se entenderá que el Partido Político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

En el caso en que el candidato haya sido postulado para un cargo de elección federal, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requerirá al Partido Político para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

44

Tratándose de Candidatos Independientes, cuando hayan solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales, o pretendan el registro en más de un distrito electoral, se negará o cancelará el registro correspondiente.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo primero de este artículo, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Artículo 302. El Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.

Las boletas para las elecciones populares contendrán:

- I. Entidad, Delegación o distrito electoral;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

- III. Color o combinación de colores y emblema del Partido Político o el emblema y el color o colores de la Coalición o **Candidato Independiente**;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa al distrito electoral y a la elección que corresponda;
- VI. Nombre y apellidos de las candidatas o candidatos registrados;
- VII. En la elección de Diputados por mayoría relativa, un recuadro por cada Partido Político o Coalición y **Candidatos Independientes**, que contenga la fórmula de candidatos propietarios y suplentes; en el reverso, la lista que cada Partido Político o Coalición postule de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional;
- VIII. En el caso de la elección de Jefes Delegacionales, un espacio por cada Partido Político y **uno para cada Candidatos Independientes**;
- IX. En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, un solo espacio por cada Partido Político y **uno para cada Candidato Independiente**;
- X. Las firmas impresas del Consejero Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral;
- XI. Los colores y emblema de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden que les corresponden de acuerdo a la antigüedad de su registro; y al final de ellos aparecerá en igual tamaño el **recuadro que contenga el nombre y emblema para cada uno de los Candidatos Independientes**;

En caso de Coalición, el emblema registrado y los nombres de los candidatos aparecerán en el lugar que corresponde al Partido Político Coaligado de mayor antigüedad; y

XII. Las medidas de seguridad que eviten su falsificación.

Artículo 304. Las boletas y actas de casilla deberán obrar en poder del Consejo Distrital diez días antes de la elección, y para su recepción y salvaguarda se realizarán las acciones siguientes:

I...



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

II. El Consejero Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales distritales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos o **Candidatos Independientes** presentes, procederán a contar las boletas y actas de casilla para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas;

46

Artículo 306. Las urnas en que los electores...

Los Consejos Distritales podrán acordar un cotejo muestral entre las Listas Nominales de Electores entregadas a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral. El cotejo muestral podrá realizarse antes de su distribución a las casillas.

Artículo 307. Los Candidatos Independientes acreditarán representantes ante los consejos distritales del ámbito de la elección en la que participen; quienes tendrán las mismas facultades de los representantes acreditados por los partidos políticos. **En el caso de candidatos independientes a Jefe de Gobierno, acreditarán representantes ante el Consejo General, únicamente durante el proceso electoral.**

Artículo 308. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los tres días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

II. La relación de los representantes de los Partidos Políticos y **de los candidatos independientes** ante la casilla y generales registrados en el Consejo Distrital;

Artículo 309. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

I...
II...
III...
IV...
V...
VI...

VII. Salvo el Partido Político que obtenga mayor financiamiento público en términos de este Código, los demás Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** podrán realizar transferencias de sus otras fuentes de financiamiento para los gastos de campaña, respetando los topes de gastos, especificando los montos de cada una de las transferencias y observando el principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado.

Artículo 310. Los gastos que realicen los Partidos Políticos y los candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.

...

Artículo 311. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, Coaliciones, o **Candidatos Independientes**, para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña...

Se entiende por propaganda electoral...

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral y **compromisos de campaña** que para la elección en cuestión hubieren registrado.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 312. Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán:

...

Artículo 314. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su Partido, **o habiendo obtenido el registro como Candidato Independiente**, se ostenten con tal carácter.

48

Artículo 315. Las reuniones públicas realizadas por los Partidos Políticos **y candidatos** no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros Partidos Políticos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

...

...

I. Las autoridades federales, locales y delegacionales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los Partidos Políticos **y candidatos** que participen en la elección; y

...

Artículo 316. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o del Candidato **Independiente o** postulado por Partido.

...

...

Los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos se abstendrán de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique diatriba, injuria, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen de Partidos Políticos, candidatos **de partido e independientes** o instituciones públicas.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 318.- ...

...

Estos lugares serán repartidos en forma igualitaria y por sorteo entre los Partidos Políticos, Coaliciones **y Candidatos Independientes** registrados, conforme al procedimiento acordado por el Consejo General en sesión que celebren los Consejos Distritales a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección.

Artículo 321. En términos de lo dispuesto por el apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política, el Instituto Nacional Electoral es el único encargado de la administración de los tiempos en radio y televisión que le corresponden al Estado para los fines tanto de las autoridades electorales federales como las de las Entidades Federativas.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realizará las acciones conducentes para obtener de la autoridad electoral federal los tiempos necesarios para la difusión ordinaria y de campaña de los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes**, y su distribución entre éstos.

Artículo 323. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral solicitará a los medios impresos los catálogos y tarifas disponibles y los que reciba los pondrá a disposición de los Partidos Políticos **y Candidatos Independientes**. El Instituto Electoral podrá convenir con el órgano electoral federal medidas para la coordinación e intercambio de información respecto a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 324.- ...

Los Partidos Políticos **y los Candidatos Independientes** presentarán solicitud de réplica cuando consideren que se difunden hechos falsos o sin sustento alguno. La solicitud de aclaración procederá por comentarios editoriales o



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

información tendenciosa o insuficiente, que a juicio del Partido Político o **candidato**, afecte su imagen ante el electorado.

Artículo 325. Para la difusión de las plataformas electorales y **compromisos de campaña** de los contendientes y de la cultura democrática, el Instituto Electoral organizará debates públicos, previo consenso de los Partidos Políticos y **representantes de los Candidatos Independientes**, tomando en consideración lo siguiente:

50

I...

II. El esquema del debate será acordado por los representantes de los Partidos y **Candidatos Independientes**, con la mediación del Instituto Electoral;

...

Artículo 326.- ...

...

En todos los casos la metodología utilizada en las encuestas o sondeos de opinión estará a disposición de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

LIBRO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

TÍTULO SEGUNDO DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL, LA COLABORACIÓN REGISTRAL Y ELECTORAL CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 331. Los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo siguiente:

I...

II...

III. Los nombramientos de los representantes se harán en hoja membretada del Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente**, debiendo contener la denominación del Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente**; el nombre del representante, clave de elector y tipo de representación; indicación de su carácter de propietario o suplente; número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán; nombre y firma del representante del Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente**, ante el Consejo Distrital o del dirigente que haga el nombramiento;

IV. Durante el plazo para su registro los Partidos Políticos y Coaliciones y **Candidatos Independientes** podrán sustituir libremente a sus representantes, posteriormente sólo por causa de fuerza mayor; y

V. El Presidente y Secretario del Consejo Distrital sellarán y firmarán los nombramientos respectivos y los devolverán a los Partidos Políticos o Coaliciones o **Candidatos Independientes**, a más tardar cinco días antes de la elección, conservando una relación de los mismos para su entrega a Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla y Asistentes Electorales.

Las solicitudes de registro que no reúnan alguno de los requisitos, se regresarán al Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente** solicitante, para que dentro de los tres días siguientes, subsane las omisiones. Vencido el término señalado sin corregirse la omisión, no se registrará el nombramiento.

En caso de que el Consejero Presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente** interesado podrá solicitar al Consejero Presidente del Consejo General, registre a los representantes de manera supletoria.

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 332. Los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o **Candidatos Independientes**, para la jornada electoral ajustarán su conducta a las siguientes reglas:

I. Tendrán los siguientes derechos:

a)

b)

c) Portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político o Coalición o **Candidato Independiente** al que representen y con la leyenda visible de “representante”;

Artículo 335. La actuación de los observadores se sujetará a las normas siguientes:

I...

II. Por ningún motivo podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o **Candidatos Independientes** en el ejercicio de sus funciones;

III. No podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político, Coalición o candidato alguno, **ya sea de partido o independiente**, ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos;

Artículo 337. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla o a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **de Candidatos Independientes** durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 339. Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de **los** Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la jornada electoral.

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

...

Artículo 340. Los Consejos Distritales designarán, durante la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección, asistentes-instructores electorales de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida por el Consejo General de acuerdo a lo siguiente:

I...
II...

Por ningún motivo los asistentes electorales podrán sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o de **Candidatos Independientes**.

Artículo 341....

... Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales y de los medios aprobados por el Consejo General para la emisión del voto electrónico, el Consejo Distrital podrá autorizar a los Consejeros Electorales para tal efecto, pudiendo llamar, asimismo, a los Consejeros Electorales suplentes y al personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** podrán acreditar a un representante suplente adicional, con el único fin de que esté presente durante dicha recepción.

Cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor, se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla o los instrumentos electrónicos para la recepción de la votación no sean entregados inmediatamente al Consejo Distrital. Los Consejos Distritales durante los tres días previos a la elección y el mismo día de la elección solicitarán por escrito a los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** retirar su propaganda de los lugares en donde se instalarán las casillas. En forma complementaria, los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el retiro de la propaganda en dichos lugares, en

HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

términos de lo dispuesto por este Código. En todo caso, se hará bajo la vigilancia y supervisión de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**.

54

Artículo 342. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a partir de las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas Directivas de Casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en el lugar previamente señalado por el Consejo Distrital en presencia de los representantes de **los** Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que concurran. La apertura de la casilla iniciará para el inicio de la votación a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar la votación en las casillas antes de las 8:00 horas.

De no integrarse la Mesa Directiva de Casilla....

Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la integración de la Mesa Directiva de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su integración e instalación de la casilla. Cuando no sea posible la intervención oportuna del personal designado por el Consejo Distrital, a las 10:00 horas, encontrándose presentes más de dos representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante las Mesas Directivas de Casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores presentes.

....

Artículo 344. Una vez integrada la Mesa Directiva de Casilla, inmediatamente y previo a la recepción de la votación, se procederá a lo siguiente:

I. Los funcionarios de casilla cuidarán que las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse facilite la votación, garanticen la libertad y el secreto del voto, asegurando el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior a 20 metros de distancia no deberá haber propaganda partidaria **ni de Candidatos Independientes**; de haberla, según su naturaleza, la mandarían retirar, ocultar o borrar, pudiendo solicitar los recursos materiales y humanos al órgano político administrativo correspondiente para cumplir con este fin;



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

II. Se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes presentes, en el apartado correspondiente a la instalación de la casilla, haciéndose constar, en su caso, que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y Candidatos Independientes**, los incidentes ocurridos durante la instalación de la casilla y, en su caso, la sustitución de funcionarios; y

55

III. Las boletas electorales serán rubricadas o selladas en la parte posterior por uno de los representantes partidistas **o de Candidatos Independientes** ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del Partido Político, Coalición **o Candidato Independiente** que resultó facultado en el sorteo se negare a rubricar o sellar las boletas, el representante que lo solicite tendrá ese derecho.

Artículo 345. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral a partir de las ocho horas el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla anunciará el inicio de la votación.

Iniciada la votación no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, el escrito deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y Candidatos Independientes**.

...

Artículo 346. La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** por el que sufragará;

IV...

V...

Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** ante las Mesas Directivas de Casilla, cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de la casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la Lista Nominal de Electores.

Artículo 349. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

I...

II. Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** ante la Mesa Directiva de Casilla, debidamente acreditados en los términos de este Código;

...

VI. Los observadores electorales, debidamente acreditados que porten identificación, que podrán presentarse o permanecer a una distancia que le permita cumplir sus tareas, sin que entorpezca el proceso de votación o funciones de representantes de Partidos o **Candidatos Independientes** y funcionarios de casilla.

....

Artículo 350. Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva.....

...

El Presidente de...

En estos casos, el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en el Acta de Incidentes que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el Secretario hará constar la negativa.



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

Artículo 351. Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes** ante la Mesa Directiva de Casilla o en su ausencia el representante general, podrán presentar al Secretario escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código. El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su recepción.

57

Artículo 353. El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse alguno de los extremos previstos en el artículo anterior. Acto seguido, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral, anotando la hora de cierre de la votación y en su caso, causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas. El acta deberá ser firmada por los funcionarios y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes**.

Artículo 355. El escrutinio y cómputo...

I...

...

V. El escrutador bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y Candidatos Independientes**, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos.

...

Artículo 356. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V. El voto emitido a favor de un candidato independiente y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

candidatos independientes en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

Artículo 357. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, asentándose en ellas lo siguiente:

I. El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político, Coalición o **Candidato**;

...

VI. La relación de escritos de incidente presentados por los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** durante la jornada electoral; y

VII...

Todos los funcionarios y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que actuaron en la casilla, deberán firmar las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. Se entregará copia legible de dichas actas a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, recabando el acuse de recibo y procediendo a anular las actas que no hayan sido utilizadas.

Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y de **Candidatos Independientes** ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Artículo 360. Concluidas las operaciones establecidas en el Capítulo inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y de **Candidatos Independientes**, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Artículo 361. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** que deseen hacerlo,



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

entregarán de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

...

Artículo 362.

....

I...

...

V. El cierre de la votación será declarado por el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla con auxilio del Secretario.

...

a) El Presidente leerá en voz alta los datos siguientes:

1...

2...

3. Número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos, Partido Político o Coalición.

....

VI. Concluidas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y el nombre del o de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga el expediente. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones **y de Candidatos Independientes**, quienes tendrán derecho a recibir copia de la misma; y

VII. Una vez clausurada la casilla, el Presidente de la misma, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los candidatos **independientes**, Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, hará llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla, el instrumento electrónico utilizado en la recepción del voto y demás material electoral utilizado.

Artículo 365. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:

I...

...



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

IV. Al finalizar la recepción de los paquetes se procederá, sin dilación alguna, a realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, **Candidatos Independientes** y Coaliciones, y los que tengan muestras de alteración, realizándose las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, y haciéndose constar dicha circunstancia en el acta de la sesión.

...

Artículo 368. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales conservaran en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

El secretario Ejecutivo...

...

Asimismo y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** dispondrán que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.

....

Artículo 369.

...

II. El Consejero Presidente del Consejo Distrital procederá a expedir la constancia de Jefe Delegacional electo por el principio de mayoría relativa, al Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos;

...

Artículo 370.

...

I. El Consejero Presidente del Consejo General, procederá a expedir la constancia de mayoría relativa al candidato **independiente** o del Partido Político o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefe de Gobierno;

II...



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

III. El Consejero Presidente del Consejo General, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada Partido Político o Coalición **o en su caso al candidato independiente** las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho, tomando en consideración lo señalado en los numerales 291, 292 y 293 de este Código;

Artículo 372. Un Partido Político o **Candidato Independiente** aportando elementos de prueba idóneos y suficientes que hagan presumir la existencia de una posible infracción, podrá solicitar al Consejo General que investigue las actividades de otro Partido Político o **Candidato Independiente** por incumplimiento a sus obligaciones.

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y **Candidatos Independientes**, que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que sustente su queja.

Artículo 373. Para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales de los Partidos Políticos **o Candidatos Independientes**, los ciudadanos, observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de la misma, el Instituto Electoral, el trámite y sustanciación alguno de los siguientes procedimientos:

I...

II. Procedimiento especial sancionador Electoral. Procede respecto de las conductas contrarias a la norma electoral que cometan los Partidos Políticos, sus miembros y personas relacionadas con sus actividades, **así como Candidatos Independientes**; es primordialmente inquisitivo y el instructor tiene la facultad de investigar los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que deba sujetarse únicamente a las pruebas allegadas al procedimiento por las partes.

a)...

b) Por propaganda política o electoral de partidos políticos **o Candidatos Independientes** que denigre a las instituciones o calumnie a las personas;



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

- c)....
- d)....

Cuando se tome conocimiento de faltas que contravengan lo señalado en la Base III del artículo 41 de la Constitución y las que se refieren en general a irregularidades e incumplimientos sobre presuntas contrataciones de partidos políticos, **candidatos independientes** o particulares de tiempos para transmitir propaganda política o electoral en radio y televisión; la propaganda política o electoral de partidos políticos **o candidatos independientes** que calumnie a las personas o denigre a las instituciones; así como a publicidad de gobierno emitida durante las campañas en los medios electrónicos, el Secretario Ejecutivo, realizará las diligencias necesarias para recabar la información que haga presumir la conducta y los presentará al Consejo General, quien determinará si hace suya la denuncia y la formula al Instituto Federal Electoral, a través del Secretario del Consejo.

62

Artículo 374.

- ...
- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...

VI. Las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, deberán ser resueltas a más tardar en la fecha que se rinda el dictamen correspondiente a los informes del origen y monto del financiamiento respectivo;

Artículo 376. El Instituto Electoral conocerá de las infracciones que cometan:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...



HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIPUTADO

VI. Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas Locales y los **Candidatos Independientes**.

Artículo 377. Los Partidos Políticos **independientemente** de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, **así como los Candidatos Independientes en lo conducente** serán sancionados por las siguientes causas:

....

Artículo 378. Las personas físicas, jurídicas, **así como los Candidatos Independientes en lo conducente** podrán ser sancionadas por las siguientes causas:

63

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal, contemplara en su presupuesto para el proceso electoral del Distrito Federal 2014-2015, los recursos necesarios para integrar la bolsa a que se refiere el artículo 244 quintus de las presentes reformas; para el financiamiento público de las candidaturas independientes.

A T E N T A M E N T E

México, D.F. a 10 de marzo de 2014.

DIPUTADO HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ





Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



México, Distrito Federal, a 11 de marzo del 2014.

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

El suscrito, Diputado Daniel Ordoñez Hernández, a nombre propio y de los Diputados Esthela Damián Peralta y Efraín Morales López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C base primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10 fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, relacionados éstos ordenamientos con los artículos 3º fracción XXI, 13 apartado C y 192 de la Ley General de Salud así como los artículos 1 fracción II, 82 y 83 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la reforma constitucional del año 1994, el poder legislativo determinó que era necesario crear un órgano independiente de los poderes judiciales, creando así a los consejos de las judicaturas y otorgándoles atribuciones de vigilancia, administración y disciplina de los Poderes Judiciales y el personal que

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



los conforman, modalidad que también se adoptó en el Órgano Judicial del Distrito Federal.

En el año de 1996 se modificó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para crear el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, órgano al que se le dotó de facultades de administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los juzgados y demás órganos judiciales del Distrito Federal.

A nivel nacional las reformas constitucionales que en los últimos años han sido aprobadas y su respectiva aplicación, armonizada con las leyes y códigos aplicables a los estados y el Distrito Federal, han fortalecido la investidura del Poder Judicial, razón por la cual la función judicial debe consolidarse dentro y fuera de los órganos jurisdiccionales.

Desde este punto de vista, las reformas a los ordenamientos aplicables a la función disciplinaria de los servidores públicos del Poder Judicial, particularmente en el Distrito Federal, no puede ser la excepción.

2

En este contexto, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es el ordenamiento que regula, entre otros aspectos, lo relativo a la integración de los órganos jurisdiccionales, la designación de jueces y magistrados, y demás servidores públicos de carrera judicial y en ella se establecen las obligaciones que tienen los servidores públicos que prestan sus servicios para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como se indica cuáles son las conductas constitutivas de una falta administrativa en la que pueden incurrir aquellos o aquellas servidores de dicho tribunal, las sanciones a imponer, los procedimientos respectivos, y el órgano encargado de llevar a cabo la función disciplinaria, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, una de las atribuciones concedidas al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en términos de la propia Ley Orgánica, es la supervisión disciplinaria de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del propio Consejo, quien con independencia del nivel de sus integrantes es el encargado de iniciar los procedimientos disciplinarios en los que se observen conductas que puedan constituir faltas administrativas, por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



VI LEGISLATURA



Para poder cumplir con esa tarea, requiere de ser dotada de unos mecanismos jurídicos y administrativos más eficaces.

Es por ello, que mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 24 de abril de 2003, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para incorporar el Título Décimo Tercero "*De las Responsabilidades Oficiales*", compuesto por el Capítulo I, relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de la Administración de Justicia; el Capítulo II donde se describen las conductas constitutivas de falta administrativa en que pueden incurrir los servidores públicos que prestan sus servicios en los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; el Capítulo III, referente a los órganos y sistemas para la imposición de las sanciones administrativa; y el Capítulo IV, que regula el recurso de revisión administrativa, mediante el cual pueden ser impugnadas las resoluciones de primera instancia, dictadas en los procedimientos disciplinarios, todo esto mediante la adición de los artículos del 208 al 241.

3

Con ello quedaron incorporados los mecanismos jurídicos que dan certeza jurídica a la imposición de las sanciones administrativas, y se garantizó el derecho de audiencia, legalidad y debido proceso de los servidores públicos sujetos a un procedimiento disciplinario.

En su momento, estas disposiciones novedosas resultaron un parte aguas a nivel institucional, permitiendo que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a través de la Comisión de Disciplina Judicial, conociera de las conductas que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas por parte de los servidores de la administración de justicia, dando trámite a los procedimientos que se iniciaran en su contra hasta su total resolución.

De esa forma, el órgano de disciplina buscaba que los servidores públicos inhibieran conductas que se ubicaran en algunos de los supuestos previstos en la propia Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideradas como faltas y así garantizar la excelencia en la administración de justicia, a través del cumplimiento de los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, independencia, formalidad, entre otros.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



VI LEGISLATURA



No obstante lo anterior, la incidencia en irregularidades por parte de los servidores públicos se ha incrementado considerablemente a la fecha, situación que genera un conflicto real no solo para la Comisión de Disciplina Judicial, en cuanto al número de asuntos diarios sujetos a trámite, sino también respecto a los propios servidores públicos, quienes en forma reiterada transgreden los principios rectores de la función judicial, previstos en el último párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que va en perjuicio no solo de la imagen institucional, sino del ejercicio jurisdiccional a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ello lleva a plantear la necesidad de mejorar y efficientar la función judicial, a través del perfeccionamiento y señalamiento de una nueva clasificación de las conductas susceptibles de ser sancionadas, así como de dar claridad al momento a partir del cual se podrá proceder con la separación del cargo del servidor público, atendiendo precisamente a la reiterada comisión de faltas previstas en la propia Ley Orgánica y demás disposiciones relacionadas con su actuar, con la finalidad de elevar el nivel de eficiencia de los servidores públicos de la administración de justicia del Distrito Federal en beneficio directo de los justiciables, quienes al final del día son actores fundamentales en la acción de la justicia.

Es por lo anteriormente expuesto que se considera necesario reformar la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con los propósitos que a continuación se enuncian.

En primer lugar, se hace necesario que las decisiones administrativas que emitan el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deban ser cumplidas, razón por la cual es indispensable contemplar como una falta administrativa la desobediencia, sin causa justificada, de las circulares, acuerdos y ordenes expedidas por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por lo que debe adicionarse dicha hipótesis al artículo 220 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

También es de señalarse que el artículo 227, si bien establece el esquema en que se sanciona en forma más leve la comisión de conductas, también lo es que la práctica diaria y el incremento de los asuntos que se ventilan ante la Comisión de Disciplina Judicial, nos lleva a la conclusión de que es necesario modificar este catálogo, con respecto a aquellas conductas previstas en el artículo 228, que se

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



VI LEGISLATURA



estiman graves y que por tanto, deben ser sancionadas con mayor rigor, hasta llegar, en ambos casos, a la separación del cargo.

Y precisamente, partiendo de una lógica natural en el asunto que nos ocupa, es que, si se actualizan las hipótesis contempladas en cada uno de estos preceptos, será el Órgano Judicial del Distrito Federal, el garante de los postulados de la Justicia, a fin de lograr que el servidor público reconsidere su actuar al advertir que de insiste en alguna de las conductas ahí previstas, posibilitando ser sancionado, inclusive con la separación del cargo.

En esta tesitura, vale la pena señalar que, sí bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de todas las personas para dedicarse a la profesión u ocupación que elija, también lo es que no prevé un derecho absoluto y fuera de toda regulación legal para acceder a cualquier cargo o permanecer en él, ya que para ello deben cumplirse los requisitos que exigen las leyes.

Bajo este contexto, al disponer los artículos 227, 228 y 230 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que los servidores públicos pueden ser sujetos de la separación del cargo si se actualizan algunos de los supuestos previstos en la propia norma, no se transgrede el derecho fundamental de libertad de trabajo, en virtud de que no se les impide que se dediquen a la profesión, sino que para ejercer su cargo, deben cumplir con los requisitos que la propia ley impone y no ser sancionados por falta administrativa alguna, ya que de lo contrario no podrán permanecer en el cargo.

No obsta lo anterior para señalar que ya desde las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 24 de abril de 2003, el legislador consideró en el artículo 230 el supuesto de la separación del cargo, sin embargo, en la reforma que se plantea se especifican los supuestos a partir de los cuales se actualiza la hipótesis y así dar certeza jurídica al propio servidor público infractor, respetando sus garantías de audiencia, legalidad y debido proceso.

En este sentido, se establece que cuando se trate de un servidor que únicamente ha cometido faltas leves en el ejercicio de su cargo, será hasta la cuarta ocasión cuando, de considerarse responsable administrativamente, sea sancionado con la separación del cargo; por lo que, al tratarse de la actualización únicamente de



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 228 de la Ley Orgánica en cita, por su gravedad, el servidor público de que se trate, será sancionado con la separación del cargo ante la comisión de tres faltas administrativas.

Lo anterior nos lleva a plantear que de actualizarse la comisión de faltas administrativas leves y graves, en forma indistinta, previstas en los artículos 227 y 228 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el servidor público será sancionado con la separación del cargo cuando sea declarado responsable de la comisión de cuatro faltas, en uno o varios procedimientos, considerando en esta hipótesis la inclusión y reconocimiento del principio internacional de interpretación "pro personae", aplicable en materia de derechos humanos que supone que cuando existen distintas interpretaciones posibles a una norma jurídica, se deberá elegir aquella que brinde mayor protección al titular de un derecho humano, en este caso, el servidor público que ha sido sancionado en forma reiterada en el incumplimiento de un deber.

Con base en lo anterior, igualmente se plantea la reforma de la fracción III del artículo 228 bis, con objeto de que la normativa sea congruente con el planteamiento formulado, en cuanto a los elementos que la Comisión de Disciplina Judicial tomará en cuenta para la imposición de las sanciones con motivo de las faltas señaladas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, precisando que en caso de reincidencia, se considerarán antecedentes disciplinarios de los seis años anteriores a la comisión de la falta que se encuentre analizando la citada Comisión.

Finalmente, se propone la adición del artículo 232 bis, a fin de precisar el momento a partir del cual quedarán firmes las resoluciones emitidas por la Comisión de Disciplina Judicial, en primera instancia, así como por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en segunda instancia, con motivo del recurso de inconformidad que el servidor público de que se trate, haya interpuesto.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

En los términos siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



VI LEGISLATURA



UNICO: Se reforman los artículos 213, 228 Bis, fracción III, 230; y se adiciona una fracción XX recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 220 y un artículo 232 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 213. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por medio de la Comisión de Disciplina Judicial, deberá substanciar el expediente relativo, solicitando un informe al servidor público denunciado, quien deberá rendirlo por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, en el que podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias, **las cuales se desahogarán dentro del término de quince días hábiles, después de recibido el informe.**

En cualquier momento, antes o después de la iniciación del proceso disciplinario, se podrá acordar la suspensión temporal del presunto autor en su cargo, empleo o comisión, si a juicio del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conviniere para el desarrollo de la investigación. La suspensión temporal no prejuzga sobre la determinación final que se tome. Si el servidor público temporalmente suspendido, no resultare responsable de la falta que se le haya imputado, será restituido en el goce de sus derechos, y se le cubrirá las percepciones que debió recibir durante la suspensión.

La suspensión temporal no deberá exceder del plazo de tres meses, salvo que a juicio del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal debiera la suspensión substituir para el debido desahogo de las pruebas, de la investigación, o de la naturaleza propia de la infracción que haya motivado la iniciación del procedimiento disciplinario.

Entre tanto, se substancia el procedimiento disciplinario y una vez suspendido temporalmente al presunto infractor, deberá proveerse a quien en forma interina deberá suplirlo.

Artículo 220. Son faltas de los Jueces:
I a XIX. ...

XX Desobedecer injustificadamente las circulares, acuerdos y órdenes expedidas por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XXI. No practicar las diligencias encomendadas por el Poder Judicial Federal, sin causa justificada. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponer tales autoridades en términos de los ordenamientos legales aplicables; y,

XXII. No iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta ley, así como no remitir la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente.

...

Artículo 228 Bis. Para la imposición de las sanciones con motivo de las faltas señaladas en la presente ley, la Comisión de Disciplina Judicial deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:

I.-...

II.-...

III.- **La reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas previstas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de esta ley, dentro de los seis años anteriores..**

Para los efectos de la fracción I, se considerarán como faltas graves el incumplimiento de las obligaciones previstas en:

- a).- El artículo 47, con excepción de las fracciones VIII, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- b).- El artículo 58, fracciones I a VIII y XII a XVI de esta ley;
- c).- El artículo 59 fracción I del presente ordenamiento;
- d).- El artículo 60 fracciones I a III, VI y VII de esta ley;
- e).- El artículo 61 fracciones III y IV;



f).- El artículo 62 Bis de la presente ley, con excepción de la fracción IV.

Igualmente serán consideradas como faltas graves:

g) Las que se refieren las fracciones I a XIII y XVI a XX del artículo 220 de esta ley;

h) El artículo 221 del presente ordenamiento;

i) El artículo 223, fracciones I a V de la presente ley;

j) El artículo 224, fracciones I, III, IV y VII a IX de esta ley;

k) El artículo 224 Bis, con excepción de la fracción VI de este ordenamiento;

l) El artículo 225 y 225 Bis de la presente ley;

m) El artículo 226, con excepción de la fracción VII, de este ordenamiento legal.

Artículo 230. La separación del cargo a que hace referencia la fracción IV del artículo 216 de esta Ley, se impondrá al resolver el procedimiento oficioso o de queja instaurado en contra del servidor público que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Al que sea declarado responsable por la comisión de cuatro faltas administrativas, de las previstas en el artículo 227 de esta Ley, en uno o varios procedimientos;

II.- Al que sea declarado responsable por la comisión de tres faltas administrativas de las previstas en el artículo 228 de esta Ley, en uno o varios procedimientos;

III.- Al que haya sido declarado administrativamente responsable por la comisión de cuatro faltas, de las previstas por los artículos 227 y 228 de la presente Ley, en forma indistinta, en uno o varios procedimientos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Disciplina Judicial para imponer la separación del cargo, al sancionar al servidor público que cometa falta de tal magnitud grave que pudiera ser constitutiva de delito, incluso si se tratara de la primera vez que incurre en falta.



Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.
Diputado Daniel Ordoñez Hernández



Artículo 232 bis. Causarán ejecutoria:

I.- Las sentencias pronunciadas por la Comisión de Disciplina Judicial, en primera instancia, cuando se hayan consentido expresamente o cuando no se haga valer recurso alguno dentro del término de ley; y

II.- Las sentencias dictadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en segunda instancia con motivo del recurso inconformidad, mismas que serán irrevocables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el recinto legislativo a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dip. Daniel Ordoñez Hernández



VI LEGISLATURA DIP. VIDAL LLERENAS MORALES



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la segunda década del siglo XX, se establecieron los fundamentos de la política de drogas a nivel mundial. Con la Convención Única de Estupefacientes de 1961, los estados partes, se obligaron a establecer tipos penales en su legislación respecto a la producción, el comercio no autorizado de ciertas sustancias (a las que se denominó estupefacientes), así como el cultivo de plantas (cannabis, el opio y la hoja de coca). Esta Convención fue la base sobre la cual el enfoque prohibicionista se erigió como paradigma de la política de drogas a nivel mundial.

Aunado a ello, el enfoque prohibicionista hacia las drogas promovió lo que algunas teorías criminológicas han denominado *labelling* o etiquetamiento social. Según estas teorías, cuando la sociedad desapruueba ciertas conductas, las erige como desviaciones que deben ser castigadas social o penalmente. De esta manera, las personas que las cometen son etiquetadas por el sólo hecho de haberlas llevado a cabo. Esto es, son estigmatizadas pues se les define únicamente respecto a esta característica. Así, por ejemplo, el usuario de drogas no puede serlo sin que se le etiquete socialmente como un “drogadicto” o “enfermo”, anulando el resto de su identidad personal. Incluso se les asocia con





VI LEGISLATURA DIP. VIDAL LLERENAS MORALES

la comisión de delitos, y se les etiqueta como “criminales” o “delincuentes”.

Este etiquetamiento también alcanza a los consumidores de sustancias legales como el tabaco o el alcohol, o a los de sustancias de uso común doméstico o industrial (disolventes, aerosoles, inhalantes, pegamentos, entre otros). Sin embargo, las actuales políticas impulsan una discriminación sistemática, en particular, hacia los consumidores de sustancias ilegales. En el caso de la marihuana, la sustancia ilícita que registra mayor consumo en el país, el problema es aún más evidente. Los usuarios viven estigmatizados bajo el señalamiento social de ser “marihuanos”. Esto ocurre, aun cuando sus efectos se diferencian de los de otras sustancias precisamente por su capacidad de leve a moderada para generar dependencia física y psicológica, y sus riesgos se diferencian de los de otro conjunto de drogas con mayor potencial toxicológico y adictivo.

Esta visión ha sido reforzada por la estrategia de “guerra contra las drogas” que el anterior gobierno federal promovió durante todo el sexenio. Esta política no hizo distinción entre los distintos tipos de usuarios, ni separó el consumo del aspecto criminal de la compra y venta de drogas al mayoreo. Ello colocó a los consumidores en medio de un discurso que les criminalizó y provocó que fueran estigmatizados y marginados por la sociedad e incluso por diversas instituciones. Además, ese discurso, obstaculizó que se abordara el tema desde una óptica de derechos y contribuyó a la construcción de una identidad delictiva asociada al consumo de sustancias psicoactivas.

Los usuarios de estas sustancias se encuentran en tal situación, que se han convertido en un grupo altamente discriminado. Según la Primera encuesta de usuarios de drogas ilegales en la Ciudad de México (Cupihd, 2012), el 75% de los usuarios encuestados dijeron haber sido discriminados por consumir drogas (36% por la sociedad en general, 21.1% por autoridades y 10.9% por familiares). Entre las distintas formas de discriminación que han percibido por parte las autoridades, mencionaron el abuso de autoridad, la extorsión y la discriminación por aspecto. La Encuesta concluyó que la discriminación se encuentra presente en la mayoría de los usuarios, por ello consideró que debe ser considerada como un tema de atención prioritaria como parte de la política de drogas.

Así, la estigmatización de los usuarios de sustancias contribuye a la vulneración constante de sus derechos fundamentales. Las personas usuarias de estas sustancias se ven expuestas a una amplia gama de violaciones de sus derechos humanos, como su derecho a la salud, igualdad (no discriminación), información, autonomía y debido proceso.

Debemos cambiar esta situación. La presente iniciativa busca contrarrestar esta visión y





VI LEGISLATURA DIP. VIDAL LLERENAS MORALES

promover que las personas consumidoras de cualquier sustancia ilícita no sean etiquetadas por ese sólo hecho, y con ello se vean afectados en el goce y ejercicio de sus derechos humanos. Se busca extender el reconocimiento de los usuarios o consumidores de sustancias como sujetos de derechos, partiendo de dos premisas.

Primero, no todos los consumidores de sustancias ilícitas son enfermos o adictos. Son personas usuarias o consumidores, y dentro de ese concepto hay que reconocer distintos patrones de consumo. Existe, por ejemplo, la distinción entre consumo esporádico, consumo no problemático, consumo frecuente no problemático y consumo frecuente problemático. El cómo definimos los diferentes tipos de uso de drogas tiene consecuencias, pues a partir de esta definición se generan políticas de drogas que privilegian el aspecto penal y dan una atención marginal al enfoque de salud. Ello, conduce a la criminalización de los usuarios y a dar importancia marginal al respeto de sus derechos.

Segundo, debe evitarse generar ciertas expectativas normativas de las personas consumidoras. Atribuir a los usuarios cierta expectativa de conducta, por ejemplo, delictiva, es estigmatizarlos. Aún los consumidores “problemáticos” no deben ser etiquetados sólo como adictos, como lo hace el enfoque prohibicionista, sino que tienen derecho a ser tratados con un enfoque de salud y acceso voluntario a atención especializada.

Esta iniciativa reconoce que el uso de sustancias no puede abordarse sólo desde la criminalización, sino que se trata de un asunto que debe ser visto integralmente. Las políticas no tienen que estar basadas en prejuicios ni estereotipos, sino en información científica y confiable. Por ello, un requisito para el diseño e implementación de las políticas públicas de drogas es actuar con apego al respeto de los derechos de las personas usuarias y romper con el etiquetamiento social y estigma que hay hacia los usuarios de sustancias. Las políticas actuales han mostrado ser ineficaces y han reforzado la criminalización, exclusión y discriminación de los usuarios.

En los últimos años, en diversas partes del mundo, han surgido debates que tienden a proponer enfoques diferentes respecto a las políticas de drogas. Algunos gobiernos han comenzado a promover la eliminación de etiquetas sociales negativas y discriminatorias hacia los usuarios de sustancias. Por ejemplo, uno de los objetivos centrales de la iniciativa uruguaya acerca del tema de la marihuana es la “normalización e inclusión social plena del uso de la marihuana de forma que los usuarios no sean estigmatizados ni tratados a partir de la aplicación de la ley penal”.

En conclusión, la política prohibicionista hacia las drogas, promueve la estigmatización y





VI LEGISLATURA DIP. VIDAL LLERENAS MORALES

criminalización de usuario, el cual es visto como enfermo y/o criminal, esto ocasiona que sea discriminado y se le obstaculice en el acceso a sus derechos. En este sentido, los gobiernos son responsables de crear e implementar políticas inclusivas, basadas en evidencia científica y respetando los derechos humanos, comenzando por la desestigmatización de los usuarios de drogas.

Los Estados deben promover que sus instituciones y sociedades reconozcan a los usuarios o consumidores de sustancias como sujetos de derechos. Especialmente, como parte de la obligación derivada del artículo 1º constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos identificados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que abarca a todas las autoridades del Estado mexicano, incluyendo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de ser incluyente con los consumidores de distintas sustancias y ser consistente con el marco normativo aplicable en la materia, la redacción sugerida en esta propuesta, retoma el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley para la Atención Integral del Uso de Sustancias Psicoactivas en el D.F., que a la letra, define una sustancia psicoactiva como: “(una) sustancia que altera algunas funciones psicológicas y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la probabilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol”.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente





VI LEGISLATURA **DIP. VIDAL LLERENAS MORALES**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 21, 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracciones XI, XII y XIII, 44 y 45 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se expide el siguiente

DECRETO

Único. Se añade el siguiente texto al artículo 5º de Ley para prevenir y erradicar la discriminación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, **por consumir sustancias psicoactivas** o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Artículo Transitorio

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

Atentamente

Diputado Vidal Llerenas Morales

México, D.F a 12 de marzo de 2014



**C. PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Alberto Martínez Urincho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- La disolución legal del vínculo marital¹ es una práctica ampliamente generalizada en el contexto internacional, lo que posibilita que en la mayoría de los países exista el divorcio, aunque con variaciones significativas en los procedimientos para obtenerlo y en las causales que lo justifican.

Existen diferencias importantes en los niveles en que ocurre el divorcio entre los países, presentándose un patrón más o menos generalizable entre los países del mundo occidental que va de niveles más altos de divorcio en los países socialmente más desarrollados a niveles más bajos en los países con niveles menores de desarrollo, según los datos que presenta el reporte de la División de Población de las Naciones Unidas (2004).²

Segunda.- El tipo de la unión es resultado de las preferencias por parte de las parejas de unirse conforme a ciertos preceptos legales y/o religiosos, dando a lugar a una estructura socio-cultural diversa de la nupcialidad mexicana. Esta variable, sin embargo, también puede aludir a una forma transitoria al inicio de la vida conyugal de un porcentaje alto de parejas, y que se modifica posteriormente a lo largo del curso de vida de las familias conyugales.³

Sin embargo, no es de extrañar que se estén dando niveles de disolución conyugal más altos en México, ni tampoco que las mujeres con niveles de "empoderamiento" mayores presenten probabilidades más altas de disolución en un México más

¹ El divorcio legal se estableció en México por primera vez mediante las Leyes de Reforma durante el gobierno del presidente Benito Juárez en 1868, y después se consolidó con la Constitución de 1917. Las causales del divorcio y los procedimientos legales para su obtención se rigen según los Códigos Civiles y de Procedimientos de cada una de las entidades federativas de la república mexicana. Al respecto puede consultarse a Eduardo Pallares en su obra *El divorcio en México*, México: Editorial Porrúa, 1980.

² Norma Ojeda y Eduardo González Fagoaga, *"Divorcio y separación conyugal en México en los albores del siglo XXI"* Revista Mexicana de Sociología, V.70 n.1 México ene./mar. 2008.

³ *Ibíd.*

urbanizado, industrializado y secular, y en el cual las parejas son menos dependientes económicamente entre sí, al tiempo que las relaciones de pareja se han vuelto más exigentes en individualidad y autonomía.⁴

Tercera.- Según datos del INEGI, al 2011 se registraron 570 mil 954 matrimonios, en 2010 fueron 568 mil 632 y en 2009 la cifra se ubicó en 558 mil 913.⁵

Y entre el 2010 y 2011, se han registrado en el Distrito Federal 1 491 matrimonios de parejas del mismo sexo.

Asimismo, en el 2011 se reportó que los contrayentes que son hombres promedian la edad de 37 años y cuando son mujeres es de 35. Cuando la pareja está conformada por un hombre y una mujer la edad promedio al matrimonio para él es de 29 y para ella es de 26.

En las parejas del mismo sexo, el 80% de los contrayentes cuentan con estudios de nivel medio superior y superior. Cuando la unión se realiza entre un hombre y una mujer, en 20% de los matrimonios el hombre tiene mayor escolaridad, en 47% ambos tienen la misma y en 33% ella cuenta con mayor escolaridad.

Por otro lado, de acuerdo a las cifras del INEGI, en los últimos años, el número de divorcios en México se incrementó considerablemente. Al 2011 se registraron 91 mil 285 divorcios, mientras en el 2010 fueron 86 mil 042 y en el 2009 la cifra se ubicó en 84 mil 302.

De los divorcios registrados en 2011, el 54% de las parejas estuvieron casadas 10 años o más. Al 2011, la edad promedio en la que se divorcian las mujeres es de 36 años, para los hombres es de 39. A nivel nacional, tanto los varones como las mujeres tienen escolaridad de nivel medio superior y superior.

En México ha ido en aumento el número de divorcios por cada 100 matrimonios,⁶ como se observa la gráfica:



FUENTE: INEGI/Estadística/Población, Hogares y Vivienda/ Nupcialidad/ Divorcios/ Relación divorcios-matrimonios, 1980 a 2011.

⁴ Ibídem.

⁵ INEGI, 8 de noviembre de 2013. Ver: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P>

⁶ Ibídem.

En 1980 por cada 100 matrimonios había 4 divorcios; en 1990 y 2000 esta cifra se elevó a poco más de 7 divorcios, para 2005 el número de divorcios por cada 100 matrimonios fue de casi 12 y al 2011 fue de 16 divorcios.⁷

De acuerdo al INEGI, el Distrito Federal es una de las entidades con mayor número de divorcios. En el año 2010, se reportaron 11 mil 053 divorcios y 34 mil 444 matrimonios. Es decir, el Distrito Federal es la entidad federativa con más divorcios al año, seguida del Estado de México (8 mil 304 divorcios) y Nuevo León (6 mil 747 divorcios). Así pues, se observa un incremento de divorcios principalmente en el Distrito Federal, lo que en parte se atribuye al procedimiento voluntario unilateral instituido en el año de 2008 lo que facilitó el trámite, por lo que la población accede con mayor frecuencia a legalizar su separación.⁸

Ante el número creciente de divorcios, es necesario que el legislador establezca las medidas normativas para que se preserven los derechos de la familia y del interés superior del menor.

Cuarta.- De acuerdo al Cuaderno de Trabajo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Trámite Procesal del Juicio de Divorcio sin Expresión de Causa⁹, señala que:

“El Código Civil de 1928, hasta antes de su reforma del 3 de octubre de 2008, además de permitir, como hasta ahora, la disolución del matrimonio, establecía tres clases de divorcio, a saber:

a) El **divorcio administrativo** ante el Juez del Registro Civil, aún vigente, en el que se requiere que los esposos sean mayores de edad, tengan más de un año de casados, sin hijos vivos o concebidos y de común acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron;

b) El **divorcio judicial** denominado voluntario o de mutuo consentimiento, que procedía cuando sea cual fuere la edad de los cónyuges, y habiendo procreado hijos, estaban de acuerdo en disolver el vínculo conyugal, para lo cual celebraban un convenio que sometían a la aprobación del Juez de primera instancia para regular las relaciones jurídicas que persistían aun disuelto ese lazo, y

c) El **divorcio judicial contencioso** o necesario, que podía demandarse por el cónyuge inocente cuando el otro había incurrido en alguno de los supuestos enunciados en el entonces artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal y que se consideraban como causas de divorcio.

Ahora bien, con motivo de la reforma verificada mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de octubre de 2008, el legislador local del Distrito Federal conservó la posibilidad de que los cónyuges se divorcien administrativamente y derogó tanto las disposiciones que preveían el divorcio necesario, como el artículo 273 del Código Civil para el Distrito Federal, que fijaba el divorcio por mutuo consentimiento; al mismo tiempo instituyó **el divorcio sin expresión de causa**, el cual se distingue por un régimen de fácil paso a la disolución del vínculo matrimonial, pues para acceder a él, es suficiente la solicitud unilateral de

⁷ *Ibidem.*

⁸ Matrimonio y Divorcio. INEGI. 10 de noviembre de 2013. Ver:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/nupcialidad/2010/mat_div_2010.pdf

⁹ Véase: www.scjn.gob.mx/Primera_Sala/Lists/cuadernostrabajo/Attachments/3/CT

uno de los cónyuges a quien se le libera de la carga de expresar la causa que generó esa petición a la que, por regla general, el Juez habrá de acceder”.

Quinta.- Es preciso señalar, que en el 2008 el legislador local razonó que con el rompimiento conyugal las partes involucradas sufrían un desgaste no solo económico, sino emocional y psicológico. De ahí que, ante la necesidad de evitar que ese proceso erosione mayormente el núcleo familiar y con la finalidad de evitar enfrentamientos entre personas y familias que alientan entre ellos odio, violencia, egoísmo y acciones maliciosas.¹⁰ Así surgió la posibilidad, para el Distrito Federal, de que los cónyuges pudieran acudir ante los órganos jurisdiccionales, a pedir de manera unilateral y de forma libre, la disolución del vínculo matrimonial, sin descuidar en forma alguna las obligaciones derivadas del matrimonio.¹¹

Por tanto, en aras de que en el trámite de la disolución del vínculo conyugal se preserven los derechos de la familia, la presente iniciativa propone el establecimiento de principios específicos que regulen la actuación del juez de lo familiar con el objeto de garantice plenamente los derechos que los cónyuges en proceso de separación; asegure el interés superior del menor; aplique la suplencia de la queja –tanto probatoria como de derecho- en los casos que procedan; ordene la asistencia especial del menor cuando se requiera e intervenga de manera completa, expedita y oportunamente en los casos de violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

DECRETO

Único.- Se reforma y adiciona el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 941.- El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

En todos los asuntos del orden familiar los Jueces y Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

El juez de lo familiar, en el caso del trámite procesal del juicio de divorcio sin expresión de causa, atenderá lo siguiente:

I. Procederá allegarse cualquier medio legal para determinar la verdad, de conformidad con lo previsto en este Código;

II. Aplicará la suplencia de la queja en materia probatoria;

III. Aplicará la suplencia de la queja en los planteamientos de derecho y hará la intervención oficiosa en los casos que procedan;

IV. Ordenará la asistencia especial para menores cuando se requiera o lo juzgue necesario;

V. Decretará las medidas provisionales para asegurar el interés superior del menor, y

¹⁰ Ibídem

¹¹ Ibídem.

VI. Tendrá una actuación necesaria, completa, expedita y oportuna en caso de violencia familiar.

En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento. El juez tomando en cuenta las circunstancias del caso concreto exhortará, en aquellos casos que estime viables de conformidad con las disposiciones legales en materia de justicia alternativa, a las partes a que acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

Diputado Alberto Martínez Urincho

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2014

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 14° DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL.

En mi carácter de diputado **Alberto Martínez Urincho**, miembro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14° DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. Las mujeres comparten características sociales, corporales y subjetivas que las definen de manera real y simbólica. En estos rasgos subyace su condición genérica histórica puesto que éstos son un conjunto de atributos no naturales (socialmente contruidos) ligados a su sexo: el cuerpo, las formas de comportamiento, las actitudes, capacidades intelectuales y físicas e, incluyendo, su lugar en las relaciones económicas y sociales.

Esto también las ha hecho poseedoras de una categoría inferior y de un lugar de opresión frente a los hombres. En palabras de la investigadora Marcela Lagarde “Las diferencias entre las mujeres —derivadas de su posición de clase, de su

acceso a la tecnología, de su relación con las diferentes sabidurías, de su modo de vida rural, selvático o urbano—, son significativas al grado de constituir a partir de ellas vivencias opresivas comunes: las mujeres sometidas a la doble opresión genérica y de clase; quienes sólo están sujetas a la opresión genérica pero no de clase; mujeres que viven la triple opresión de género, de clase y étnica o nacional; mujeres que comparten la vivencia de formas exacerbadas de violencia; mujeres que viven todo esto agravado por hambre, enfermedad y muerte”¹.

Cualquier Estado considerado democrático, en la actualidad, habrá de colocar la construcción de condiciones de igualdad para mujeres y varones como un espacio de intervención pública donde se generará una nueva forma de distribución de los recursos materiales y oportunidades de reconocimiento simbólico entre los géneros. Para este fin, en el ámbito internacional se han promovido estrategias globales de transversalización de la visión de género a raíz de la firma y ratificación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres donde se destacan: la plataforma de acción Beijing que es el resultado de la IV Conferencia Internacional de la Mujer, realizadas por la Organización de las Naciones Unidas desde 1975; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su respectivo protocolo; y, los Objetivos de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para el Milenio.

En estas convenciones se establece que la igualdad sustantiva de género debe ser parte integral de los derechos humanos fundamentales, un objetivo y, por lo tanto, una estrategia de adelanto social, económico y político de los países. Fueron firmadas y ratificadas por México, al establecer el compromiso del gobierno del país a incorporar progresivamente la perspectiva de género en el funcionamiento institucional, según los contenidos, orientaciones y criterios de

¹ Marcela Lagarde (2012), *Identidad Femenina, Equidad de género-Partido de la Revolución Democrática*, México. Consultado en diciembre 2012. Disponible en <http://equidadygenero.prd.org.mx/transmision/documentos/identidadfem.pdf>

dichos documentos a partir de la elaboración legislativa, la elaboración de políticas públicas y el diseño de ejercicios presupuestales sensibles al género.

Segunda. En México, desde los años setenta, se han desarrollado acciones gubernamentales encaminadas a alinearse con las estrategias públicas internacionales en materia de género. Se han instaurado comisiones e institutos nacionales, estatales y municipales orientados a trabajar en torno a las problemáticas de las mujeres. En el ámbito jurídico, durante el desempeño de la LIX Legislatura Federal en la Cámara de Diputados y la LX Legislatura Federal en la Cámara de Senadores se elaboraron y aprobaron las dos leyes más importantes para los derechos de las mujeres en el país: la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Estas leyes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en 2006 y 2007 respectivamente.

Durante la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados la primera minoría estaba representada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con doscientos veintidós curules; el Partido Acción Nacional (PAN) era la segunda minoría con ciento cincuenta y un representantes; y, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) contaba con noventa y cinco representantes.

Tanto la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son el marco normativo más significativo en el ámbito nacional para hablar de la transversalización que es una estrategia global para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, generada durante la Cuarta Conferencia Internacional de las Mujeres (Beijing 1995) e incorporada a la Plataforma de Acción elaborada en dicha conferencia. El desarrollo de esta estrategia requiere considerar en todas y cada una de las políticas públicas gubernamentales de una nación, un estado o un municipio.

Tercera. La separación de los roles de sexo está presente en muchos de los órdenes culturales contemporáneos. De esta división sexual dependen las estructuras familiares, el ordenamiento de la producción, de la distribución de bienes, los derechos diferenciados al goce de la riqueza, los privilegios de acción y los cánones morales de comportamiento. Actualmente, ningún régimen democrático puede aspirar a serlo sin considerar la diferencia sexual basada en los roles, o bien la diferencia de género, como un problema fundamental para desarrollo político, social y económico de los países. Esta discusión es el fundamento que ha permitido desarrollar la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006, que establece las bases generales para integrar a las prácticas administrativas y sociales, las herramientas y mecanismos señalados en los instrumentos internacionales convencionales, en materia de derechos humanos de las mujeres, eliminación de la discriminación y la violencia.

Esta ley tiene por objeto:

Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.²

Además, en sí misma, esta ley, establece acciones específicas a realizar en ámbitos jurídicos, de planeación de política pública y de desarrollo de cultura de igualdad con los objetivos de constituir y proveer de políticas públicas bajo una perspectiva de género para hacer efectivo el principio de igualdad real entre mujeres y hombres y disminuir la brecha de desigualdad de género.

² Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. ¡Conócela!*, INMUJERES, México, p. 11.

Quinta. En junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 4° constitucional dispone que el varón y la mujer sean iguales ante la Ley.

Sexta. Según el Diagnóstico del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no discriminación de las Mujeres 2013-2018, la protección jurídica de los derechos de las mujeres exige la derogación de disposiciones discriminatorias y excluyentes en los tres órdenes de gobierno. La igualdad jurídica o formal significa que las personas tienen los mismos derechos sin importar que sean diferentes entre sí; sin embargo, la inclusión y el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes no garantiza que las mujeres tengan, en los hechos, asegurada la igualdad sustantiva.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres señala la aplicación inadecuada de marcos jurídicos y normativos, y el hecho de que los esfuerzos que se llevan a cabo no son integrales, ni están supervisados o evaluados adecuadamente.

El acceso de las mujeres a la justicia entendido como "el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales" se ha visto obstaculizado por huecos legales, por prácticas discriminatorias del personal de servicio públicos y por factores sociales, culturales, económicos, geográficos y políticos, como lo

señala la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su condena contra el Estado Mexicano por el caso González y otras (caso "Campo Algodonero"). Es importante considerar que hay mujeres más expuestas a la vulneración de sus derechos, porque son víctimas de otras formas de discriminación: por edad, raza, preferencia sexual, situación migratoria o etnia.

Séptima. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal ha desarrollado diversos programas, entre ellos podemos destacar el Programa para la Transversalidad de Género al interior de la Gestión Pública, en las Políticas y Programas de Gobierno; el Programa "igualdad de Género" en el presupuesto de la Ciudad de México; el Programa para la Coordinación Interinstitucional para la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el Programa Interinstitucional Viajemos seguras en el transporte público; el Programa de Atención Integral al Cáncer de mama en la Ciudad de México; el Programa del Modelo Alternativo de Educación y Procesos de Empoderamiento para las Mujeres de la Ciudad de México; el Programa de Promotoras de los Derechos Humanos de las Mujeres; y el Programa de Corresponsabilidad con organizaciones civiles en beneficio de las mujeres de la Ciudad, la mayoría de estos realizado con sustento jurídico y armonizado con leyes locales, federales e instrumentos internacionales.

Octava. La LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL tiene por objeto, según su artículo 1º: regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Entre los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, según el artículo 11º de este ordenamiento, se encuentra el Sistema para la igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. Éste es el conjunto orgánico y articulado de estructuras,

relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Distrito Federal entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación y tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, con base en el artículo 14° de esta Ley.

Ahora bien, la Secretaría Técnica de dicho Sistema se encuentra conformada por representantes de 4 (de 17) Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, es decir 23% de estos organismos que son las secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Trabajo y Salud. Asimismo, este sistema lo esta integrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la Comisión Para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.

En este tenor es necesario expresar el cuestionamiento que da origen a esta iniciativa. Si entre los deberes de este Sistema se encuentran acciones tan importantes para el espíritu de esta Ley tales como:

- Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia;
- Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva, así como el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Distrito Federal, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;

- Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento de la presente Ley, así como, un Marco General de Reparaciones e Indemnizaciones que sean reales y proporcionales;
- Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Tales asignaciones solo serán acreditadas en caso de presentarse una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se valorarán los planes y medidas encaminadas al cumplimiento de la presente Ley;
- Establecer acciones de coordinación entre los entes Públicos del Distrito Federal para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;
- Concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- Entre otras.

Cómo es que los representantes de este sistema pueden aportar ideas de acciones afirmativas para el cumplimiento de esta Ley en materias ambientales, turísticas de movilidad, de educación, de atención al desarrollo rural, de equidad en las comunidades de cultura, de ciencia y tecnología su los titulares de las secretarías encargadas de estas temáticas no son partícipes del desarrollo técnico de los deberes del Sistema para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal.

La búsqueda de la transversalidad implica no sólo un trabajo coordinado entre las instancias sino que cada una de ellas sea responsable y colabore de manera activa en este proceso. El Sistema para la Igualdad de Oportunidades entre

Hombres y Mujeres del Distrito Federal es un instrumento *sine qua non* para alcanzar esta meta. La incorporación de una cantidad mayor de Secretarías al Sistema permitirá que se trabaje en rubros importantes de la búsqueda por la reducción de la brecha de desigualdad de género en esta ciudad.

De tal manera que por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 14º DEL CAPÍTULO TERCERO REFERENTE AL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 14.- El Sistema para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Distrito Federal entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación. El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y deberá contar, al menos, con representantes de:

- I. La Secretaría de Ciencia y Tecnología;**
- II. La Secretaría de Cultura;**
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;**
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;**
- V. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;**
- VI. La Secretaría de Educación;**
- VII. La Secretaría de Gobierno;**
- VIII. La Secretaría de Medio Ambiente;**
- IX. La Secretaría de Salud;**
- X. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;**
- XI. La Secretaría de Turismo;**
- XII. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;**
- XIII. La Comisión Para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**
- XIV. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.

El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 15.- ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscribe,

Dip. Alberto Martínez Urincho

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONSUMO DE DROGAS.

En mi carácter de diputado **Alberto Martínez Urincho**, miembro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1º, 7º, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONSUMO DE DROGAS**

de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. Desde 1989 en el ámbito internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. En ella se enunciaron los principios jurídicos aceptados internacionalmente sobre los derechos del niño: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Reconoce a los niños como sujetos de derecho y convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los dirigentes a escala mundial decidieron que las niñas y niños debían tener una Convención especial destinada exclusivamente a su protección. Además, querían asegurar que el mundo reconociera que las y los niños tenían también derechos humanos.

A lo largo de este documento se definen los derechos humanos básicos que disfrutaban las niñas y niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; **a la protección contra influencias peligrosas**, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas, protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de **la salud**, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Segunda. Uno de los problemas más graves que atentan contra la salvaguarda de los derechos de los niños es el uso indebido de alcohol y drogas. Este problema ha trascendido el ámbito de la salud abarcando factores sociales, culturales, políticos y económicos que se relacionan tanto a la oferta (producción y tráfico), como a la demanda (consumo). Aquí resalta la presencia de grupos de alto riesgo y de grupos vulnerables que, por su posición social, deben padecer crecientes problemas para su salud y bienestar.

Este fenómeno tiene varias ópticas y en la mayoría las y los niños están en la primera línea de las justificaciones políticas para el control de drogas. De hecho, existen pocas justificaciones políticas más poderosas para cualquier política que la protección de la niñez. **Pero la realidad es que los derechos de las y los niños han sido crecientemente violados mediante medidas para el control de drogas, mientras que el consumo de drogas y los daños relacionados a drogas entre niños han seguido en aumento.**

A excepción de dos Estados en el mundo, todos los demás han acordado obligarse a los términos de dicho acuerdo. México se encuentra en la lista de los firmantes de esta convención, la cual incluye la protección respecto a las drogas (artículo 33), y requiere que los Estados “tomen todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños del uso ilícito de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas tal como han sido definidas en los tratados internacionales respectivos, y para prevenir la utilización de niños en la producción y tráfico ilícitos de tales sustancias”.¹

Según un artículo de la Fundación Transform Drug Policy de Gran Bretaña,² la pregunta clave, al calcular los costos de la guerra contra las drogas respecto a los derechos de las y los niños, es ésta: ¿Son éstas “medidas apropiadas”, particularmente dados los resultados?

- Unos 1,000 niños y niñas han muerto hasta la fecha en la guerra contra las drogas en México, y hasta unos 50,000 han perdido al menos a uno de sus padres.³
- Las y los niños son utilizados para luchar contra los cárteles de la droga en México.⁴
- Las y los niños crecen en la prisión, cuando sus padres son condenados por delitos menores de drogas.⁵

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014), “Convención sobre los Derechos del Niño”, Organización de las Naciones Unidas. Consultado en febrero de 2014. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.

² Transform Drug Policy Foundation (2014), “La guerra contra las drogas: Socavando los Derechos Humanos”, Transform Drug Policy Foundation, Gran Bretaña, p. 12. Consultado en febrero de 2014. Disponible en <http://observatoriovihcarceles.org/es/vih-drogas/drogas-drogas-menu.raw?task=download&fid=46>.

³ Barra, A. and Joloy, D., (2011), ‘Children: the forgotten victims in Mexico’s drug war’ in Barrett, D. (ed), Children of the Drug War: Perspectives on the impact of drug policies on young people, New York and Amsterdam, International Debate Education Association, iDebate Press.

⁴ Committee on the Rights of the Child, Concluding Observations: Mexico (OPAC), (UN Doc No CRC/C/OPAC/MEX/CO/1, 2011) para 29.

- Las y los niños son sometidos a cacheos invasivos, buscando drogas.⁶
- Se practican pruebas al azar de consumo de drogas en la escuela, en violación del derecho a la privacidad del niño.⁷
- A las y los niños que se inyectan drogas se les niega acceso a servicios para reducción de daños, basándose en su edad.⁸
- Las y los niños son golpeados y abusados sexualmente en centros de detención por drogas.⁹
- Las y los niños de la calle son sometidos a violencia policial por su supuesta participación en el tráfico de drogas.¹⁰
- Se tortura a los niños para extraerles pruebas.¹¹

De tal manera, evidenciamos que son alarmantes las consecuencias en términos de la violación de los derechos de las y los niños vinculadas al fenómeno del consumo de sustancias ilegales y estupefacientes.

Tercera. Según información de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF) de la Procuraduría General de la

⁵ E.g. Fleetwood, J. and Torres, A. (2011), 'Mothers and children of the drug war: a view from a women's prison in Quito, Ecuador' in Barrett, D (ed), *Children of the Drug War: Perspectives on the impact of drug policies on young people*, New York and Amsterdam, International Debate Education Association, iDebate Press.

⁶ Supreme Court of the United States, *Stafford Unified School District#1, et al., Petitioners v. April Redding, Respondent* (2009) 557 US. No.08-479.

⁷ Fletcher, A. (2011), 'Random school drug testing: A case study in doing more harm than good' in Barrett, D. (ed), *Children of the Drug War: Perspectives on the impact of drug policies on young people*, New York and Amsterdam, International Debate Education Association, iDebate Press,

⁸ Eurasian Harm Reduction Network (2009), 'Young people and injecting drug use in selected countries of Central and Eastern Europe'.

⁹ Human Rights Watch (2010), 'Skin on the cable: The Illegal Arrest, Arbitrary Detention and Torture of People Who Use Drugs in Cambodia', New York.

¹⁰ E.g. Werb, D. et al (2008), 'Risks Surrounding Drug Trade Involvement Among Street-Involved Youth', *The American Journal of Drug and Alcohol Abuse*, 34: 810–820.

¹¹ E.g. 'Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak: Mission to Indonesia', (UN Doc No A/HRC/7/3/Add.7, 2008) para 141 (on a 17-year-old handcuffed to a chair being beaten to extract information).

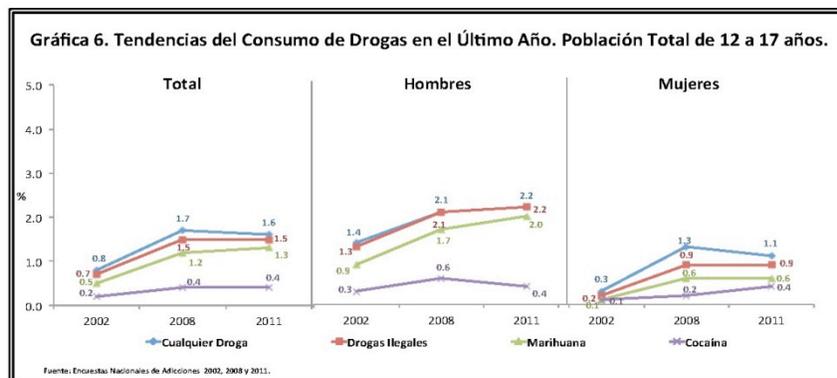
República, para el año pasado, el abuso en el consumo de drogas naturales y sintéticas cobra cada minuto la vida de un niño o un joven.

Asimismo, en algunos análisis se puntualiza que en México existe un nivel muy elevado de jóvenes que son consumidores de drogas comenzando con esta práctica antes de los 15 años y desarrollándola hasta entrada la juventud (mayores de 20 años).

Según datos derivados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, los inhalables representan 40.4 por ciento del uso de sustancias que utilizan los jóvenes y el principal grupo afectado está en el rango de entre 12 y 14 años. Esta es comúnmente consumida por los niños ya que les era de fácil acceso.

Si bien es cierto que el porcentaje que consumo de drogas entre la población de 12 a 17 años es pequeño esto no significa que sea óptimo que tengamos cifras positivas de consumo de drogas entre las y los niños puesto que esta condición vulnera su calidad de vida y atentan contra sus derechos.

En las mediciones de la Encuesta Nacional contra las Adicciones de 2008 y 2011 1.5% de las y los niños entre 12 y 17 años consumían cualquier droga.



Fuente: Encuesta Nacional de las Adicciones, 2011.

Cuarta. En el ámbito Federal, La Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fundamentada en el artículo 4º Constitucional, tiene

por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

En su artículo 5º establece que:

“La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, **basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño** y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República”

Asimismo, en el 7º se planea que:

“Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, **la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar** tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.”

Cabe señalar que pese a que en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la ONU, en su artículo 33º se especifica el tema de la protección de los niños contra los perjuicios de la drogadicción, la Ley federal en materia de derechos de los niños no menciona en ninguno de sus artículos algo relativo a esta temática.

Quinta. A partir de datos declarados por el titular del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) se sabe que La Ciudad de México tiene

el **consumo de inhalables** más **elevado a nivel nacional**, con 1.2 por ciento, frente al 0.9 general.

En el Distrito Federal la delegación Venustiano Carranza registra el mayor consumo de inhalables, con 4.5 por ciento, en tanto que Milpa Alta tiene el menor índice de adicción a ese tipo de sustancias, con 1.6 por ciento y del total de personas que son atendidas por consumo de inhalables 60% son menores de 20 años.

Según datos obtenidos en la Encuesta Nacional de las Adicciones del 2011, para la Ciudad de México 2.6 de las y los niños entre 12 y 17 años consumían cualquier tipo de droga.

Cuadro 10: Tendencias regionales del Consumo de Drogas en el Último Año en Población Total de 12 a 17 años.

Región	ENA 2008		ENA 2011			
	Cualquier droga	Drogas ilegales	Cualquier droga		Drogas ilegales	
	%	%	%	IC 95%	%	IC 95%
Norcentral	2.0	2.0	1.5	0.353-2.599	1.2	0.145-2.267
Noroccidental	1.8	1.7	2.3	0.536-4.082	2.3	0.536-4.082
Nororiental	1.7	1.5	4.5	1.623-7.462	4.0	1.202-6.839
Occidental	1.2	1.0	1.6	0.357-2.846	1.6	0.357-2.846
Centro	1.6	1.5	1.1	0.071-2.109	1.1	0.071-2.109
Ciudad de México	4.0	3.1	2.6	---	2.6	---
Centro Sur	1.6	1.2	0.5	0.006-0.983	0.4	---
Sur	1.2	1.1	1.9	0.231-3.547	1.8	0.123-3.421
Nacional	1.7	1.5	1.6	1.093-2.188	1.5	1.001-2.081

Fuente: Encuesta nacional de las Adicciones, 2011.

Sexta. El instrumento jurídico con el que cuenta el Distrito Federal en materia de protección de los derechos de las y los niños es la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, en ella tampoco se contemplan la salvaguarda explícita de las y los niños en términos del perjuicio del consumo de drogas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

POR EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, DEL INCISO A; FRACCIÓN II Y III, DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 5º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 5º, ASI COMO EL 46º BIS.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

- A) A la Vida, Integridad y Dignidad:
 - I. A la vida, con calidad **y en entornos saludables**, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

- II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;
- III. A una vida libre de violencia;
- IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación,
- VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad;
- VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil: y
- VIII. A no ser sometidos a castigo corporal, tratos crueles, inhumanos o degradantes, observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico, en todos los entornos incluyendo el seno familiar, las escuelas, las instituciones de readaptación social y otros centros alternativos.

B)...

C) A la Salud y Alimentación:

- I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas ó materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;
- II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la

prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, enfermedades y **adicciones** de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

- III. A recibir orientación y capacitación por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación, para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, **prevención de adicciones**, así como aquello que favorezca su cuidado personal;
 - IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;
 - V. A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación.
- V. BIS A la salud en términos de servicios integrales para la rehabilitación y tratamiento de adicciones por consumo de drogas o estupefacientes.**
- VI. A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole.

D)...

E)...

TITULO SEXTO
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN O VIVEN EN
CIRCUNSTANCIA DE DESVENTAJA SOCIAL

CAPITULO ÚNICO
DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 45.-...

Artículo 46.-...

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ADICCIONES

Artículo 46.- Las niñas y niños adictos a sustancias que producen dependencia, tendrán derecho a recibir tratamiento medico tendiente a su rehabilitación, tomándose las medidas necesarias a fin de apoyar su salud física y psicológica, para tal fin la Secretaría de Salud reforzará y creará programas integrales enfocados a la problemática particular asociada a los distintos tipos de drogas y a las formas de dependencia física o emocional.

Artículo 46 Bis. Las y los funcionarios y médicos vinculados en el proceso de rehabilitación de las y los niños adictos a sustancias que producen dependencia deberán velar por el respeto y la salud integral de las y los niños sin discriminarlos bajo ninguna causa.

Artículo 47.- La Secretaría de Salud establecerá las campañas preventivas

tendientes a crear en las familias y la sociedad, la sensibilización y concientización sobre los efectos nocivos del uso de fármacos o sustancias que produzcan adicción.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscribe,

Dip. Alberto Martínez Urincho

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Derecho Personal a las Voluntades Anticipadas del Distrito Federal

El suscrito, diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, con fundamento a los dispuesto en los artículos 122, Apartado C, base Primera, fracción V, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Derecho Personal a las Voluntades Anticipadas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En el último siglo, los avances de la ciencia, la técnica y la tecnología, aplicadas a la ciencia médica y su impacto en salud, han provocado efectos muy significativos y de gran beneficio sobre la vida y la salud del ser humano, por ejemplo tenemos que, en menos de un siglo, prácticamente se ha logrado duplicar la esperanza de vida que se tenía al nacer, se han erradicado enfermedades que en otros tiempos

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

provocaban millones de muertes, hoy se combaten efectivamente las infecciones de índole bacteriana, viral y micótica, el arsenal terapéutico es cada vez más efectivo en todos los padecimientos y se avanza en áreas de la genética y la medicina regenerativa. Se ha logrado descifrar la herencia genética de la humanidad en el Proyecto Genoma Humano, se han generado impresionantes logros en la biología de la reproducción y en la salud reproductiva, se avanza en la curación y erradicación de las enfermedades degenerativas, oncológicas y muchas más.

Sin embargo, paralelamente a los avances de la ciencia médica, el sentir casi general de la población, es sobre la percepción de que se han alterado en sentido negativo los vínculos del paciente con su médico, con las instituciones de salud y que no necesariamente se avanza en la misma velocidad en los derechos de cada paciente y las aspiraciones de los miembros de la sociedad, sobre todo en aspectos de calidad y calidez en la atención sanitaria. Un claro ejemplo de lo anterior se puede observar en el caso de las personas con enfermedades crónicas y terminales, en las cuales los pacientes y sus familiares se quejan por diversos motivos, entre los que resaltan la fragmentación en el cuidado de la salud por la alta especialización de la medicina, y la poca información de los recursos y tecnologías que eventualmente se les aplica¹.

La forma y sitio de la muerte, se han modificado de una manera dramática en las últimas décadas, lo que genera angustia, hoy un gran número de personas fallecen en camas de hospital, rodeados del personal de la salud y con un alto arsenal tecnológico, elementos que

¹¹ García Ituarte, Mariana y García Colorado, Gabriel, Bioética y muerte: legislación sobre voluntades anticipadas, http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc178-179-180/MarianaG_GabrielG.pdf

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

para muchos, han sustituido el hábitat del paciente, es decir, su cama y hogar, sus familiares y seres queridos y el afecto de éstos. A lo que habría que sumar la utilización de recursos terapéuticos y biotecnológicos que no necesariamente son acordes a los deseos, creencias e ideología del paciente, y que incluso les resultan agresivos e innecesarios, así como deshumanizadores.

En el momento actual, los derechos de toda persona a la vida, bien superior, son consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el primer derecho de cada ser humano y el que da origen a todos los demás, es el fundamental por antonomasia, de éste emanan todos los derechos, en el caso de los derechos de los pacientes, no se trata tan sólo de los derechos consagrados a la salud, sino que se deben entender como derechos a una mejor calidad de vida, lo que en el caso del paciente terminal o aquel con discapacidades prolongadas, sólo se comprende si se evitan malestares, sufrimientos y dolor al paciente y a sus familiares, por lo que los médicos deben actuar en armonía con este precepto, de conformidad no tan sólo con el imperativo social y sanitario, sino a los mandatos de orden deontológico y a la autonomía de la persona. En el terreno internacional sobresale el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, suscrito en Oviedo,² que contempla expresamente la posibilidad de que cualquier persona exprese sus deseos con anterioridad a una intervención médica, en el caso de que, llegado el momento, no se encuentre en situación de expresar su voluntad

² INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina), hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Es imprescindible determinar y conocer los personalísimos derechos de los pacientes, especialmente en aquellos que se encuentran en una situación próxima e inevitable de muerte, por la presencia de una enfermedad de carácter progresivo e irreversible o por condiciones de daño sistémico y ante las cuales no existen posibilidades de respuesta a ningún tratamiento, pero que además, es claro el hecho de que el paciente en la mayoría de las ocasiones no está en condiciones de expresar su voluntad, en varios países han sido aprobadas leyes que expresan la voluntad anticipada, tanto en leyes generales como en algunos Parlamentos regionales, éstas han revitalizado el debate en la sociedad, llevando a diferentes asociaciones a solicitar a los legisladores un marco regulador más claro, abierto y comprensivo, con las situaciones de determinados pacientes graves o terminales que no quieren alargar su vida a expensas de prolongar su sufrimiento físico o psíquico³.

En este sentido, los derechos de los pacientes se consideran la base óptima de la relación entre los usuarios y los profesionales sanitarios, atendiendo a la dignidad y autonomía del paciente como ser humano

Asimismo, es preciso comprender que el proceso más agobiante al que se enfrenta el paciente, es al dolor, por lo cual la medida más importante es el tratamiento de éste, incluso que se debe utilizar cualquier medicamento y tratamiento para aliviar dolor y sufrimiento. Aclarando que de ninguna manera la decisión puede confundirse con la eutanasia, en esta última se participa activamente en la muerte del paciente y que además ésta no es conciliable con los derechos que consagra nuestra Constitución, la Ley General de Salud, ni ningún precepto legal en nuestro país.

³ García Colorado, Gabriel, et al, Legislar en bioética, legislando para el futuro, edit. Argos, México, 2003

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

La piedad suscitada por el sufrimiento y el dolor de los pacientes terminales, no autoriza ningún tipo de intervención para acabar con su vida, y está considerado como un acto de homicidio intencional, sin importar que lo motive o que el mismo paciente lo solicite.⁴⁵

Hoy en día, la mayoría de las personas entienden que se tiene un derecho individual, para otorgar o denegar el consentimiento para someterse a cualquier procedimiento clínico, quirúrgico o invasivo, pero que además en el caso del paciente en etapa terminal o con discapacidad prolongada, que no existe ningún tratamiento efectivo, tan sólo paliativos.

En la actualidad el enorme y arrollador avance científico, técnico y tecnológico en medicina, ha logrado en ocasiones, superiores logros de los que se estimaban, sin embargo, su aplicación, en ocasiones carece de regulación, sobre todo en la utilizada en el paciente próximo a morir, lo que nos obliga a la necesaria legislación y emisión de normas, para asegurar sobre todo, que no se violenten los derechos de la persona. Este nuevo enfoque de las aplicaciones tecnocientíficas, es lo que algunos denominan la nueva juricidad, que en una sociedad donde la medicina es altamente tecnificada, debe estar atenta no tan sólo al bienestar de los ciudadanos, sino al respeto de los derechos, referentes a la inherente dignidad de la persona.

La dignidad de la persona, valor invulnerable, dota al individuo de la capacidad de optar o negarse a recursos extraordinarios,

⁴ Existe una tendencia a escribir en las revistas científicas en favor de aceptar la moralidad de la eutanasia en un esfuerzo de conquistar el consenso público para su legalización.

⁵ Rodríguez, Eduardo, La eutanasia y sus argumentos, reflexión crítica, en http://escuela.med.puc.cl/publ/arsmedica/arsmedica2/06_Rodriguez.html

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

desproporcionados y agresivos, además en el caso del paciente terminal son únicamente paliativos e inconducentes, y que ha sido referido por muchos de los pacientes y sus familiares como vejatorios o que vulneran sus creencias de cualquier tipo, no tan sólo religiosas.

La sociedad tecnificada, al aplicar todos los recursos, tiende a sobrevalorar aspectos de eficiencia y eficacia de los recursos, restringiendo la autonomía de la persona y produciendo una coacción de los médicos sobre los pacientes.

Por todo lo anterior es que proponemos, que la opción, de la individual decisión y determinación a las “voluntades anticipadas” (también conocida como testamento vital, directrices anticipadas o living will), debe ser aceptada tanto por el sistema de salud, como por los médicos, con la única condición de haber sido elaborada previamente, con pleno consentimiento, en forma libre, con conocimiento de la situación y haberse aceptado de forma preferencial en forma previa a la condición de enfermo terminal, de manera voluntaria y fehacientemente, lo que diversos autores aducen y argumentan como garantía del conocimiento informado.

El derecho personal de autonomía, nos confiere a cada ser humano, nuestra capacidad de libre elección y la propia responsabilidad al ejercicio y al derecho de optar o no por los recursos que ofrecen los servicios de salud.⁶

Asimismo, es preciso establecer que, lo que se procura al dotar de un instrumento legal para la determinación de la voluntad anticipada, es

⁶ El Documento de Voluntades Anticipadas se fundamenta en el respeto y la promoción de la autonomía del paciente, autonomía que, mediante este documento, se prolonga cuando el enfermo no puede decidir por sí mismo o no puede comunicar sus decisiones.

http://www.notariajavierramos.com/Guia_Practica_voluntades.pdf

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

en último caso, el de evitar la obstinación terapéutica, el ensañamiento o encarnizamiento terapéutico, el uso de recursos tecnocientíficos desproporcionados e innecesarios y la prolongación de la agonía, cuando se sabe con certeza, que ya no hay posibilidades de curación, ni de mejoría.⁷

Cuando la muerte se prevé como inminente e inevitable, se puede en conciencia, renunciar a tratamientos que cuando más, prolongan una vida precaria y penosa, esta decisión aclaramos, no equivale al suicidio, expresa más bien la condición humana personal ante la muerte.

Nuestra propuesta es la de crear una Ley, que fomente la personal autonomía, que no se incluya al médico o cualquier otra persona en la decisión de suspender un tratamiento, ni se sancione acatar la voluntad de cada paciente, ya que él tiene como obligación profesional atender al paciente hasta el último momento, atendiendo a sus expectativas y deseos, procurando evitar el sufrimiento y garantizándole cuidados paliativos.

Esta iniciativa, pretende favorecer que las personas que por algún motivo no pudieran expresarse por situaciones precarias de salud en etapas finales de la vida, sean respetadas en sus propios valores y decisiones, enunciadas con antelación, porque la formalización de la voluntad anticipada supone la mayor responsabilidad de los ciudadanos sobre su propia vida y su salud.

⁷ Inés María Barrio Cantalejo et al, De las Voluntades Anticipadas o Instrucciones Previas a la Planificación Anticipada de las Decisiones, Nure Investigación, nº 5, Mayo 2004 1

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Aunque vale la pena señalar que el declarante puede pedir que no se le prolongue la vida de manera innecesaria, ni por medios artificiales, pero nunca puede solicitar que se le acelere la muerte

El documento que contenga las voluntades anticipadas debe contar con los deseos expresos y explícitos del paciente, la formalización de este documento debe contar con las mejores garantías de autenticidad, es decir voluntad, identidad, capacidad y conocimiento, del mismo modo se debe regular su sustitución, revocación y modificación, y se debe asegurar que sea elaborado, con la presencia de dos testigos. Este documento debe estar a disposición de cualquier persona, que sea mayor de edad, con capacidad legal y que actúe libremente, con conocimiento y voluntad.

Esta norma prevé, como requisito de validez de la declaración, el que sea emitida por escrito, con plena identificación de su autor y que sea inscrita en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de la Ciudad de México. Con esta fórmula se han perseguido dos finalidades, en primer lugar, evitar si así lo desea el emisor el tener que recurrir a terceros, como son testigos o fedatarios públicos, para un acto que se sitúa en la esfera de la autonomía personal y la intimidad de las personas, y en segundo lugar, poder garantizar la efectividad de esta declaración, haciéndola accesible para los responsables de su atención sanitaria que de otra manera y por desconocimiento sobre su existencia, podrían prescindir de ella. Para ello, la Ley establece la obligatoriedad de consulta al citado Registro para todo el personal responsable de la atención médica a una persona que se encuentre en una situación que le impida tomar decisiones por sí misma.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Con esta iniciativa se pretende humanizar y preservar la dignidad del paciente, en un ambiente en que se privilegien dos valores básicos: vida y libertad, con éste además, pretendemos evitar la confusión existente entre cualquier tipo de eutanasia y las decisiones personales de interrupción de tratamiento, con un respeto irrestricto a la autonomía del paciente.⁸

La autonomía significa, “gobierno deliberado de si mismo”, y según Kant, es un atributo de los sujetos morales, el que consiste en tratar a los demás como fines en si mismos y nunca como medios, implica en el tema que nos ocupa la autodeterminación sobre el final de la propia vida, con la única limitante, de que no afecte el derecho de terceros. Quien firma sus “voluntades anticipadas”, reclama el derecho a una muerte digna, cuando se encuentra en estado de reclamar, es decir, cuando como persona es capaz de hacerlo conscientemente. La declaración de voluntades vitales anticipadas y su garantía de efectividad se constituyen, de esta forma, en una herramienta democrática muy importante, mediante la cual el Gobierno del Distrito Federal garantiza a todos los ciudadanos, en el ámbito territorial, la expresión efectiva del derecho a la autonomía personal. Derecho que esta Ley reconoce como prevalente ante cualquier otro criterio, siempre en el marco de los vigentes ordenamientos éticos y jurídicos.

.Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de mis facultades constitucionales, el suscrito diputado a la VI legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto ante esta H. Asamblea, la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Voluntades Anticipadas del Distrito Federal.

⁸ García Colorado, Gabriel, Normativa en bioética, derechos humanos, salud y vida, Edit. Trillas, México, 2006

**LEY DEL DERECHO PERSONAL A LAS VOLUNTADES
ANTICIPADAS DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer y regular las normas, requisitos y formas de realización de la declaración de voluntades vitales anticipadas de cualquier persona con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida.

Artículo 2. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley, son relativas a las Voluntades Anticipadas de las personas y no permiten ni facultan bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida.

A los efectos de esta Ley, se entiende por declaración de voluntades anticipadas la manifestación escrita hecha para ser incorporada al Registro que esta Ley crea, por una persona capaz que, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones que deben respetarse en la asistencia sanitaria que reciba en el caso de que concurren circunstancias por las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se define y entiende por:

I. Código Civil: Código Civil para el Distrito Federal;

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

II. Código de Procedimientos: Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;

III. Código Penal: Código Penal para el Distrito Federal;

IV. Cuidados Paliativos: El cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo e incluyen el control del dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica del paciente;

V. Documento de Voluntades Anticipadas: El documento público suscrito ante el Registro o ante Fedatario Público, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos, que considere extremos o innecesarios;

VI. Enfermo en Etapa Terminal: Es aquel que tiene un padecimiento por el cual, tiene una esperanza de vida menor a seis meses, y se encuentra imposibilitado para mantener su vida de manera natural, con base en las siguientes circunstancias:

- a) Presenta diagnóstico de enfermedad avanzada, irreversible, incurable, progresiva y/o degenerativa;
- b) Imposibilidad de respuesta a tratamiento específico; y/o
- c) Presencia de numerosos problemas y síntomas, secundarios o subsecuentes;

VII. Institución Privada de Salud: Son los servicios de salud que prestan las personas físicas o morales, en las condiciones que

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles.

VIII. Ley: Ley del Derecho Personal a las Voluntades Anticipadas del Distrito Federal;

IX. Ley de Salud: Ley de Salud para el Distrito Federal;

X. Medidas Mínimas Ordinarias: Consisten en la hidratación, higiene oxigenación, nutrición y/o curaciones del paciente en etapa terminal según lo determine el personal de salud correspondiente;

XI. Fedatario Público: Notario Público del Distrito Federal o cualquier otro que tenga esta capacidad;

XII. Personal de salud: Los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XIII. Coordinación Especializada: Es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud en materia de Voluntad Anticipada;

XIV. Reanimación: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para tratar de recuperar las funciones y/o signos vitales;

XV Registro: El Registro de Voluntades Vitales Anticipadas del Distrito Federal, en posesión de la coordinación especializada de la Secretaría de Salud, para la custodia, conservación y accesibilidad de las declaraciones de voluntades anticipadas;

XVI. Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XVII. Sedación Controlada: Es la administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio,

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico y/o psicológico, en un paciente en etapa terminal, con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin provocar con ello la muerte de manera intencional de éste; y

XVII. Tanatología: Tratado o ciencia del estudio de la muerte. Consiste en la ayuda médica y psicológica brindada tanto al enfermo en etapa terminal como a los familiares de éste.

Artículo 4. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, cuando fueren aplicables, y no afecte derechos de terceros o contravenga otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma.

Ningún solicitante, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 6. El Documento de Voluntades Anticipadas podrá ser suscrito por:

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

I. Cualquier persona mayor de edad con capacidad de ejercicio; y

I. Los familiares y personas señaladas en los términos y supuestos de la presente Ley, cuando la persona se encuentre en etapa terminal y de manera inequívoca este impedido para manifestar por sí mismo su voluntad.

Artículo 7. El documento de Voluntades Anticipadas deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

I. Realizarse por escrito, de manera personal libre e inequívoca ante Fedatario Público o ante el Registro;

II. Suscrito por el solicitante, estampando su nombre y firma en el mismo;

III. El nombramiento de un representante para corroborar la realización del Documento de Voluntades Anticipadas en los términos y circunstancias determinadas en él; y

IV. en su caso, la manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.

Artículo 8. El Documento de Voluntades Anticipadas suscrito ante Fedatario Público, deberá ser notificado por éste al Registro, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 9. En caso de que quien suscribe el documento de voluntades anticipadas, se encuentre imposibilitado para acudir ante el Fedatario o el Registro, podrá suscribir el Documento de Voluntades Anticipadas ante el personal de salud correspondiente y dos testigos en los términos del Formato que para los efectos legales y

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

conducentes emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado al Registro para los efectos a que haya lugar.

Artículo 10. No podrán ser testigos:

- I. Los menores de edad;
- II. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio;
- III. Los familiares del emisor, en caso de que éste se encuentre en etapa terminal; y
- IV. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad.

Artículo 11. El cargo de representante es voluntario y gratuito; pero al que lo acepte, le constituye en la obligación de desempeñarlo.

Artículo 12. El representante que presente excusas, deberá hacerlo al momento en que tuvo noticia de su nombramiento.

Pueden excusarse de ser representantes:

- I. Los empleados y funcionarios públicos;
- II. Los militares en servicio activo;
- III. Los que por el mal estado habitual de salud, o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debidamente su representación; y
- IV. Los que tengan a su cargo otra representación en los términos de la presente Ley.

Artículo 13. Podrán suscribir el Documento de Voluntades Anticipadas en los términos establecidos en la presente Ley, por orden subsecuente y a falta de:

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

- I. El o la cónyuge;
- II. El concubinario o la concubina; o el o la conviviente.
- III. Los hijos mayores de edad, consanguíneos o adoptados;
- IV. Los padres o adoptantes;
- V. Los nietos mayores de edad; y
- VI. Los hermanos mayores de edad o emancipados.

El familiar signatario del Documento o Formato de Voluntades Anticipadas en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

Artículo 14. Podrán suscribir el Documento de Voluntades Anticipadas en los términos establecidos por el artículo 13 de la presente Ley, por orden e importancia de prelación y a falta de y de manera subsecuente:

- I. Los padres o adoptantes;
- II. Los familiares o personas que ejerzan la patria potestad del menor; o,
- III. Los hermanos mayores de edad o emancipados;

El familiar signatario del Documento o Formato de Voluntades Anticipadas en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Artículo 15. En caso de que existan hijos menores de 18 años y mayores de 16 años podrán igualmente suscribir el Documento de Voluntades Anticipadas en los supuestos establecidos en los dos artículos anteriores, a falta de las demás personas facultadas.

Artículo 16. Cuando el Documento de Voluntades Anticipadas sea suscrito ante Notario, éste dará lectura al mismo en voz alta a efecto de que el signatario asiente que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento.

Artículo 17. El Notario deberá verificar la identidad del solicitante, y de que se halla en su cabal juicio y libre de cualquier coacción.

Artículo 18. Si la identidad del solicitante no pudiere verificarse, se declarará esta circunstancia por el Notario, solicitando la presencia de dos testigos, que bajo protesta de decir verdad, verifiquen la personalidad de éste y en caso de que no existiera la posibilidad de presencia de los dos testigos, el Notario agregará al Documento de Voluntades Anticipadas todas las señas o características físicas y/o personales del solicitante.

Artículo 19. En caso de que el Documento de Voluntades Anticipadas sea suscrito en los términos del artículo 9 de la presente Ley, igualmente deberá darse lectura en voz alta, a efecto de que el solicitante asiente que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento, pero no tendrá validez el Documento de Voluntades Anticipadas hasta que no se verifique la identidad de éste por los dos testigos.

Artículo 20. Se prohíbe a los Notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar Documentos de Voluntades Anticipadas, dejar

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de quinientos días de salario mínimo general vigente como multa.

Artículo 21. El solicitante expresará de modo claro y terminante su deseo de establecer sus Voluntades Anticipadas, al Fedatario o a las personas facultadas para los efectos por la Secretaría según sea el caso, quienes redactarán por escrito las cláusulas del Documento de Voluntades Anticipadas o cumplirán con los requisitos del Formato correspondiente, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme.

Si lo estuviere, lo firmarán el solicitante, el Fedatario, los testigos y el representante del Registro, según el caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado. El solicitante preferentemente asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el Documento de Voluntades Anticipadas, la aceptación del cargo.

Artículo 22. En los casos previstos en la presente Ley, así como cuando el solicitante o el Notario lo requieran, deberán concurrir al otorgamiento del acto, dos testigos y firmar el Documento de Voluntades Anticipadas.

Artículo 23. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el Documento de Voluntades Anticipadas o el Formato según sea el caso, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a petición del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

Artículo 24. Si el solicitante fuere enteramente sordo o mudo, pero que sepa leer, se deberá dar lectura al Documento de Voluntades

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Anticipadas o el Formato correspondiente; si no supiere o no pudiere hacerlo, designará una persona que lo haga a su nombre.

Artículo 25. En caso de que el solicitante fuere sordomudo, y supiera el lenguaje de señas, el Notario o representante del Registro, deberá contar con un intérprete del lenguaje de señas mexicano.

Artículo 26. Cuando el solicitante sea ciego o no pueda o no sepa leer, se dará lectura al documento de Voluntad Anticipada dos veces: una por el Fedatario, y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el solicitante designe.

Artículo 27. Las formalidades expresadas se practicarán en un solo acto que comenzará con la lectura del Documento de Voluntades Anticipadas o el Formato correspondiente y el Notario o la persona facultada para los efectos, dará fe de haberse llenado.

Artículo 28. El solicitante o su representante deberán entregar el Documento de Voluntades Anticipadas al personal de salud encargado de implementar el tratamiento del enfermo, para su integración al expediente clínico, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

La Declaración de Voluntades Anticipadas, una vez inscrita en el Registro previsto en el artículo 9 de esta Ley, será eficaz, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, cuando sobrevengan las situaciones previstas en ella y en tanto se mantengan las mismas. Dicha declaración prevalecerá sobre la opinión y las indicaciones que puedan ser realizadas por los familiares, allegados o, en su caso, el representante designado por el autor de la declaración y por los profesionales que participen en su atención sanitaria.

CAPÍTULO TERCERO DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 29. Es nulo el Documento de Voluntades Anticipadas realizado bajo las siguientes circunstancias:

- I. El realizado en documento diverso al Documento de Voluntades Anticipadas autorizado por la Secretaría;
- II. El realizado bajo influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, parientes, concubinario o concubina;
- III. El captado por dolo o fraude;
- IV. Aquel en el que el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad;
- V. Aquél que se otorga en contravención a las formas prescritas por la ley; y
- VI. Aquel en el que medie alguno de los vicios del consentimiento para su realización.

Artículo 30. El signatario que se encuentre en algunos de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, revalidar su Documento o Formato de Voluntades Anticipadas con las mismas solemnidades que si lo signara de nuevo; de lo contrario será nula la revalidación.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Artículo 31. El Documento o Formato de Voluntades Anticipadas únicamente podrá ser revocado por el signatario del mismo en cualquier momento.

No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversos a los relativos a la Voluntades Anticipadas en los documentos o formatos que regula la presente Ley.

Artículo 32. La declaración de voluntades anticipadas podrá ser modificada por su autor en cualquier momento, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento. El otorgamiento de una nueva declaración de voluntades anticipadas revocará las anteriores, salvo que la nueva tenga por objeto la mera modificación de extremos contenidos en las mismas, circunstancia que habrá de manifestarse expresamente.

CAPÍTULO CUARTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO PERSONAL A LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 33. Para efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntades Anticipadas, el signatario o en su caso su representante, deberá solicitar al personal de salud correspondiente se efectúen las disposiciones establecidas en dicho documento.

El personal de salud correspondiente deberá realizar dichas disposiciones en los términos solicitados y prescritos en el Documento o Formato de Voluntades Anticipadas.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Artículo 34. Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el Documento de Voluntades Anticipadas deberá asentar en el historial clínico del enfermo, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su terminación, en los términos de las disposiciones de salud correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 45. El Registro o Coordinación Especializada es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y en los Documentos de Voluntades Anticipadas.

Artículo 36. Son atribuciones de la Coordinación Especializada:

- I. Recibir, archivar y resguardar los Documentos y Formatos de Voluntades Anticipadas, procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud;
- II. Hacer del conocimiento del Ministerio Público los Documentos y Formatos de Voluntades Anticipadas; procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud;
- III. Supervisar en la esfera de su competencia:
 - a) El cumplimiento de las disposiciones de los Documentos y Formatos de Voluntades Anticipadas; y

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

b) Lo relativo en materia de Trasplantes y Donación de Órganos y Tejidos;

IV. Coadyuvar con el control y registro de donantes y receptores de Órganos y Tejidos en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y los Centros Estatales de Trasplantes en el ámbito de sus atribuciones;

V. Fungir como vínculo con los Centros Nacional y Estatales de Trasplantes en el ámbito de su competencia;

VI. Proponer en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y asociaciones públicas o privadas en las que se promuevan y realicen donación y trasplante de órganos y tejidos; y

VIII. Las demás le otorguen las otras leyes y reglamentos.

Artículo 37. Las disposiciones derivadas de las Voluntades Anticipadas establecidas en el presente Capítulo en materia de Trasplantes y Donación de Órganos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Salud para el Distrito Federal y en la Ley General de Salud, en los términos que las mismas determinen en lo conducente y aplicable en el Distrito Federal.

Artículo 38. Toda persona, previendo un estado de enfermedad terminal, irreversible e incurable, podrá manifestar de forma anticipada su oposición a tratamientos clínicos o quirúrgicos, cuando estos sean considerados desproporcionados o extraordinarios, y tan sólo sirvan para prolongar la agonía.

A fin de hacer efectivo lo anterior, se observará lo siguiente:

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

I. Las Voluntades anticipadas constarán por escrito, en un documento que reúna las condiciones de legalidad y legitimidad que la Secretaría de Salud expida para tal efecto;

II. Dicho documento podrá incluirse en la historia clínica del paciente;

III. El médico y el equipo de salud, deberán mantener todas las medidas no extraordinarias ni desproporcionadas que permitan mitigar el dolor y el sufrimiento, hasta el deceso del paciente;

IV. Se considera enfermedad terminal, irreversible e incurable a la enunciada en el diagnóstico profesional del médico que atiende al paciente, avalada por el Comité de Ética del Hospital o institución sanitaria;

V. El médico y equipo de salud que tenga a cargo la salud del paciente, acatará la voluntad de éste, de oponerse a la utilización de recursos extraordinarios, desproporcionados e innecesarios;

VI. La persona podrá modificar o revocar el documento en cualquier momento sin responsabilidad de su parte; y

VII. Ningún profesional que haya actuado en concordancia con los deseos expresados por el paciente, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

Segundo. La Secretaría de Salud, llevará un registro de las personas que han expresado anticipadamente su rechazo a los procedimientos

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

a que se hace alusión en la presente Ley, misma que servirá de punto de referencia a las instituciones de salud en caso de necesitar información al respecto sobre un paciente.

Tercero. La presente Ley, abroga la Ley de Voluntades Anticipadas del Distrito Federal.

**Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los xxx días del
mes de marzo de 2014**

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,

Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL E INFORMATIVA QUE EFECTÚAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**, bajo la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Orgánica de esta Asamblea y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, con el objeto de regular la propaganda institucional y gubernamental que con motivo de sus informes difunden los servidores públicos y en particular los diputados de esta Representación Popular.

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Conforme al sistema democrático de gobierno que rige en nuestro país y en esta Ciudad de México, todos los servidores públicos están obligados a rendir cuentas ante la ciudadanía, en particular aquellos que son electos democráticamente. En el Distrito Federal, además de ser una obligación la rendición de cuentas, constituye un derecho de los capitalinos. En efecto, conforme al artículo 54 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los habitantes tienen el derecho de recibir del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales, los informes específicos acerca de su gestión y, a partir de ellos, evaluar la actuación de tales servidores públicos.

No obstante lo anterior, la obligación que deben cumplir los servidores mencionados (específicamente diputados locales y jefes delegacionales) ha sido aprovechada para erogar cuantiosas sumas de dinero de incierta procedencia al promocionarse a sí mismos con la pretensión, al parecer, de obtener una precandidatura a cargos de elección popular.

A partir de las recientes comparecencias de los Jefes Delegacionales ante la Asamblea Legislativa, estas prácticas se han evidenciado. Así, por ejemplo, a partir de los cuestionamientos por parte de los legisladores acerca de los gastos efectuados para sus respectivos informes, así como las interrogantes que constantemente suscita la opinión pública tanto de los diputados como de los Jefes Delegacionales, se puede advertir una clara alteración al propósito original de los informes de los servidores públicos que es rendir cuentas a la ciudadanía del ejercicio de su encargo con total austeridad propia de un régimen que además de democrático se considera republicano. Y en esta confusión han incurrido tanto Jefes Delegacionales como diputados de esta Asamblea.

Asimismo, es preciso destacar que los delegados han estado empleando sumas excesivas de dinero para promocionar sus informes; estas cifras van desde los doscientos sesenta y uno hasta más de los tres millones de pesos. Aunque se trata en todo caso de

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

recursos del erario público, no todos los delegados han transparentado tales recursos debidamente¹.

Para el caso de los diputados integrantes de esta Asamblea legislativa, la opacidad es también abrumadora. El año pasado, la Asamblea destinó cerca de ochenta y cinco mil pesos para la realización de los informes, sin embargo, hasta el 9 de diciembre de 2013, de “los 66 integrantes de la ALDF, al menos 15 diputados manifiestan haber ejercido dichos recursos, mientras que otros 29 reportan el estatus ‘pendiente’ o ‘por definir’, los 22 restantes argumentan que no han realizado su informe de actividades o están por hacerlo”². Por otra parte, para el presente año 2014 se han asignado cien mil pesos a cada diputado y diputada para tal propósito, sin embargo, en ciertos casos al contrastar las sumas autorizadas con la publicidad contratada, las cifras no parecen coincidir.

Como es de esperarse, estos acontecimientos no han pasado desapercibidos. El 3 de marzo del presente año, el periódico *Excélsior* informó que para esa fecha el Instituto Electoral del Distrito Federal había recibido un total de dieciséis quejas contra la propaganda de diputados y delegados desplegada por calles de esta Ciudad con motivo de sus informes de labores, ubicada en sitios no autorizados, fuera del área geográfica a la que representan y con violaciones a la normatividad electoral tales como la prohibición de usar fotografías o colores partidistas³.

Con motivo de las primeras diez quejas, y tomando en cuenta que los actos señalados pueden tener impacto en un futuro proceso electoral inequitativo, en días anteriores a la fecha señalada, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el *Acuerdo por el que se aprueban los criterios respecto a la propaganda institucional e informativa en el Distrito Federal* (ACU-17-14), el cual tiene como finalidad evitar la promoción personalizada de los servidores públicos con fines político-electorales. Tal acuerdo, aunado al *Reglamento que regula el uso*

¹ “Reina opacidad en gasto de delegados”, *El Universal*, 4 de febrero de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/reina-opacidad-en-gasto-de-delegados-984704.html>

² “ALDF: Diputados se asignan 100 mil pesos para ‘promoción’”, 14 de enero de 2014, <http://aristeguinoticias.com/1401/mexico/aldf-diputados-se-asignan-100-mil-pesos-para-promocion/>

³ “Revisan quejas por propaganda política en DF”, *Excélsior*, 3 de marzo de 2014, <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2014/03/03/946589>

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, constituyen la normatividad que pretende regular de alguna manera la problemática antes mencionada. No obstante, tales normas emitidas por la autoridad electoral, resultan insuficientes para tratar de paliar la problemática arriba mencionada.

Por lo anterior y considerando que no es conforme a nuestro régimen democrático estas prácticas que conducen a un descrédito de las instituciones políticas y a la mengua de nuestra legitimidad como servidores públicos, ya bastante dañada, la presente iniciativa tiene por objeto introducir en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, todo lo relativo a los lineamientos que debe seguir toda propaganda institucional y gubernamental para no ser considerada propaganda personal y con ello caer en actos anticipados de precampaña. Para lo anterior, se incorporan al ordenamiento mencionado los criterios señalados por el Instituto Electoral, a saber:

1. La propaganda bajo cualquier modo de comunicación social que difunda el gobierno, las instituciones y sus servidores públicos deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso dicha propaganda podrá incluir nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o que se relacionen con algún Partido Político. La contravención a cualquier norma relativa a la propaganda antes mencionada, será considerada como acto de precampaña.
2. Se señalan los criterios para determinar qué debe entenderse por promoción personalizada.
3. Se indican los plazos en que pueden difundirse los informes legislativos, reduciendo de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, a siete días antes y tres días después.
4. Se agrega la obligación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de instruir de oficio a las direcciones distritales realizar al menos una vez por semana desde el mes de febrero del año previo a la jornada electoral y hasta el inicio del Proceso Electoral

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

Ordinario, para dejar constancia pormenorizada sobre la existencia de propaganda presuntamente contraria a la normatividad invocada.

5. Se señala el derecho de los ciudadanos a presentar también quejas respecto de actos de los servidores públicos que contravengan las normas electorales.
6. Se agrega la obligación del Secretario Ejecutivo de hacer del conocimiento de cualquier otra autoridad distinta de la electoral cuando del análisis de las conductas sancionables se adviertan violaciones a otras disposiciones administrativas.

Asimismo, se introducen disposiciones dentro de la Ley Orgánica de esta Asamblea con la finalidad de regular los informes que como diputados rendimos ante la ciudadanía:

1. Se señalan los lineamientos que deben seguir los informes y la publicidad para difundirlos.
2. Se indica el principio de austeridad que debe primar en el ejercicio de los recursos para los informes.
3. Se señala un tope presupuestal para tales efectos el cual será no mayor a mil cuatrocientos ochenta y seis salarios mínimos generales diarios vigentes en el Distrito Federal.
4. Se obliga a los diputados a contratar los medios de difusión de sus informes mediante la Asamblea Legislativa.
5. Se sanciona a los diputados que no lleven a cabo su informe anual en la fecha que corresponda, con un mes de dieta.

5

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO**

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

FEDERAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL E INFORMATIVA QUE EFECTÚAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un Artículo 18 Bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18 BIS.- Las y los diputados podrán dar a conocer sus informes anuales de labores a través de los medios de comunicación social. Sin menoscabo de las normas electorales aplicables, la realización de los informes legislativos, así como la propaganda empleada para publicitarlos deberá atender lo siguiente:

- I. Los informes se realizarán con total austeridad. Para ello, las y los diputados únicamente podrán emplear los recursos que presupuestalmente sean asignados para ese propósito, por lo que no podrán recibir recursos adicionales de ningún género de ninguna otra fuente que no sea la Asamblea Legislativa. El presupuesto anual asignado para este rubro a cada diputado y diputada, no podrá ser mayor a los mil cuatrocientos ochenta y seis salarios mínimos generales diarios vigentes en el Distrito Federal.
- II. La contratación de todos los medios de difusión se realizará a través de la Asamblea Legislativa con los recursos presupuestalmente asignados para ello según la fracción anterior;
- III. El contenido del informe y de la difusión del mismo, estará orientado a dar a conocer a la ciudadanía el desempeño de la actividad o logros propios en el ejercicio de su encargo; y
- IV. A las y los diputados que no lleven a cabo su informe anual en las fechas establecidas por este ordenamiento, les será descontado un mes de dieta y no podrán solicitar los recursos presupuestales asignados para el informe correspondiente. Para lo anterior, a solicitud de

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

cualquier diputado, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente deberá pedirlo a la Tesorería, debiendo informar al diputado que corresponda de su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el párrafo segundo del Artículo 6 el párrafo segundo del Artículo 372 y el párrafo primero del Artículo 373; y se adicionan los Artículos 6 Bis, Ter, Quáter y Quinquies, así como el Artículo 379 Bis; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

De igual modo, la **propaganda bajo cualquier modo de comunicación social que difunda el gobierno, las instituciones y sus servidores públicos** deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso **dicha propaganda podrá** incluir nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o que se relacionen con **algún Partido Político. La contravención a cualquier norma relativa a la propaganda antes mencionada, será considerada como acto de precampaña.**

7

Artículo 6 Bis. Es promoción personalizada la propaganda que se difunda a través de prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes, o cualquier otro medio de comunicación que contenga, de manera enunciativa mas no limitativa, alguna de las características siguientes:

- a) **Promocione explícita o implícitamente a un servidor público destacando su imagen, fotografía, voz cualidades o calidades personales, logros políticos o económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes**

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

- familiares o sociales, que denoten logros o acciones de gobierno adjudicados al mismo y no a la institución que representa, así como cuando el nombre y las imágenes contenidas se utilicen haciendo apología del servidor público para posicionarlo en la ciudadanía con fines político-electorales;
- b) Utilice expresiones vinculadas con el sufragio, o con las distintas etapas del proceso electoral; difunda mensajes tendentes a la obtención del voto; mencione o aluda la pretensión de ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular; haga cualquier referencia a los procesos de selección interna; contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos, o calumnie a las personas;
 - c) Cuando se encuentren o deduzcan las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar; así como locuciones relacionadas con las distintas etapas del proceso electoral; y
 - d) Utilice colores, emblemas, símbolos, lemas, logos o cualquier otro elemento que relacione a los servidores públicos con partidos políticos, coaliciones, candidatos, precandidatos o procesos electorales o inclusive cuando se utilice la misma tipografía o características de las campañas electorales que hayan efectuado previamente.

8

Artículo 6 Ter. No se considerará promoción personalizada cuando se trate de propaganda que tenga por objeto difundir actividades informativas o realizar rendición de cuentas por parte de los servidores públicos. En este caso, la difusión deberá ir acorde con su naturaleza, circunscribirse a sus ámbitos de actuación, y su duración deberá limitarse para que cumpla con su objeto.

Artículo 6 Quáter. El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

comunicación social, además de cumplir con lo mencionado en el artículo precedente, deberán difundirse anualmente, sin exceder de los siete días anteriores y tres posteriores a la fecha en que se rinda el informe correspondiente. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del período de campaña electoral.

Artículo 6 Quinquies. El Secretario Ejecutivo, a fin de verificar que la propaganda institucional no contravenga la normatividad correspondiente, instruirá de oficio a las 40 Direcciones Distritales realizar al menos una vez por semana desde el mes de febrero del año previo a la jornada electoral y hasta el inicio del Proceso Electoral Ordinario, para dejar constancia pormenorizada sobre la existencia de propaganda presuntamente contraria a la normatividad invocada. Conforme a lo anterior, los recorridos se realizarán en los términos de la Circular que al efecto emita el Secretario Ejecutivo.

9

Artículo 372. ...

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas o **servidores públicos**, que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que sustente su queja.

Artículo 373. Para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales **por** los Partidos Políticos, los ciudadanos, observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de las mismas, el Instituto Electoral, **llevará a cabo** el trámite y sustanciación **de** alguno de los siguientes procedimientos:

I. a II. ...



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

...

Artículo 379 Bis. Si en el análisis de las conductas sancionables se advierten posibles violaciones a la legislación administrativa distinta a la electoral, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la autoridad competente, o del Partido Político que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- El ARTÍCULOS SEGUNDO del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10

Tercero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación respecto del ARTÍCULO PRIMERO, y para su promulgación y publicación respecto del ARTÍCULO SEGUNDO, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el **fecha**.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I y XVIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 41, 44, fracción XIII, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Repensar el sistema político mexicano: la premisa del parlamentarismo.

Ante el contexto político actual no sólo a nivel nacional sino especialmente dentro del Distrito Federal, se vislumbra una necesidad imperativa de encontrar nuevos mecanismos que permitan articular nuevas formas de interrelación entre los órganos del poder que permitan tomar decisiones sin sacrificar la gobernabilidad democrática.

Pensar a la estructura del poder y la administración actual como una estructura perfectible es reconocer las fallas y dificultades que ha generado y establecer un primer esfuerzo para encontrar las posibles soluciones.

De lo anterior se justifica la necesidad de repensar el esquema constitucional de gobierno, y de la relación que puedan darse entre los poderes a fin de que deriven en una “Gobernabilidad democrática”.¹

Como se ha mencionado mucho en diversos estudios sobre la naturaleza propia del Estado en México, la realidad demuestra que el diseño del Estado mexicano no está sirviendo para proporcionar los canales institucionales que permita que las diferencias se procesen, que son evidencias naturales de un contexto con tal pluralidad política.

Ese impulso no debe ser rechazado por la supuesta existencia de modelos puros de una y otra forma de gobierno, pues un análisis profundo y comparativo podría revelarnos que la instrumentación de cada uno de ellos supone variaciones, ajustes y particularidades que los adoptan a las realidades políticas de donde se establecen.

Condiciones del sistema democrático.

Un sistema democrático requiere de una serie de equilibrios institucionales que favorezcan la gobernabilidad del régimen político y ante esto, resulta indispensable el replantearse cuál debe ser la relación institucional que debe mediar entre el legislativo y el ejecutivo para propiciar una mejor interacción política.

En el afán de liberar a este órgano legislativo de los vicios que pueden traer los sistemas democráticos, en la reforma electoral del pasado agosto se eliminó uno de los mecanismos que más atrasaban a la consecución de la apertura y a la pluralidad política, es decir, la cláusula de gobernabilidad que permitía a esta

¹ Lorenzo Córdoba “¿Cómo funciona el parlamentarismo?” Pág. 312 en Becerra, Ricardo. *Et. Al.* Equidad social y parlamentarismo. México: IETD - Siglo XXI (2012).

Asamblea Legislativa, aun en contra de las disposiciones a nivel federal, que se integraran mayorías artificiales.

Si bien es cierto que ahora no están dispuestas por la ley, han sido otros los mecanismos por lo que se ha permitido que una mayoría aplastante anule la participación política de toda una pluralidad de fuerzas políticas. Ante este poder legislativo excluyente, en donde predomina el peso y no la razón, deben buscarse las formas en que la oposición, en todas sus formas políticas, participe en la toma de decisiones pero sobre todo en la vigilancia del poder ejecutivo local.

Equilibrio de poderes.

Uno de los principales fines de los órganos legislativos es el contrapeso que pueden hacer ante el poder ejecutivo, en materia de rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Los grupos minoritarios se encuentran en la desventaja de no poder usar los instrumentos de control parlamentario, por lo que sus esfuerzos son infructuosos al no ser apoyados por los demás grupos parlamentarios, ya no se diga por una mayoría parlamentaria. Se estima entonces:

“La eficacia de dicho control dependerá de la capacidad de producir efectos distintos de una sanción parlamentaria, unos efectos que implicarán un cambio de opinión del electorado respecto de la dirección de la política gubernamental”².

Del concepto mismo de Democracia representativa deviene la importancia de la representación minoritaria asociada al poder de la oposición y una representación mayoritaria que se asocia con el partido en el gobierno. De esta forma, dentro de los órganos legislativos se ha entendido a este como centro de la vigilancia, la exposición, discusión y evaluación de las acciones de gobierno.

² Serra Cristóbal, Rosario. “Pequeñas minorías y control parlamentario”. Recuperado del *Anuario de Derecho Parlamentario*, 2009, No. 21, págs.99-120.

Dentro de los órganos legislativos en otros países se interponen preguntas, interpelaciones, solicitudes de comparecencia y demás instrumentos que permiten que se cumpla una función de vigilancia del cuerpo del poder ejecutivo y administrativo.

En cierta forma el objetivo de las comparecencias es traer a la discusión pública y dirimir la carga política del desempeño de funcionarios y titulares de la administración en pleno ejercicio de rendición de cuentas respecto del ciudadano.

El poder legislativo y su control del gobierno.

El poder legislativo es el único en el que la pluralidad política de la sociedad puede estar representada y por tanto tiene una preeminencia lógica, jurídica y democrático-representativa frente al poder ejecutivo.

De esta forma, en el parlamentarismo, los miembros del Gobierno están obligados a comparecer ante el Pleno o una Comisión para informar sobre un asunto determinado y que sea de interés de alguno de los grupos parlamentarios, no importando que no sea el mayoritario.

Dichas solicitudes se centran principalmente en evaluar y darle seguimiento puntual a las políticas y acciones gubernamentales; y con ello permiten que los diferentes grupos parlamentarios fijen sus respectivas posiciones en función de una determinada cuestión pública, al formular preguntas o realizar observaciones a los miembros del ejecutivo, una vez dada la comparecencia.

Este tipo de ejercicios entre dos poderes no hacen más que generar un ambiente gubernamental de mayor información y rendición de cuentas, de mayor debate y escrutinio público. La acción gubernamental tiene una doble lupa: la que ejerce el poder legislativo y la que ejercen los ciudadanos a través de la opinión pública.

En el sistema parlamentario, la iniciativa para la solicitud de comparecencia de un miembro del Gobierno en el Pleno puede hacerse a través de dos grupos parlamentarios o los diputados correspondientes a la quinta parte de los miembros de la Cámara o de la Comisión.

En esta honorable Asamblea pueden estructurarse los mecanismos parlamentarios para el escrutinio del buen gobierno y la observancia de la eficacia del poder ejecutivo local y que la debilidad numérica no sea un obstáculo.

Al día de hoy las facultades de la Asamblea Legislativa enuncian, de acuerdo al *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*:

ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

(...)

XVII. Recibir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias y con presencia ante su pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

- a) El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- b) El servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal;
- c) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
y
- d) El Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVIII. Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades;

(...)

XXIX.- Recibir y analizar el informe anual de gestión que le presenten, por conducto del Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, los cuales podrán ser citados a comparecer ante comisiones, y

XXX.- Las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.

ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

(...)

XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes.

El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente;

De acuerdo a la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, son atribuciones de los diputados:

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

(...)

II.- Formar parte de un Grupo Parlamentario;

III.- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparencias y, en general, en los procedimientos previstos en este ordenamiento;

(...)

Y de acuerdo a ello:

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

(...)

XII. Citar a través de la Comisión de Gobierno a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes;

(...)

De acuerdo al *Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*:

Artículo 104.- Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

(...)

CAPITULO II

DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 147.- La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los servidores públicos podrán ser igualmente citados a asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones en que se discutan asuntos vinculados con la dependencia a su cargo.

Artículo 148.- Cuando los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fueren llamados por la Asamblea para comparecer ante el Pleno, se les remitirá notificación respectiva, y en su caso, la documentación relativa al asunto a examinarse en la comparecencia.

Artículo 149.- Las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto, se sujetarán a las normas que al efecto acuerde la Comisión de Gobierno.

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los

informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre los Diputados.

Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los Diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, en una sola ronda, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

Artículo 151.- Cualquier Diputado podrá solicitar a los servidores públicos a través de los Presidentes de Comisiones, del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o del de la Diputación Permanente, según sea el caso, la información por escrito sobre los cuestionamientos que haya formulado y que no le fueron contestados durante la comparecencia respectiva.

Artículo 152.- Las Mesas Directivas del Pleno, de la Diputación Permanente o de las Comisiones, podrán dirigirse mediante oficio en inconformidad ante el superior jerárquico del servidor público que no haya dado respuesta por escrito a los cuestionamientos formulados en la comparecencia respectiva y requerir que satisfaga dicha omisión.

Cuando se pretende la configuración de un régimen democrático, la regla de la mayoría deja de ser una simple valoración numérica para que, tanto la actividad de los más como de los menos, sea respetada al mismo tiempo que se garanticen sus derechos.

Las minorías se definen a partir de una posición de inferioridad numérica resultado de los comicios electorales, y son contrapuestas a otra fuerza que es mayoritaria. Asimismo, su función también varía según cual sea la actitud o posición que adopten frente a la actividad del Gobierno.

En toda organización parlamentaria hay grupos que deciden no prestar su conformidad con la política que ejerce la mayoría y prefieren realizar una labor de oposición. La naturaleza de los parlamentos exige la intervención de la

representación en todos aquellos intereses que concurren en él para incorporar la voluntad de la totalidad de la comunidad representada.

Pero en todo procedimiento parlamentario, y cada una de sus fases, deviene en un acto parlamentario que incorpora la voluntad del órgano a través de las mayorías que lo integran, y es en los instrumentos reglamentarios en los que se incluyen los mecanismos que hacen posible la presencia de las posiciones minoritarias que no han sido reflejadas en la voluntad mayoritaria del órgano legislativo.

Por ello, se considera que es una misión de las normas procedimentales parlamentarias articular los mecanismos por medio de los cuales se garantice y asegure la presencia activa y la participación de la totalidad de los representantes, ya sea que ostenten la mayoría parlamentaria o no, de manera que se configure el procedimiento parlamentario como garantía del acceso de las minorías a la función parlamentaria. Configurar un principio de protección para esa participación es la esencia de la presente propuesta, pues las minorías parlamentarias deberían encabezar las labores del control parlamentario.

El control parlamentario se encuentra afectado por de forma determinante por los partidos políticos representados en la Asamblea, su rol de control varía según constituyan una mayoría o una minoría en el órgano. Es claro que las mayorías legislativas tienen mayor poder político que otros sectores parlamentarios, por lo que se diluye considerablemente el poder de decisión e incidencia de las demás fuerzas legislativas. Pero el fenómeno no se limita a intervenir sólo en la vida parlamentaria, sino que también abarca el ejercicio de las funciones legislativas en su relación con los órganos ejecutivos y demás entes públicos.

El poder de las mayorías legislativas se acentúa más cuando tiene una estrecha relación con el gobierno en turno, el cual ejerce determinada influencia sobre los diputados del mismo partido que ejerce gobierno para cerrar filas y evadir cualquier acción de contrapeso a la actividad gubernamental. Asimismo, no se

puede perder de vista que tanto el órgano ejecutivo y la mayoría parlamentaria pueden compartir el mismo programa de gobierno.

Con la presente iniciativa se pretende activar los mecanismos parlamentarios que eviten que la mayoría parlamentaria obstruya la actividad de control del órgano legislativo en contra de posibles violaciones atenuantes del orden jurídico u omisiones que configuren incumplimiento de las obligaciones del gobierno. En suma, se trata de que el contrapeso parlamentario cuestione a los órganos ejecutivos sobre su actuación, si esta se apega al ordenamiento jurídico, al cumplimiento de planes y programas de gobierno e influir en un futuro sobre la actuación gubernamental.

El objetivo es seguir construyendo un contrapeso natural, fundado y proporcionado, para el fortalecimiento de la democracia por medio el diálogo parlamentario cuestionando los objetivos del gobierno por conseguir y sobre los medios idóneos para alcanzarlo.

Atendiendo al procedimiento parlamentario vigente en la Asamblea Legislativa y de la concurrencia de las fuerzas políticas representadas, las solicitudes de comparecencia de los servidores públicos de la Administración Pública local están sujetas a la voluntad de una fuerza numérica emanada del mismo partido político que ejerce el gobierno en la ciudad. De forma que, el poder de la mayoría legislativa se acentúa por la estrecha relación que tiene con la administración central, así como la influencia que puede tener esta administración sobre los miembros de la Asamblea para cerrar filas y evitar acciones de contrapeso a la actividad gubernamental.

Pero más allá de la integración transitoria de la VI Legislatura en la Asamblea, el establecer mecanismos parlamentarios orientados hacia la rendición de cuentas y de contrapeso al gobierno de la ciudad, propicia un ejercicio democrático que trasciende a los habitantes de la ciudad, a la construcción de decisiones en un espacio público donde caben todas las posiciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa el Distrito Federal.

Con la presente propuesta, sin importar que en un futuro cambie la concurrencia de fuerzas representadas en la Asamblea, se están creando herramientas parlamentarias que garanticen la representación plural de la ciudad, más allá de la fuerza numérica que pueda alcanzar cada grupo o coalición parlamentaria.

Por lo anterior, proponemos facultar a los Grupos Parlamentarios y a las Coaliciones Parlamentarias para que citen a comparecer una vez por año legislativo, a través de la Comisión de Gobierno, a los funcionarios de la Administración Pública local para que informen, ya sea, ante el propio grupo parlamentario que los cita, ante Comisiones, ante la Diputación Permanente, o ante Pleno, sobre los asuntos que le sean requeridos.

De esta forma, se garantiza que cada fuerza política que integre la Asamblea pueda ejercer un contrapeso real frente al ejercicio del gobierno central, evitando el ejercicio de un poder absoluto que puede presentarse cuando gobierno y mayoría parlamentaria emanan de una sola fuerza política.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el artículo 10, fracción XX, y se adiciona una fracción III al artículo 85, ambos, de la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*,

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

...

XX. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a solicitud de un Grupo o Coalición Parlamentaria, la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión Permanente, o por aprobación del Pleno; a efecto de que informen ante el Pleno, la Diputación Permanente o las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;

...

ARTÍCULO 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

...

III. Constituidos los Grupos Parlamentarios y las Coaliciones Parlamentarias ejercerán sus derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta Ley les otorga.

Los Grupos y Coaliciones Parlamentarios tienen la atribución de citar a comparecer una vez por año legislativo a un servidor público de la Administración Pública o de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, una vez por año legislativo a través de la Comisión de Gobierno, para que informen sobre los asuntos de su competencia que les sean requeridos ante el Pleno, la Diputación Permanente, las comisiones o ante el Grupo o Coalición que ejerza este derecho.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 147 y 149 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO II

DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 147.- La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal **y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal**, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los servidores públicos podrán ser igualmente citados a asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones en que se discutan asuntos vinculados con la dependencia a su cargo, **o en presencia del grupo parlamentario que haya solicitado su comparecencia más dos integrantes de cada grupo parlamentario hasta cubrir la totalidad de dichos grupos.**

Artículo 149.- Las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto, se sujetarán a las normas que al efecto acuerde la Comisión de Gobierno **o en coordinación con el grupo parlamentario que haya solicitado la comparecencia.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley y reglamentos

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los 18 días del mes de marzo de 2014.

SIGNA LA SIGUIENTE INICIATIVA.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL SEGURO POR DEFUNCIÓN A LAS MADRES RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANUTENCIÓN FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **ORLANDO ANAYA GONZALEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL SEGURO POR DEFUNCIÓN A LAS MADRES RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANUTENCIÓN FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad encontramos muchas sociedades donde las mujeres fueron consideradas inferiores respecto de los hombres. En gran parte de las sociedades tradicionales, su educación se limitaba a aprender habilidades domésticas y se encontraban subordinadas a la autoridad de sus padres primero, y después de los esposos.

Si bien existieron en la historia civilizaciones que otorgaron a la mujer un papel de privilegio, en la mayoría de las sociedades occidentales las tareas asignadas a la mujer se limitaban al cuidado del hogar y de la familia.

Las mujeres han trabajado desde siempre, la familia era una unidad de producción y consumo y la mujer debía de apoyar y contribuir a la subsistencia de la familia, mientras los hombres se ocupaban en el campo, las mujeres debían dedicarse a la casa, a la crianza y cuidado de los animales, así como trabajar en la huerta y vender en el mercado en época de recolección y siembra, asimismo hacían labores temporales como lavar ropa, coser o servidumbre. Se puede observar que a través de la historia la mujer se ha caracterizado por ser madre, esposa y trabajadora.

A partir del siglo XIX se empieza a observar la existencia de profundas transformaciones, en los ámbitos ideológico, económico y social, que inciden de manera esencial en las mujeres, y que están comprendidas lógicamente en los grandes cambios que experimenta la sociedad humana; poco a poco la situación de la mujer fue avanzando.

Sin embargo, queda mucho por recorrer, ya que la mujer en el siglo XXI sigue siendo objeto de negación de oportunidades y de derechos, es decir, existe aún una marcada discriminación por género.

A pesar de ello, la mujer ha sido capaz de tener una responsabilidad en su sociedad más allá de la familia. Esto ha sido probado en numerosas ocasiones, y es cada día más visible en nuestras sociedades inmediatas en las que vemos a las mujeres desempeñar actividades clave para el desarrollo de la sociedad.

La situación de la mujer en la actualidad es demasiado compleja pues si bien se han roto algunos estereotipos, sus especificidades biológicas siguen determinando en gran parte su desempeño en la sociedad.

Sin duda la mujer representa un papel fundamental en la integración familiar, formación y socialización de los hijos. La sociedad mexicana tiene como base la familia siendo quien promueve su funcionamiento, por lo tanto, tiene una importancia trascendental como promotora de la cohesión social. Es ella, además, quien contribuye a la manutención de los hijos y se involucra con la salud de la familia; asimismo se encarga generalmente de los enfermos y de los ancianos, dentro de su núcleo.

Económicamente es la administradora del hogar y se involucra cada vez más en el trabajo productivo fuera de casa y no por ello su responsabilidad doméstica disminuye.

En este orden de ideas, la pobreza juega un papel considerable, ya que, afecta a la mayor parte de la sociedad, siendo las mujeres las más vulnerables de este fenómeno.

La pobreza no es una condición estática, sino que puede variar a lo largo del tiempo. Esto es, la condición de pobreza de las personas puede depender de eventos que las hagan caer en esta situación, volverla más severa, o en su caso, ayudarlas a superarla. En este sentido, la vulnerabilidad de las personas ante la pobreza se puede expresar como el alto riesgo de que un individuo o grupo enfrente cualquiera de los siguientes escenarios: ingrese a un estado de pobreza, su condición de pobreza sea más severa o que su condición de pobreza se haga crónica o de largo plazo.

Esta vulnerabilidad se agrava en personas que por sus condiciones socioeconómicas están expuestas a ciertos riesgos que pueden hacer que caigan o empeoren su situación de pobreza. Entre estos riesgos, se encuentran la pérdida de los activos productivos que permiten a las personas generar ingresos para satisfacer sus necesidades básicas (como la pérdida del empleo o la pérdida de la jefa de familia); la ausencia de redes de protección social o falta de acceso a la seguridad social (no tener acceso a servicios de salud, por ejemplo); o el escaso desarrollo en capacidades básicas como salud y alimentación.

En México, los riesgos mencionados anteriormente se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser el único sustento familiar y al carecer de seguridad social, en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando así su desarrollo y oportunidades futuras.

De acuerdo a las estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al 2010 había en Distrito Federal 1'313,087 mujeres en situación de pobreza, es decir; el 28.3%; del cual el 26.2% correspondía a pobreza moderada y (2.1%) a pobreza extrema.

En cuanto a la participación económica se refiere, la mayor responsabilidad del trabajo reproductivo que recae en las mujeres, obliga a aquéllas que buscan realizar labores asalariadas, a buscar cierta compatibilidad entre las actividades domésticas y extradomésticas en trabajos de medio tiempo.¹ Las mujeres tienden a acceder a empleos con una jornada laboral completa en menor medida que los hombres, dicho acceso, además, se ve afectado por la condición de pobreza de la población.²

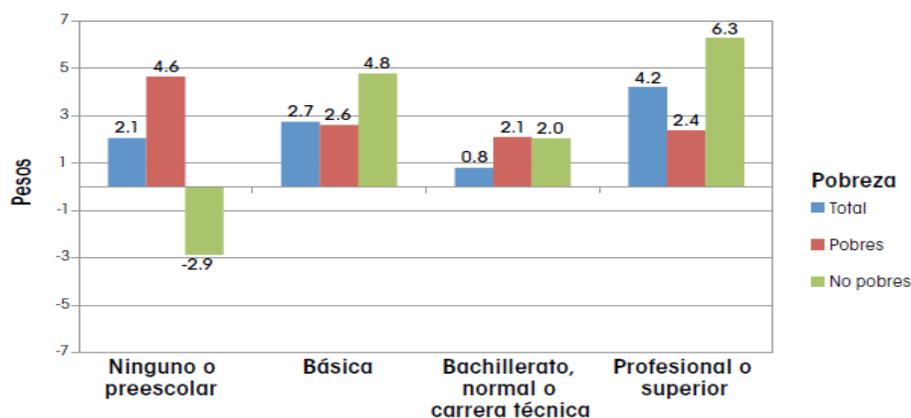
¹ Estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2010, p. 53

² Ídem. p. 59

Hay que reconocer que, la inclusión de las mujeres en el mundo laboral ha contribuido a la diversificación de los proyectos de vida de la población. Sin embargo, un porcentaje considerable de la participación laboral de las mujeres, se da en actividades parecidas a las labores que realizan en su entorno doméstico, así como funciones asistenciales que implica el cuidado de otros, servicios domésticos, la preparación de alimentos o manualidades para vender.³

Los resultados del análisis de la segregación ocupacional constituyen una señal indicativa de la fuerza con la que los estereotipos de género segmentan, no sólo al mercado laboral, sino a la sociedad en general, por lo tanto, se precisa dar cuenta de las desventajas y obstáculos a los que las mujeres se enfrentan en la búsqueda de sus ingresos que en la mayoría de los casos son menores a los de los hombres en prácticamente todos los niveles.

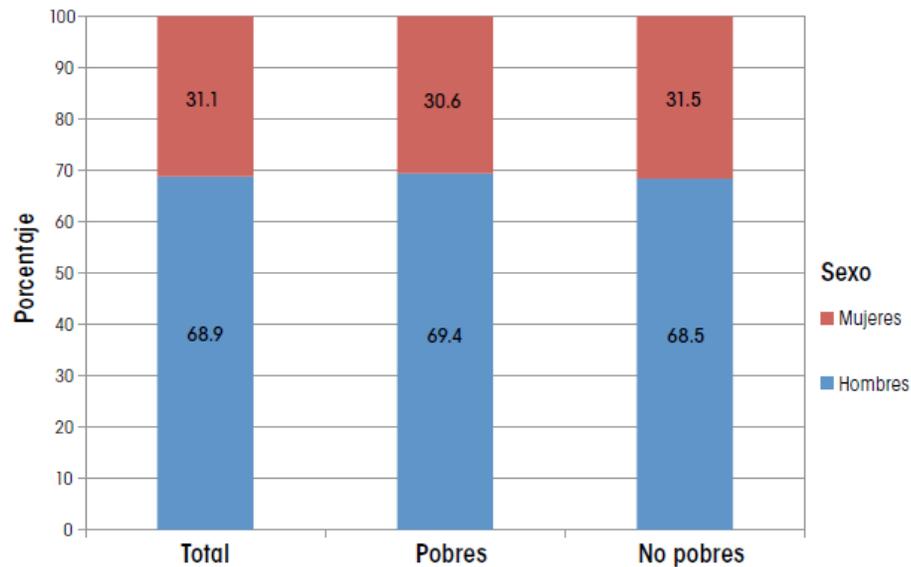
Brecha en el ingreso laboral de trabajadores y trabajadoras subordinados/as, por nivel de escolaridad y condición de pobreza, 2010



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010

³ Ídem. p. 60

Distribución porcentual de hogares, según sexo del perceptor principal y condición de pobreza del mismo, 2010



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010

La precariedad de los vínculos laborales que buena parte de la población experimenta, en particular quienes cuentan con menores recursos genera escenarios en los que la insuficiencia o ausencia total de prestaciones, aunadas a la percepción de ingresos mínimos, configuran escenarios de muy alta vulnerabilidad⁴ y por lo que con frecuencia, la mujer, se incorpora a labores mal remuneradas y sin prestaciones.

Adicionalmente la trayectoria laboral, asociada a los eventos de su vida reproductiva, dificulta la acumulación de experiencia laboral que, dado el caso le permitiría acceder a mejores oportunidades de trabajo.⁵ En núcleos domésticos donde los recursos son escasos, es posible que la participación laboral de los trabajadores sea igualmente

⁴ Ídem. p. 74

⁵ Ídem. p. 76

frágil, por lo que las mujeres tampoco tendrían la posibilidad de acceder a mecanismos de seguridad social, aunque fuese de manera indirecta y ello implicara la dependencia de la actividad de los otros.⁶

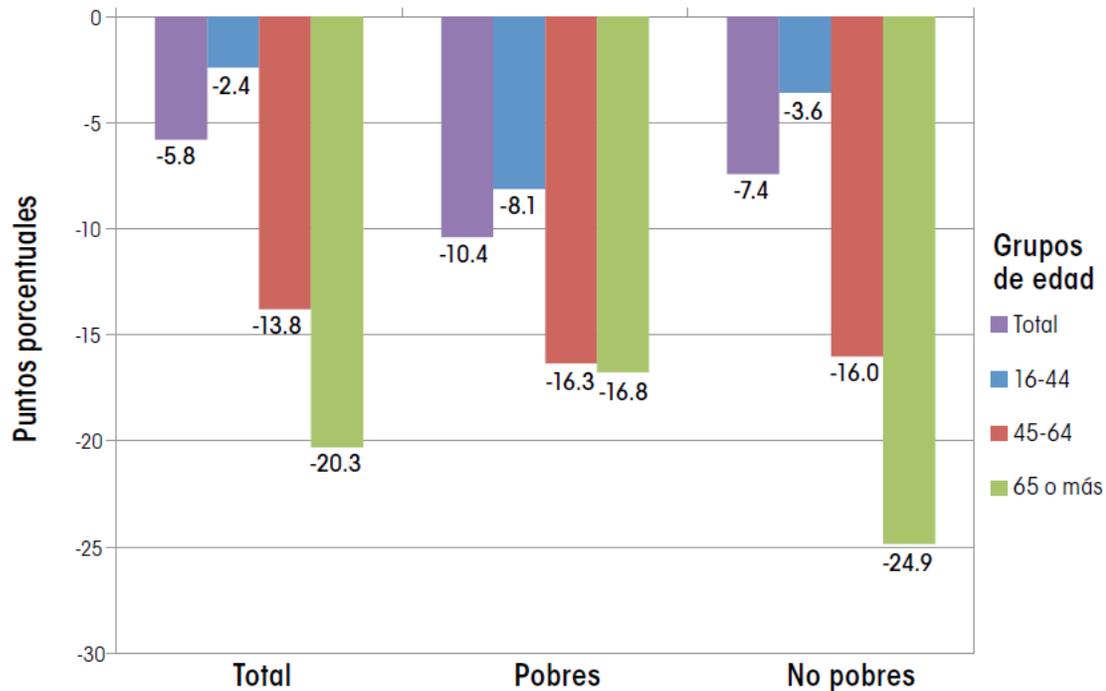
Lo anterior es particularmente grave cuando, ante los cambios demográficos que el país experimenta, en términos del envejecimiento de la población y una mayor sobrevivencia femenina en edades avanzadas, es posible encontrar, con cada vez mayor frecuencia, hogares en los que mujeres mayores no tienen acceso a otro recurso que no sea su propio trabajo para subsistir.⁷

Existe una brecha negativa generalizada, es decir, una proporción superior de mujeres ocupadas que nunca han cotizado en instituciones de seguridad social y, por tanto, es probable que no tengan acceso a jubilación o pensión alguna.

Brecha en el porcentaje de hombres y mujeres ocupados/as que nunca han cotizado en alguna institución de seguridad social, según condición de pobreza, 2010

⁶Ídem.

⁷Ídem. p. 58



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010

Aunado a todo lo anterior, la mujer también se enfrenta a su estado de salud que su propia condición le genera, como ejemplo de ello y de acuerdo a la Encuesta de la INEGI 2010 ocurrieron 53 mil 967 defunciones en el Distrito Federal, siendo el 48.3% mujeres. De acuerdo a la Secretaría de Salud, las principales causas de mortalidad general en mujeres fue debido a enfermedades, como: cardiopatías, cáncer, diabetes mellitus y neumonía; aunado a ello están los elevados índices de mortalidad materno – infantil.

Es importante mencionar que la muerte y sus causas, no solo dependen de las condiciones sanitarias, acceso a la salud y de factores biológicos, sino que están

presentes otros elementos como las condiciones deficientes del estilo de vida de las mismas, debido a los escasos recursos económicos que perciben.⁸

Actualmente las mujeres continúan falleciendo en un estado de indefensión total, esto es, debido a que si en vida no contaron con la solvencia suficiente para hacer frentes a las múltiples necesidades propias y de su familia, por ende, menos para sus gastos de defunción. Por lo tanto esta situación se considera en exceso dolosa, no tan solo por todas las carencias vividas, sino porque hasta en el último momento de su existencia padeció la falta del recurso económico para sus gastos fúnebres, es decir, un seguro de defunción como derecho para una muerte digna.

La progresiva incorporación de las mujeres en todas las esferas del desarrollo humano es uno de los fenómenos presentes en México y el resto del mundo. El reconocimiento de los derechos de la mujer ha sido un camino muy largo en el que no obstante los logros alcanzados aún se puede observar su posición de desventaja en términos de salarios, acceso al empleo, seguridad social, mecanismos de protección laboral, y posiciones de liderazgo. Es por eso que la búsqueda de la equidad y justicia para las mujeres es una labor que debe continuar y reforzarse a fin de encontrar los medios que permitan la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que sufren.

⁸Mujeres y hombres en México 2012 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2013.

Por lo anterior, establecer el Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal, contribuye a disminuir la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina, ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad.

Los hogares con jefatura femenina y con hijos o hijas en edad escolar son particularmente vulnerables, ya que en caso de la pérdida de la principal fuente del ingreso del hogar, los hijos e hijas podrían ver disminuida su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en alimentación y salud o podrían verse en la necesidad de trabajar y abandonar su educación, situaciones que en el corto y largo plazos pueden agravar su condición de pobreza.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta Nacional “México Incluyente”, *la Ampliación del acceso a la Seguridad Social* y por otro lado en su estrategia 2.4.1 *Proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales*, con la implementación del Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal, se contribuye directamente a disminuir la vulnerabilidad de estos hogares ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero afirma que **“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”** Lo cierto es que al estar las mujeres en pobreza moderada o peor aún en pobreza extrema se está violando uno de sus derechos humanos y garantías, lo que conlleva al mismo tiempo a que no cuente con el recurso para sus gastos funerarios.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su **Artículo 3 fracciones II y X** respectivamente que:

***Justicia distributiva:** Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, **sus necesidades**, sus posibilidades y las de las demás personas.*

***Perspectiva de género:** una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone **eliminar las causas de la opresión de género**, como **la desigualdad, la injusticia** y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.*

El mismo ordenamiento señala en su **Artículo 8** que Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad **tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.**

Por su parte en la normatividad local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su **artículo 28** que a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, **alimentación, promoción de la equidad**, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Entre otras, cuenta con las siguientes atribuciones:

- 🚦 **Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales** para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al **mejoramiento de las condiciones de vida de la población**, así como

establecer los lineamientos generales y **coordinar los programas específicos** que en esta materia desarrollen las delegaciones.

- ✚ Establecer e **instrumentar políticas y programas de apoyo**, suministro y orientación en materia alimentaria;
- ✚ **Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas** que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y **que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres**, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad.

De acuerdo al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), dentro de los grupos seleccionados como mayormente discriminados, se encuentran las mujeres. Por lo anterior, este grupo poblacional se colocan como los principales sujetos de atención en el diseño de la política pública orientada a la eliminación de la exclusión, el maltrato y la discriminación en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 - 2018.

Como ha quedado plasmado, las condiciones de indefensión económica en las que se encuentran muchas mujeres del Distrito Federal son preocupantes, pero más lo es aún, que dicha brecha de inestabilidad económica no es temporal, sino que, por el contrario, se acentúa con el paso de los años. Lo anterior genera entre otras tantas cosas que al momento de fallecer los familiares no cuenten con recursos suficientes para darle digna sepultura a la que ahora promovemos como beneficiaria de este programa social.

Esta propuesta crea el Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal, busca asegurar a las madres jefas de familia de hasta 68 años de edad, que cuenten con escasos recursos y residan en el Distrito Federal, de modo que en caso de que fallezcan se incentive el ingreso y/o permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar; así como brindar un apoyo económico para los gastos originados por los servicios funerarios a su muerte.

En el mismo orden de ideas, la presente Ley establece como uno de los requisitos para inscrita en el seguro, que su ingreso económico mensual no sea mayor de 2 salarios mínimos vigentes diarios, además de acreditar la residencia en el Distrito Federal.

Es importante señalar que la ejecución del citado programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social capitalina, pero la obligación de destinar recursos suficientes para el mismo es del Jefe de Gobierno y de la Asamblea Legislativa a través del presupuesto de egresos correspondiente, debiendo garantizar la sustentabilidad y continuidad del mismo.

Por último, no podemos dejar de mencionar que esta propuesta tiene como finalidad principal el brindar tranquilidad y apoyo a aquellas mujeres capitalinas de escasos recursos y sus familias en el caso de que estas fallezcan, entendiendo que si bien, este es un momento difícil en el aspecto psicológico y moral, el apoyo brindado a través de este programa puede coadyuvar a aligerar la carga que esto representa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se crea La Ley que Establece el Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea la Ley que Establece el Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL SEGURO POR DEFUNCIÓN A LAS MADRES RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANUTENCIÓN FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto asegurar a las madres jefas de familia de hasta 68 años de edad, que cuenten con escasos recursos y residan en el Distrito Federal, de modo que en caso de que fallezcan se incentive el ingreso y en su caso la permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar; así como brindar un apoyo económico para los gastos originados por los servicios funerarios a su muerte.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se consideran mujeres de escasos recursos, las que tengan un ingreso diario no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, incluyendo cualquier pago por derecho alimentarios.

Artículo 3. Las mujeres de hasta 68 años de edad residentes en el Distrito Federal, tienen el derecho a inscribirse al Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal.

Artículo 4. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el pago oportuno de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.

Artículo 5. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para hacer efectivo el pago del Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de escasos recursos en el Distrito Federal.

Artículo 6. Tienen derecho a inscribirse para recibir el apoyo a que se refiere la presente Ley, las madres jefas de familia cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que su ingreso mensual no asciende a más de 2 salarios mínimos vigentes diarios;
- II. Acrediten la residencia en el Distrito Federal mediante constancia expedida por la autoridad competente, y
- III. Acreditar ser las Responsables del Cuidado y Manutención de su núcleo familiar.
- IV. Acreditar tener hijos menores de cuatro años, o tener hijos entre 5 y 23 inscritos en alguna Institución Educativa.

IV. No cuenten con apoyo económico igual o similar de la Administración Pública local, Federal o de Instituciones Privadas.

Artículo 7. Se dará prioridad en la inscripción al seguro materia de este ordenamiento a la Madres que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, acrediten tener hijas o hijos con alguna discapacidad.

Artículo 8. Las mujeres que estén inscritas en el Seguro que establece esta Ley, tienen derecho a:

- I. Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos,
- II. Recibir orientación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal sobre la implementación y requisitos del Programa que brinda apoyos para servicios por defunción.
- III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos; y
- IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 9. Los beneficios del Seguro podrán ser niñas, niños y jóvenes en condición de orfandad materna y que su madre hubiese estado inscrita en el Seguro que establece esta Ley; además de que los niñas, niños y jóvenes de 5 y hasta 23 años de edad y se encuentren inscritos en alguna Institución Educativa.

Artículo 10. Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del Seguro;
- III. Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico que otorga el Seguro. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, la Persona Responsable como tutor podrá recibir el apoyo económico;
- IV. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- V. La reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 11. El Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de Escasos Recursos en el Distrito Federal, contemplará un apoyo de hasta ciento cincuenta salarios mínimos vigentes diarios para los servicios funerarios generados por el fallecimiento de la Madre.

Artículo 12. El Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de Escasos Recursos en el Distrito Federal, otorga un apoyo monetario directo, que se entregará a las personas beneficiarias de manera mensual, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Niñas y niños de 0 años a antes de preescolar hasta ocho salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal;
- b) Niñas y niños cursando preescolar hasta nueve salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal;
- c) Niñas y niños cursando primaria hasta diez salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal;

- d) Niñas, niños y jóvenes cursando secundaria hasta doce salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal;
- e) Niñas, niños y jóvenes cursando en nivel medio superior hasta catorce salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal; y
- f) Jóvenes cursando el nivel superior hasta dieciocho salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal;

Artículo 13. La operación e implementación del Seguro por Defunción a las Madres Responsables del Cuidado y Manutención Familiar de Escasos Recursos en el Distrito Federal, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

TITULO II CAPÍTULO ÚNICO Sanciones

Artículo 14. Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo partidista, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 15. La persona que proporcione información falsa y no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico, o la proporcione para conservarlo, será consignada a la autoridad competente por falsedad en declaraciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el primero de Enero del año 2015.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal, deberá poner en marcha el apoyo establecido en la presente Ley a partir del primero de Enero del año 2015.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de Marzo de 2014.

Signa la presente iniciativa el Diputado Orlando Anaya González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ

PROPOSICIONES .



**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El Grupo Parlamentario del Partido del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGUE LOS ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS, COMETIDOS EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO 2014, POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCABEZADOS POR LOS DIPUTADOS LOCALES ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Y JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, EN CONTRA DEL PERSONAL E INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 13 de marzo de presente año, un grupo de choque vandalizó la sede delegacional de Azcapotzalco, según consta en fotografías y videos, el grupo estuvo encabezado y dirigido por los diputados locales Armando Tonatiuh González Case y Jaime Alberto Ochoa Amorós, así como la dirigente del Partido Revolucionario Institucional Aída Elena Beltrán.

Las personas que participaron en esta acción violenta fueron trasladadas horas previas en autobuses proporcionados por sus dirigentes, entre ellos consignan las imágenes a jóvenes encapuchados que cometieron los destrozos, rompiendo vidrios y puertas.

Acciones como estas en nada abonan a hacer política, la violencia no es un recurso para la actuación social, política, los debates y diferencias, las solicitudes ciudadanas deben transitar por la vía del diálogo y la concertación, no a través de grupos de choque que enrarecen el escenario.

La delegación Azcapotzalco se vio orillada a suspender su funcionamiento normal al cerrar la ventanilla de atención ciudadana y la jornada médica que se desarrollaba en la explanada delegacional, afectando a cientos de vecinos que debido a esta violencia no pudieron concluir su encomienda en el edificio público.

Ser un legislador es una gran responsabilidad, ser un representante popular trae consigo la garantía de un actuar recto y honorable, el fuero constitucional no es para participar e incitar a la comisión de delitos y quedar en la impunidad.

Rechazamos que la violencia sea el instrumento para obtener concertación política. Reprobamos contundentemente la participación de dos representantes del pueblo en un evento de esta naturaleza.

Exhortamos a los legisladores a elevar la mira, a trabajar con los acuerdos, a dejar de lado la promoción de enfrentamientos violentos, a asumir y ejercer nuestro encargo con responsabilidad, dignamente.

Daremos seguimiento a la denuncia interpuesta por la jefatura delegacional por las acciones constitutivas de delitos (daño a propiedad doloso en pandilla).

Los edificios delegacionales forman parte del inmobiliario de la ciudad, por lo que los daños ocasionados al romper puertas, vidrios, lanzar piedras y atacar con las mismas como proyectiles, deberán ser resarcidos por parte de quienes los originaron, por lo que hacemos un llamado a los legisladores Armando Tonatiuh González Case y Jaime Alberto Ochoa Amorós, a que cubran el total de las afectaciones materiales ocasionadas, independiente al ejercicio de la acción penal que se ejercite por los delitos cometidos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Ministerio Público del Distrito Federal será presidido por el Procurador General de Justicia, a quien le corresponde la persecución de los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, así como representar a los intereses de la sociedad, promover una pronta, completa y debida impartición de justicia, y ejercer las atribuciones que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F., es atribución del Ministerio Público investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales; a fin de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F., y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el Ministerio Público, para la Investigación de los delitos deberá practicar las diligencias necesarias para ordenar el ejercicio de la acción penal, así como para la reparación del daño; solicitando la detención y, en su caso, retención de los imputados, por la comisión de los delitos ocasionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se solicita al Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, realizar las diligencias necesarias para ordenar el ejercicio de la acción por los actos delictivos cometidos el trece de marzo del año en curso, por simpatizantes del

Partido Revolucionario Institucional, encabezados por los Diputados Locales Armando Tonatiuh González Case y Jaime Alberto Ochoa Amorós, en contra del personal e instalaciones de la Delegación Azcapotzalco.

RESPETUOSAMENTE

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Dado en el recinto legislativo a los 18 días del mes de Marzo de 2014.



31

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PROYECTO METRO Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO , DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA Y OPERACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que derivado Programa General de Desarrollo 2007-2012, apoyado en el Plan Maestro del Metro, y la Encuesta Origen-Destino, se planteó la construcción de la Línea 12 del metro para desahogar las demandas ciudadanas en cuanto a la mejora de las opciones de transporte para la zona sur-oriente de la Ciudad de México.
2. La construcción de la Línea 12 Tláhuac – Mixcoac del Metro, se licitó bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional considerando Proyecto Integral a Precio Alzado, y una vez concluido el proceso de licitación, se procedió a la contratación de los trabajos a las empresas que ganaron con su propuesta el concurso de licitación: INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. de C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. de C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. de C.V., para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Tláhuac – Mixcoac del Metro bajo el contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo determinado número 8.07 C0 01 T.2.022 consistente en “Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la construcción de la Línea 12



Tláhuac – Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado”.

3. Sin embargo, por diversas circunstancias fue necesario elaborar el convenio modificatorio No. 1 al contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo determinado número 8.07 C0 01 T.2.022, el cual no modificaba el alcance originalmente contratado, sino sólo la ejecución de los trabajos, del 31 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2012.
4. Que con fecha 23 de junio de 2009, el Ing. Héctor David Martínez Blanco, Director de Administración de contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, emitió la convocatoria para realizar los servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica en alta tensión (subestación eléctrica de alta tensión (SEAT), subestaciones de rectificación, distribución tracción y catenaria), telefonía de trenes, telefonía directa y automática y vías, así como el control técnico y de calidad de los suministros extranjeros, correspondiente a la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del STC; misma que fue publicada en la Gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal (No. 616).
5. Según el fallo de adjudicación de fecha 14 de agosto de 2009, se asignó el contrato de servicios a las empresas ILF BERATENDE INGENIEURE A. G., TUV SUD RAIL GMBH Y HAMBURG CONSULT GMBH, por considerar que fue la propuesta que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas.
6. Que con fecha 27 de agosto de 2009 se firma el contrato entre el Proyecto Metro y la empresa DB INTERNATIONAL GMBH; asociada con ILF BERATENDE INGENIEURE A.G., TUV SUD RAIL GMBH y HAMBURG CONSULT GMBH; Número 9.07CD03.M.3.004 por un importe de \$119, 312, 068. 24 millones de pesos, de acuerdo a la partida presupuestal 6100, con fecha de inicio del 01 de septiembre de 2009 y una fecha de término de 30 de junio de 2012.



7. Que el mismo día en que se recibió el certificado que supuestamente avalaba la obra, es decir, el 30 de octubre de 2012, con base en los servicios de consultoría técnica especializada para abrir la obra al público, dicha Línea dio inicio a sus operaciones.

8. Con fecha 11 de marzo de 2014, el Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ing. Joel Ortega Cuevas, anunció a través de un comunicado que a partir de las 00:00 horas del 12 de marzo, la suspensión de la operación en el tramo Tláhuac-Atlalilco de la Línea 12; para garantizar la seguridad de los usuarios en un periodo aproximado de 6 meses. Aviso que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea, se establece la facultad del órgano legislativo para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal la información y documentación que considere necesaria.

SEGUNDO.- Que debido a la suspensión del servicio en 11 de las 20 estaciones de la Línea 12 del Metro no se está cumpliendo con las necesidades reflejadas en el Programa General de Desarrollo 2007-2012 y apoyado en el Plan Maestro del Metro, y la Encuesta origen-destino; la mejora de las opciones de transporte para la zona sur-oriente de la Ciudad de México.

TERCERO. Que a pesar de que se firmó el contrato con la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SA de CV, que conjuntamente presentó su propuesta con ALSTON MEXICANA SA de CV y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN SAB de CV, habiéndose planeado para ejecutarse del 3 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, se tuvo que elaborar un convenio modificatorio para prolongar la ejecución de los trabajos, del 31 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2012.

CUARTO. Que luego de haberse emitido la convocatoria para realizar los servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas en general, correspondiente a la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del STC;



y haberse firmado el contrato con la empresa DB INTERNATIONAL GMBH; asociada con ILF BERANTENDE INGENIEURE A.G., TÜV SÜD RAIL GMBH y HAMBUR CONSULT GMBH, ésta emitió un certificado sin haberse hecho de conocimiento público los documentos que avalaran la certificación que dicha empresa realizó en las obras de construcción de la Línea 12.

QUINTO.- Que a través de distintos medios de comunicación impresa y electrónica se han dado a conocer la existencia de estudios e informes técnicos relacionados con las fallas presentadas en la Línea 12 del Metro que hoy son motivo de la suspensión del servicio en 11 de estaciones. Sin embargo, ni proyecto Metro ni el Sistema de Transporte Colectivo Metro ha hecho públicos los estudios citados en los medios de comunicación como tampoco sus contenidos.

SEXTO.- Que derivado de la falta de información y transparencia con la que se han conducido el Sistema de Transporte Colectivo Metro y el Proyecto Metro, así como de la gravedad de las fallas encontradas en la ingeniería básica de la Línea 12, es apremiante conocer toda la información disponible, y en su caso, dar vista a la fiscalía especializada anticorrupción de la Procuraduría General de la República, para deslindar responsabilidades administrativas en las fallas que hoy han llevado a la suspensión parcial de la Línea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO



ÚNICO.- SE EXHORTA A AL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE REMITAN A ESTA ASAMBLEA, EN UN TERMINO NO MAYOR A SIETE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS ESTUDIOS E INFORMES TÉCNICOS QUE POSEAN, RELACIONADOS CON LAS FALLAS DE LA LÍNEA 12 DEL METRO QUE DETERMINARON SU CIERRE PARCIAL; ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS POR LOS CUALES SE CONTRATARON LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dieciocho días del mes de marzo de 2014.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



*PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO
MÉDICO A LOS INTERNOS EN LOS
RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.*

**DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con datos de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal, en nuestra Ciudad, existen 8 Reclusorios Varoniles con un total al día 13 de Marzo de 40,536 internos, y dos Reclusorios Femeniles, los cuales son el Centro Femenil de Readaptación Social "Santa Martha" con una capacidad para 1632 internas y el Centro Femenil de Readaptación Social "Tepepan", cuya capacidad es para 285 reclusas, dando como total una capacidad para 1917 mujeres en reclusión, sin embargo, con cifras otorgadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, actualmente, en los Centros Femeniles del Distrito Federal, la población asciende a 1989 mujeres.

Aunado a lo anterior, las numerosas deficiencias que se presentan en estos lugares, ponen en riesgo la salud de los reclusos que se encuentran privados de la libertad, por lo que violan el Derecho Humano relativo a la protección de la salud, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 18, párrafo segundo, igualmente, de nuestra Carta Magna, el cual considera a la salud como uno de los medios para lograr la reinserción social del sentenciado. Es por ello que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió la recomendación 09/2013, la cual esta referida a la mala práctica médica, violaciones al Derecho a la salud, así como a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad en Reclusorios del Distrito Federal.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la salud es un Derecho que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se debe respetar este Derecho, al encontrarse plasmado en nuestro mayor Ordenamiento Jurídico, y de ninguna manera debe de ser negada a ninguna persona.

SEGUNDO.- Que el Artículo primero del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, cuidará que los servicios médicos que se presten al interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Que el Artículo 131 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, establece que los Centros de Reclusión del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médicos-quirúrgicos generales, y los especiales de psicología, de psiquiatría y odontología, dependientes de la Secretaría de Salud, quienes proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia, la atención médica que los internos requieran. Asimismo, el Artículo 132 del mismo Reglamento, señala que los servicios médicos de los Centros de Reclusión, velarán por la salud física y mental de la población interna y salud pública de esa comunidad, así como por la higiene general dentro de la Institución.

CUARTO.- Que el 30 de Abril del 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió la recomendación 09/2013, la cual establece que se viola el Derecho a la vida por negligencia médica, el Derecho a la salud, así como el Derecho a la integridad física en los Reclusorios del Distrito Federal.

QUINTO.- Que la citada recomendación, en su Punto Recomendatorio número tres, dirigido a la Secretaría de Salud, y aceptado por la misma, se establece que en un plazo que no exceda de seis meses se adecuen los protocolos para ser aplicados al interior de los centros de reclusión del Distrito Federal, dependientes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para la vigilancia médica continua y oportuna de pacientes que ingresan a dichos centros inmediatamente después de ser dados de alta de algún hospital o centro de salud, a fin de que los médicos revisen los antecedentes de la atención médica y medicamentosa del paciente y le den un seguimiento puntual a ésta, sin embargo esta no ha sido cumplido a la fecha.

SEXTO.- Que de conformidad con el Artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, exhorta respetuosamente al Dr. Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, para que rinda un informe a esta Soberanía, sobre las acciones implementadas por la Secretaría a su cargo, para la debida atención de la Recomendación 09/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, exhorta respetuosamente al Dr. Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, para que de manera inmediata, se implementen las acciones necesarias, a fin de que en los Centros de Readaptación Social se cumpla con el Derecho establecido por el Artículo Primero del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 18 días del mes de Marzo del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIDÁCTICOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DETECCIÓN, CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS EN LA LUCHA PARA PREVENIR Y DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE ESTE PADECIMIENTO, EN LA POBLACIÓN CAPITALINA, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El glaucoma, es una patología oftalmológica que se refiere a un grupo de trastornos oculares, que provocan daño en el nervio óptico, el cual se encarga de llevar la información visual del ojo al cerebro.

En la mayoría de los casos, el daño al nervio óptico se debe al aumento de la presión en los ojos, que también se conoce como presión intraocular, ocasionando en caso de no ser tratada, ceguera y en el peor de los casos, la pérdida de dicho órgano.

A decir de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente, a nivel mundial, 2 millones 500 mil personas, registran cada año el glaucoma denominado *primario de ángulo abierto*, que es el tipo más común; seguido del de tipo congénito, el cual se desarrolla durante los primeros tres años de edad de la vida.

En México, el glaucoma afecta entre el 2 y 4 por ciento de las personas mayores de 40 años, siendo conocidas las consecuencias de este padecimiento, sólo por el 10 por ciento de la población de nuestro país; además de ser la segunda causa de ceguera en el mundo y la primera en México, a decir de la OMS.

Es importante destacar, que las personas susceptibles a contraer esta enfermedad irreversible, son aquellas que tienen:

- Factores genéticos hereditarios;
- Diabetes mellitus;
- Migraña;
- Hipertensión arterial;
- Ser mayor de cuarenta años;
- Miopía elevada;
- Uso prolongado de esteroides.

Asimismo, se considera al glaucoma una enfermedad crónica, que no causa dolor ni ofrece síntomas, puesto que el 90 por ciento de los enfermos no presentan molestias de pérdida de visión, hasta que se encuentra en un estado avanzado.

Sin embargo, algunos síntomas que se deben considerar para una evaluación médica contra este mal, son: sensación de ver a través de neblina o vapor, ver halos de color alrededor de las luces, visión nocturna disminuida, visión borrosa progresiva y realizar cambio frecuente de lentes, a decir de la página de internet del Colegio Mexicano de Glaucoma.

La Organización Mundial de la Salud, señala que si la enfermedad se diagnostica en una etapa temprana, existen métodos eficaces de tratamiento médico y quirúrgico, de lo contrario, la progresión conduce a la ceguera irreversible.

En este contexto, el Dr. Jesús Jiménez Román en el año 1999, propuso la conmemoración del Día Mundial del Glaucoma, con el fin de realizar actos que busquen difundir la cultura de la prevención de enfermedades oculares progresivas, concientizar a la población sobre la importancia de la detección anticipada de esta patología, que puede causar ceguera permanente.

CONSIDERANDOS

1.- Sin duda, uno de los sentidos más importantes que tenemos es la vista. La mayor parte de la información cotidiana que recibe el ser humano, es a través de los ojos.

2.- Desafortunadamente, en la actualidad el glaucoma es la segunda causa de la pérdida total de la visión en el mundo, pues se estima que 4.5 millones de

personas son ciegas por contraer esta enfermedad, lo que representa el 12 por ciento del total de casos de ceguera a nivel mundial, con proyecciones de 11 millones de afectados para el 2020, según la OMS.

Cabe señalar, que este padecimiento podría evitarse mediante la detección temprana y un tratamiento adecuado; ya que, por ser una enfermedad asintomática las personas se dan cuenta muy tarde de que la padecen, luego de haber perdido paulatinamente la visión.

3.- Por otra parte, esta enfermedad es causante de provocar discapacidad y frustración en las personas, pues, al disminuir su visión, se ven afectadas sus actividades básicas. De igual forma, provoca alteraciones psico – emocionales; el enfermo pierde autonomía y libertad para poder desplazarse, dependiendo muchas veces de otra persona para solventar sus necesidades cotidianas, o en el peor de los casos, se vuelve una carga para sus familiares.

4.- Desafortunadamente, en el Distrito Federal cerca de 145 mil personas sufren esta enfermedad discapacitante y más de la mitad no tiene conocimiento de que la tiene, pues al ser una enfermedad asintomática, el diagnóstico suele realizarse en etapas tardías cuando el glaucoma ha tenido un avance del 60 por ciento, según declaraciones, en un diario de circulación nacional, del Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega.

Asimismo, refiere que el glaucoma no es curable, sin embargo a través del tratamiento farmacológico y quirúrgico adecuado, se retrasa su progresión, de ahí se deriva la importancia de la prevención y detección oportuna.

5.- Por otra parte, es relevante mencionar que el glaucoma es una enfermedad desconocida para la mayoría de las personas, debido a la poca difusión que se le ha dado, lo cual genera que la mitad de las personas que la padecen, no puedan detectarla de forma adecuada.

Es un padecimiento, además, que al ser detectado de forma oportuna, puede ser controlado, por lo que los especialistas del Colegio Mexicano del Glaucoma, recomiendan que las personas mayores de 40 años, se realicen un examen oftalmológico, una vez al año y repetirlo cada dos años cuando el resultado no confirme el padecimiento.

6.- En este tenor, es importante resaltar que en pasados días, el titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, tuvo a bien anunciar la creación del primer “Centro Especializado en el Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma”, en el Hospital General “Gregorio Salas”, para el cual se contará con equipo médico especializado y se impartirá capacitación a 500 médicos generales.

7.- Ante tal circunstancia, hago propicio el momento para extender una felicitación al mismo, en virtud de las acertadas acciones que ha realizado, a su digno cargo, a fin de combatir esta lacerante enfermedad: primera causa de ceguera no reversible, crónica y progresiva en nuestro país.

8.- Bajo esta óptica, y en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Glaucoma, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera la imperiosa necesidad, de reforzar las campañas para la prevención, detección oportuna y tratamiento integral de las y los pacientes con este padecimiento.

Por lo que el objeto de esta propuesta, radica en solicitar respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud de nuestra capital, promueva y difunda a través de esquemas didácticos, en los Centros de Salud de la Ciudad de México, la detección, cuidado y tratamiento del glaucoma, con el fin de dar a conocer a la población general, los elementos necesarios para poder detectar esta enfermedad y así sumar esfuerzos en contra de este mal, que incapacita a las personas que lo padecen.

9.- En tal sentido, y con el fin de que esta proposición con punto de acuerdo esté debidamente fundamentada, se hace referencia a lo dispuesto en los artículos 5, fracción VII y 44 de la Ley de Salud del Distrito Federal:

“Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a...:

VIII. La prevención y el control de las enfermedades auditivas, visuales y bucodentales;”

“Artículo 44.- En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas...:

VI. Establecer medidas para el diagnóstico temprano, por medio del examen preventivo periódico y pruebas diagnósticas en población determinada y asintomática, con el fin de modificar los indicadores de morbilidad y mortalidad.”

10.- Diputadas y diputados, en el contexto de los antecedentes y considerandos antes mencionados, les solicito su sensibilidad en el tema, para que emitan su

voto a favor de esta propuesta, en virtud de que las enfermedades crónicas no transmisibles como el glaucoma, son uno de los mayores retos de la salud pública capitalina, en virtud del acelerado incremento de la mismas. No seamos indiferentes ante tal situación y otorguemos a las personas, mayor información para la detección temprana de dicha enfermedad.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIDÁCTICOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DETECCIÓN, CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS EN LA LUCHA PARA PREVENIR Y DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE ESTE PADECIMIENTO, EN LA POBLACIÓN CAPITALINA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

13 de Marzo de 2014.

Punto de Acuerdo.- Sistema Transporte Colectivo-Metro Línea 12.

Que presenta el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en el artículo 122 Base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV, XV, XVIII, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, II, XXI, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta el siguiente Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con su anuencia Diputado Presidente...

Por economía procesal y en función del tiempo fijado para el procedimiento de presentación, desde este momento solicito que el contenido íntegro del Punto de Acuerdo sea incorporado en su totalidad a la minuta de esta Sesión Ordinaria y se registre en el Diario de Debates...

Compañeras y compañeros Diputados, prácticamente todos sabemos que desde sus orígenes el Sistema de Transporte Colectivo-Metro surgió como un cambio de paradigma entre un modelo que por décadas promovió y privilegió el transporte particular como signo y estatus social en contraposición al transporte público que desde los inicios del siglo XX, se limitaba al tranvía eléctrico, el camión de pasajeros y los servicios de taxi, los que rápidamente quedaron rebasados ante la creciente demanda.

El crecimiento de la Ciudad ante las expectativas de la modernidad que imponía de posguerra y lo que significaba en desarrollo urbano en todos los ordenes, bien pronto dejó claro que la movilización y el desplazamiento de grandes contingentes humanos dentro de la cadena productiva exigía de un sistema de transporte masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio, como ya acontecía en otras grandes capitales del mundo.

A 43 años de su existencia con largos periodos diferenciados en los que se complementaron sus tres primeras líneas y le construyeron cinco más (de la uno a la ocho) porque se volvió a imponer el modelo de obras, equipamiento urbano para circuitos y vialidades (1976 -1988), donde el sujeto de atención lo fue el automóvil, pero que el tiempo y las circunstancias han demostrado que el Metro ha sido el principal y más efectivo medio de transporte para millones de ciudadanos.

La costosa y dolorosa experiencia de los congestionamientos, la contaminación y los daños severos a toda la infraestructura urbana y el medio ambiente, nos demostró que la opción de política pública de atender al automóvil antes que al ciudadano no era la mejor.

La evaluación autocrítica de gobierno y políticas públicas para asumir errores, transformarlos en experiencias y evitar tragedias mayores entre 1997 y 2007, hicieron posible que dentro de los planes y programas nuevamente fueran prioritarias las formas y modalidades del transporte colectivo por lo que el Metro-pueblo productivo, en los años siguientes se caracterizaron en el diseño, instrumentación y puesta en operación de modelos complementarios como el metrobús, con tres líneas adicionales, el trolebús eléctrico, la Red de Transporte Público (RTP), el impulso decidido al uso intensivo del sistema ecobici y al programa piloto taxi cero emisiones, entre los más relevantes.

Pero, como el pelo en la sopa que la enturbia, en el modelo de integración multimodal y lo que implican las grandes obras en las grandes metrópolis, en la que fuera definida por el propio titular del gobierno del D.F., como la más importante de su gestión, originalmente estimada en 12 mil millones de pesos en el Plan General de Desarrollo 2007-2012, que al momento de ser adjudicada con el contrato respectivo en junio de 2008, al consorcio ICA, CARSO-ALSTOM, ascendía ya a 17 mil 583 millones de pesos; y que, al termino formal de la misma en octubre de 2012, se dijo que llegó al monto de poco mas de 24 mil millones de pesos según el director general de proyecto Metro-L-12 el Ingeniero Enrique Horcacitas Manjarrez.

Él mismo que en sus comparecencias y reuniones de trabajo durante 2013, nos justificó pero no aclaró de manera categórica y contundente los porqué y los cómo, y en donde los equipos multidisciplinarios de las ingenierías, la economía y las finanzas; quedaron dentro del entramado de los círculos y los planos de actuaciones de las leyes y reglamentos, las reglas de operación, las certificaciones; lo técnico y lo científico, para que de su conjugación pudieran fluir, como fluyeron, los recursos económicos-financieros públicos y mixtos; y sobre todo el porqué entre la fecha de inicio de su puesta en operación (octubre de 2012) y los 16 meses transcurridos, se ha determinado el cierre temporal de once de sus 20 estaciones.

En ese entramado de legítimos intereses y otros de no tan clara definición en el filo de la legalidad, porqué intervino una cuestionada empresa extranjera española denominada Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles (CAF), que ya había dado antecedentes negativos en cuanto al tren suburbano del estado de México y el Distrito Federal.

La misma empresa a la que se le sabe responsable del suministro de trenes para la línea 12 del Metro, comúnmente conocida como Línea Dorada y para los oficialistas del estado de México y del D.F., como Línea Bicentenario, nos enteramos en los pasados días que el titular del Metro Ingeniero Joel Ortega Cuevas, en conferencia de prensa del pasado 10 de marzo anunció el cierre de once de las 20 estaciones con sustento en dictámenes técnicos por el alto riesgo de un accidente o descarrilamiento mayúsculos.

Los tintes de la posible tragedia colectiva que con esta medida el ejecutivo local decidió evitar para salvaguardar las vidas de más de 400 mil usuarios indudablemente que tenemos que asumirla como grave pero responsable decisión de gobierno; pero también nos advierten de zonas de responsabilidad difusa de usos mediáticos para descalificar personajes con aspiraciones, de zonas grises de opacidad, falta de transparencia o distintos grados de corrupción.

Es por ello que Movimiento Ciudadano demanda la comparecencia de los titulares del Sistema de Transporte Colectivo-Metro Ingeniero Joel Ortega Cuevas y del Director General del Proyecto Metro Línea 12, Ingeniero Enrique Horcacitas Manjarrez ante el Pleno de esta ALDF, comparecencias que tienen obligadamente que ir más allá del formalismo y la rigidez procedimental en cuanto al tiempo y número de minutos para exposiciones, de intervenciones de preguntas, respuestas y replicas.

Para ello es imprescindible que no sólo los diputados integrantes de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad; la de Administración Pública Local, las de Hacienda y Presupuesto, cuenten oportuna y expeditamente con toda la información que ambos directores generales tengan en su poder, sino todos aquellos diputadas y diputados que nos vimos inmersos en las autorizaciones presupuestales para los ejercicios 2013 y 2014.

Y por supuesto que dicha información no se nos debe entregar con unas cuantas horas de antelación ni enmarcadas en presentaciones graficas audiovisuales que resultan ser muy buenas síntesis pero que, como lo hemos constatado con los personajes citados y otros servidores públicos, requieren de ser explicadas y desglosadas metodológicamente.

Estamos ante el riesgo cierto de que en razón de que dichas informaciones, estudios técnicos, diagnósticos y peritajes sean conculcados o parcialmente hechos del conocimiento de los integrantes de la Sexta Legislatura, con el argumento no menor de que ya fueron puestos a disposición de la Contraloría General del Gobierno del D.F., así como de su Consejería Jurídica.

Sabemos que cuando esto sucede con documentación oficial sensible, o clasificada como estratégica, pasa a una etapa procesal donde la restricción y confidencialidad, en tanto duren las investigaciones administrativas o penales, limitará a esta representación de poder analizar, evaluar y cuestionar en toda y cada una de sus partes.

Insisto. Que bien que se haya antepuesto el interés por la vida y la seguridad plena de los ciudadanos usuarios de la Línea 12 del Metro pero que mal haríamos al resto de la ciudadanía usuaria de otras líneas de este sistema de transporte colectivo Metro, sí de lo que se está aconteciendo dejaremos de enterarle responsable e informadamente.

El Metro sus obras, remodelaciones, mantenimiento y conjunto de servicios se financian, se pagan en buena medida con los impuestos, las contribuciones de la ciudadanía y esta tiene el indeclinable derecho a conocer que y quienes están haciendo buen o mal uso de los mismos

Es cuanto

Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Punto de Acuerdo.- Único. Se cita a comparecer a los titulares del Sistema de Transporte-Metro Ingeniero Joel Ortega Cuevas y del Proyecto-Metro Línea 12 Ingeniero Enrique Horcacitas Manjarrez para que ante el Pleno de la Sexta Legislatura de la ALDF, expliquen, fundamenten y demuestren las razones técnicas y operativas por las que se determinó el cierre de once estaciones de las 20 que integran dicha línea de transporte; y que al menos con 72 horas antes de sus respectivas comparecencias hagan llegar a las diputadas y diputados de la Sexta Legislatura de la ALDF, a través de sus respectivas coordinaciones de grupo parlamentario, en medio electrónico e impreso toda la información en que se sustentó dicha determinación sus causas y efectos directos en el corto y mediano plazos así como las medidas correctivas que pretendan instrumentar en los próximos seis meses.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E:

El que suscribe, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA QUE RECONOZCAN LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y OFICINAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.**

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

ANTECEDENTES.

I.- Desde 1871, el gobierno mexicano ha expedido Matrículas Consulares en Estados Unidos y otros países, a migrantes mexicanos.

II.- Que en marzo de 2002, las autoridades mexicanas diseñaron una nueva versión de la matrícula consular: la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS). Y se procedió a la digitalización del sistema en los Consulados con la finalidad de introducir la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS) con nuevo formato y con tecnología.

III.- Esta Matrícula Consular De Alta Seguridad (MCAS) es un documento oficial en otros países, documento derivado de las disposiciones que estableció la Convención de Viena sobre relaciones consulares, con el propósito de que los ciudadanos con residencia en el extranjero cuenten con un registro consular; este documento cuenta 13 medidas de protección que lo hace un documento confiable que evita el falsificarlas.

Las medidas de seguridad incluyen hologramas, sellos de protección, texto codificado, logotipos ultravioleta, micro-texto, barra



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

infrarroja, entre otros. En el futuro se pretende integrar la huella digital del titular a la MCAS, así como otros elementos de mayor seguridad.

IV.- Las Matrículas Consulares de Alta Seguridad (MCAS) son un documento portátil en forma de credencial. Los datos que incluye indican: ciudad de origen, edad, dirección, el consulado que la expidió, fecha de expedición, vencimiento y número de registro. El documento está impreso en español e inglés, además incluye una foto del connacional y es expedida por el gobierno de México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus consulados en el exterior.

V.- Y su vez sirve de identificación fidedigna y confiable que les facilita la protección y acceso a los servicios consulares que brinda su país, así como ayudar a los familiares y autoridades para localizar a los nacionales en el extranjero. Es un documento probatorio de nacionalidad y de identidad que acredita que el titular se encuentra domiciliado y registrado dentro de la circunscripción de la Representación de México en el Exterior que lo expidió.

VI.- Las Matrículas Consulares de Alta Seguridad (MCAS) son reconocidas en los Estados Unidos de América como un documento de identificación, con el cual los mexicanos residentes en ese país pueden cobrar sus cheques de salarios, abrir cuentas bancarias,



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

comprar vehículos, seguros, casas e incluso sirven como documentos de identificación en diversas instituciones de gobierno.

Lo mismo ha ocurrido con 178, instituciones bancarias, tales como: Citibank, Bank of America, Chase Bank y Wells Fargo, las cuales han encontrado útil el documento para algunos servicios financieros, además son aceptadas por, 1180 agencias de policía, 377 ciudades, y 163 condados. En 33 estados de la Unión Americana al menos 1 autoridad reconoce la MCAS como identificación oficial y en 12 de ellos se acepta como uno de los documentos requeridos para obtener una licencia de manejo.

VIII.- Este documento también tiene reconocimiento y validez en México; en la Ley de Nacionalidad en su artículo 3, le da la calidad de documento probatorio de la nacionalidad.

“Artículo 3o.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

...

VI. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:

a) Fotografía digitalizada;

b) Banda magnética, e



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

c) Identificación holográfica.”

Además es aceptada por 24 estados de la República, el IFE, las autoridades migratorias, y las aerolíneas. Asimismo, desde el 14 de mayo de 2004, todas las instituciones financieras mexicanas están obligadas a reconocer la MCAS como documento válido de identificación de sus clientes. Lo anterior debido a que en esa fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), para garantizar que diversas instituciones financieras establezcan normas y procedimientos de identificación de sus clientes, entre los que destaca la aceptación de la MCAS como documento probatorio de identidad del usuario de servicios financieros.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, Y A LOS CC. TITULARES DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, CENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA QUE RECONOZCAN



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) EMITIDAS EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN TODO EL DISTRITO FEDERAL; Y PROPONGAN A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ASÍ COMO TODOS LOS ENTES PRIVADOS COMO BANCOS Y;

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ACEPTEN COMO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL **LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD.**

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Oficial de Donceles a los once días del mes de marzo de 2014.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



México, D.F. a 14 de marzo de 2014

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III y VI, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) "MURALES C.U."**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ubicada al sur del Distrito Federal, se encuentra Ciudad Universitaria, en un sitio conocido como "El Pedregal", que es un lugar cubierto de lava volcánica que data de hace más de seis mil años. En 1940 se determinó que este sitio fuera la sede de las nuevas instalaciones de la Universidad, la Construcción de Ciudad Universitaria inició entre los años 1950, su origen se fundó en una evocación al hombre moderno, continuador del proceso de la revolución que inició en 1910.

En 1952, el Presidente Miguel Alemán Valdés inauguró Ciudad Universitaria como una de las obras más trascendentales del México del Siglo XX, hasta el día de hoy Ciudad Universitaria representa una obra artística y arquitectónica.



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



De acuerdo con datos de Fundación UNAM¹:

“Ciudad Universitaria está construida en un área de 2,620,295 m², cuenta con 2,130 edificios, dentro de ella hay 4,187 aulas, 3,860 cubículos, 2,773 laboratorios y 134 bibliotecas con un acervo de 1,341,027 títulos y 6,468,651 volúmenes.”

El 28 de junio de 2007, la UNESCO en su Convención realizada en Nueva Zelanda incorporó el Campus Central de Ciudad Universitaria a la lista del Patrimonio de la Humanidad.

“La categoría obtenida sólo incluye el primer circuito universitario inaugurado en 1952 y sus más de 50 edificios dentro de una zona de 176.5 hectáreas que corresponden al 25% de las 730 totales del Campus de la UNAM”²

Esta categoría se generó 1990 por la UNESCO, dado que estimó conveniente definir una categoría del patrimonio que tuviera importancia para la humanidad, en virtud de que el patrimonio es el legado que recibimos del pasado, aquello que vivimos en el presente y lo que transmitimos a las generaciones futuras, lo que hace que el Patrimonio de la Humanidad pertenece a todos los pueblos del mundo, independientemente del territorio en el que estén localizados.

Con ese título, Ciudad Universitaria de la UNAM, se integró al selecto grupo de universidades del mundo consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad. Cabe señalar que la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial se consiguió por las gestiones y promoción encabezada por el entonces Rector de la Universidad Juan Ramón de la Fuente, en dicha tarea participaron también el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Dirección de Patrimonio Mundial, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO, con el Comité Internacional de Sitios y Monumentos, así como el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO con sede en París, Francia.

¹ <https://www.fundacionunam.org.mx/>

² <http://www.edemx.com/citymex/UNAM/Patrimonio.html>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



Al respecto, la zona declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad incluye: la Torre de rectoría, la Biblioteca Central, las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Economía, Arquitectura, Ingeniería; el Museo Universitario de Ciencias y Artes, la Torre II de Humanidades; el Estadio Olímpico y las zonas deportivas.³

Su inscripción quedó formalizada hasta el 31 de julio de 2007, dentro del rubro Paisaje Culturales Urbanos en el que sobresale como criterios culturales:

“Obra maestra del genio creativo humano (i) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable (ii), ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción o conjunto arquitectónico”⁴

Su excepcionalidad radica en conjuntar el pasado y el presente, lo universal y lo local, su paisaje es determinante en su estructuración, la ubicación de sus edificios hace que se aprecie como un todo y no así como la suma de una serie de elementos que están aislados, además de que su originalidad arquitectónica le confirió identidad como un centro de estudios público, laico y gratuito.

Cabe destacar que el diseño de Ciudad Universitaria es obra de arquitectos y trabajadores Mexicanos entre los que destacan: Juan O´Gorman, David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y José Chávez Morado, entre otros.⁵

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 proclama en su preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre.

Es ahí donde la cultura se considera no sólo un derecho humano fundamental sino también un mecanismo para hacer posible la existencia y validez de otros derechos, el artículo 17 de la declaración en comento refiere lo siguiente:

³ <http://www.jornada.unam.mx/2007/09/22/index.php?section=sociedad&article=032n1soc>

⁴ <http://www.sectur.gob.mx/work/models/sectur/Resource/4874/1/images/MariCarmen.pdf>

⁵ http://www.100.unam.mx/index.php?option=com_content&id=76&Itemid=111

“Artículo 27

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”⁶

De la interpretación literal del artículo antes citado, se desprende que el derecho a la cultura tiene como cualidad proteger el acceso a los bienes y servicios culturales, así como la protección y el disfrute de los mismos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, fracción V, establece en cuanto al goce y disfrute de los bienes y servicios culturales en los términos siguientes:

“Artículo 3º

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”

De igual forma el artículo 4º, de nuestra Carta Suprema, establece el Derecho a la Cultura en los términos siguientes:

“Artículo 4º:::

:::
::
:::

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la

⁶ <https://www.un.org/es/documents/udhr/>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

El derecho a la cultura se debe de garantizar para que toda y todo mexicano, con independencia de su posición económica, situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales, verbigracia: acudir a museos, zonas arqueológicas y lugares considerados patrimonio de la humanidad, por lo tanto, el derecho a la cultura en las norma constitucional resulta indispensable para formar parte de los derechos humanos de naturaleza social.⁷

Respecto al tema en comento la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal establece en su artículo 2º, fracción III y VI, como principio la preservación y difusión del patrimonio cultural, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

I. a II...

III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;

IV a V...

VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;”

La ley en comento refiere que el fomento a la cultura deberá ser distributivo, equitativo, plural y popular a efecto de que la cultura llegue a todos los sectores de la población.

Otro ordenamiento que tiene injerencia con el tema que nos ocupa, es la Ley de Turismo Distrito Federal que en su artículo 7, fracción IX, confiere a la Secretaría de Turismo la facultad para la promoción turística cultural del Distrito Federal en los términos siguientes:

“Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

⁷ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/4/ens/ens12.pdf>



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;”

En este sentido la promoción turística comprenderá la publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal.

Para tal efecto, es necesario garantizar los derechos de los turistas para efecto de disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios.

A propósito de la promoción turística a través de materiales electrónicos la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento establece en su artículo 2º:

“Artículo 2º.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.”

Por su parte, el Programa General de Desarrollo Distrito Federal 2013 -2018 establece en su Objetivo 7:

“OBJETIVO 7

Fortalecer la sustentabilidad de los procesos culturales y de las prácticas artísticas, así como las capacidades emprendedoras y de innovación del sector cultural y artístico de la Ciudad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Consolidar el marco jurídico cultural de la Ciudad de México, con la finalidad de propiciar mejores condiciones para el desarrollo del trabajo cultural en la capital



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



- Implementar programas y acciones en caminadas al fomento del turismo cultural y alternativo en el Distrito Federal
- Fortalecer las capacidades emprendedoras y de gestión del sector cultural y artístico”

Respecto al tema que nos ocupa, el Programa de mérito también alude a la promoción de la Ciudad de México como un destino turístico en los términos siguientes:

“META 2

Promover el posicionamiento internacional de la Ciudad de México como destino turístico.
LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar y promover la Marca de la Ciudad de México como estrategia de posicionamiento y diferenciación.
- Promover a la Ciudad de México como destino de turismo cultural, deportivo, educativo y médico.”

Así las cosas, es importante señalar que la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector turístico ha tenido una evolución constante, de tal guisa que a la par se producen transformaciones que vuelven más atractiva a la industria turística.

Las tecnologías de la información y la Comunicación han modificado la industria hotelera, de servicios y de las agencias de viajes, aumentando la competitividad, de tal suerte que si se utilizan adecuadamente resultan ser herramientas eficientes para la promoción y difusión del turismo y la cultural.

En este orden de ideas, “Ciudad Universitaria es un punto de visita obligado para turistas en el Distrito Federal”, como se señaló el campus central de Ciudad Universitaria, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, ofrece la oportunidad de conocer distintas expresiones artísticas de Juan O’Gorman, Davir Alfaro Siqueiros, José Chávez Morado y Francisco Eppens. Al respecto, es toral señalar que los integrantes de UNAM Mobile, desarrollaron una aplicación (APP) intitulada “Murales C.U.” como una herramienta alternativa a las guías y folletos basada en la innovación y facilidad de uso:

“Al apuntar la cámara del iphone o ipad a las obras artísticas, éstas se realzan en tercera dimensión”



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



La aplicación (APP) en comento funciona como una tecnología de realidad aumentada, con la capacidad de añadir elementos digitales a pantallas de los dispositivos en tiempo real:

“En nuestra pantalla, las obras cobran vida y cuentan su historia. Además, propone rutas personalizadas de acuerdo con el tiempo disponible para la visita y la ubicación del usuario.

La aplicación utiliza las herramientas de mapas y geolocalización del sistema operativo y toma de ventajas de la pantalla de los equipos. Ofrece tres opciones: comenzar el recorrido en la Torre de Rectoría, buscar el mural más cercano o tomar un tour libre, que permite explorar el campus durante todo el día”

Como lo señaló el Coordinador General de UNAM Mobile:

“Murales CU es el primer paso para reinventar las guías turísticas de la Ciudad de México y proponer recorridos inteligentes por distintos atractivos de la urbe, que aprovechen los adelantos del reconocimiento de patrones, imágenes, modelado y realidad aumentada”.⁸

Esta aplicación (APP), resulta entonces una herramienta que debe ser aprovechada para el sector cultural y turístico de todo el Distrito Federal, y principalmente para la difusión del Campus Ciudad Universitaria, patrimonio cultural de la humanidad. por lo antes expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN EL TURISMO Y LA OFERTA CULTURAL DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN (APP) “MURALES C.U.”,

Es cuanto Presidente.

DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA

⁸ <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/2014/140217/gaceta.htm>

**Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.**

Los suscritos, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández y Diputado Edgar Borja Rangel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que por disposición del Eje 7 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, denominado “Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos”, el Gobierno de la Ciudad asumió como estrategia enfocar el desarrollo urbano “en la revaloración de los espacios públicos, por lo que el 5 de julio del año 2010 expidió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y

EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Que de acuerdo a las modificaciones al Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal, publicadas el día 18 de enero del año en curso, “Ecoparq” es el programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Secretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, creado para el mejoramiento de la movilidad urbana y la recuperación del espacio público a través del control del estacionamiento en la vías públicas de la ciudad.
3. Que de acuerdo con un estudio sobre movilidad que fue realizado por la empresa Factibilidad Urbana y avalado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda anunció que el lunes 10 de febrero del presente año iniciaría la aplicación del programa EcoParq en el centro de Coyoacán, el cual ayudaría a resolver el problema de saturación del espacio público.
4. Que la instalación de los parquímetros está a cargo de la empresa Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V., en los términos del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, celebrado entre la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y el representante Legal de la empresa en comento, José Gonzalo Mondragón Montes, instrumento suscrito con fecha 18 de mayo de 2012.
5. Que el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso (PATR) comprende la instalación de 384 parquímetros y los 5760 cajones de estacionamiento en las colonias Del Carmen, Barrio de Santa Catarina,

Villa Coyoacán, Barrio San Andrés, Barrio de la Purísima Concepción y Barrio San Lucas.

6. Que el Decreto Presidencial por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán de fecha 19 de diciembre de 1990, inscrito en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, comprende la protección de cuatro colonias que se encuentran en el polígono de instalación de parquímetros, y de conformidad con dicho decreto, se señala que las construcciones que se realicen, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación deberá realizarse con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
7. Que con fecha 6 de marzo del presente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia emitió un comunicado oficial en el que señaló:
 - a) Que la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal entregó el día 4 de marzo de este año a dicho Instituto, documentación relativa a la obra denominada “Programa Ecoparq-Polígono Coyoacán”, que incluye la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos del Centro Histórico de Coyoacán.
 - b) Que la documentación presentada fue incompleta y no contó con los elementos técnicos necesarios para la dictaminación del proyecto, entre ellos: planta del estado actual señalando el tipo de piso, materiales, cotas y características generales de los sitios donde se propone la ubicación de cada parquímetro; planos de la propuesta donde se aprecie la ubicación de cada parquímetro con cotas para su ubicación con respecto al paramento, a la guarnición y a la esquina de

la calle; planos con el detalle en alzados y plantas con las especificaciones de cada elemento y el sistema de fijación, así como el de alimentación; larguillo fotográfico de la acera y fachadas de los paramentos con la ubicación a escala de cada parquímetro, con la finalidad de corroborar que no obstruya la libre percepción de algún monumento histórico, y en las plantas deberán aparecer la subdivisión de predios, la numeración oficial y marcar o resaltar aquellos inmuebles que son monumento histórico.

- c) Que la documentación fue devuelta de manera oficial al Arq. Eduardo Aguilar Valdez, Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con el propósito de que el expediente sea integrado cabalmente.
 - d) Que el día 5 de marzo de 2014 la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH notificó a la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal la inmediata suspensión de la obra, hasta en tanto no presente el expediente completo con la solicitud de autorización de licencia para la obra y ésta sea dictaminada.
8. Que de conformidad con la Cláusula Decima Cuarta del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, la Empresa Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V., tenía la obligación de tramitar todos los permisos, autorizaciones y licencias de naturaleza distinta a lo autorizados en el instrumento jurídico, los gastos serían a su cargo.
9. Que la Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal a la fecha no ha suspendido las obras, las cuales continúan en diversas calles

dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Delegación Coyoacán y son custodiadas por granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 2 del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal establece que son autoridades responsables de su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 3 fracción XIII del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal, señala que EcoParq, es un programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que lleva a cabo a través del órgano desconcentrado Autoridad del Espacio Público, para el mejoramiento de la movilidad urbana, y la recuperación del espacio público mediante el control de estacionamiento en las vías públicas de la ciudad.

TERCERO. Que el artículo 4 fracción I, del Reglamento en comento, señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.

CUARTO. Que el artículo 8 fracción I, del Reglamento en comento establece que a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal le corresponde supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros.

QUINTO. Que el artículo 5° del Decreto Presidencial por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán de fecha 19 de diciembre de 1990, inscrito en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, comprende la protección de las colonias del Barrio de Santa Catarina, Barrio de la Concepción, Villa Coyoacán y Del Carmen, las cuales se encuentran en el polígono de instalación de parquímetros; y señala que las construcciones que se realicen, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación deberá realizarse con la autorización previa del INAH.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Coyoacán está sujeta a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esa Ley y su Reglamento.

SEPTIMO. Que el artículo 42 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que en las zonas de monumentos, en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que fije esa Ley y su Reglamento.

OCTAVA. Que el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

NOVENA. Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala que cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente.

DECIMO. Que la suspensión de las obras por parte de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH tiene fundamento en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que es urgente que el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SIMÓN NEUMANN LADENZON informe y esclarezca a ésta Asamblea Legislativa, sobre **LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y SUS ALCANCES JURÍDICOS.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba la comparecencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que informe sobre la suspensión de las obras para la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán y sus alcances jurídicos.

SEGUNDO.- La comparecencia a la que se refiere el resolutivo anterior, se realizará el 25 de marzo de 2014, a las 13 horas en el Salón de Sesiones del Recinto de la Asamblea Legislativa, conforme al siguiente formato:

**FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

- I. Una vez instalada la sesión del Pleno, la Comisión de Cortesía designada acompañará al compareciente al interior del recinto.
- II. El Presidente de la Mesa Directiva dará la bienvenida al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon.
- III. Se otorgará el uso de la palabra hasta por quince minutos, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Lic. Simón Neumann Ladenzon. a efecto de que rinda informe sobre un la suspensión de las obras por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la instalación de parquímetros en la Zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán, y sus alcances jurídicos.
- IV. Concluida la intervención del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, un diputado del Pleno por cada uno de los partidos representados, en el siguiente orden:

Diputado del Partido Nueva Alianza

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- V. Concluida la intervención de cada Diputado, el compareciente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos para dar respuesta a los cuestionamientos formulados.
- VI. Cada diputado podrá hacer uso de su derecho de réplica por un tiempo máximo de 3 minutos.
- VII. Finalizada la intervención del al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno les agradecerá su participación, solicitará a la Comisión de cortesía acompañe al compareciente al exterior de Recinto cuando así desee hacerlo, y dará por concluida la comparecencia.

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

DIP. PRISCILA VERA HERNANDEZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFOMRE QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARAN PARA ESTE 2014**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 29 de enero del año en curso, en cumplimiento con las facultades que le han sido conferidas; el Jefe de Gobierno de la Ciudad procedió a la

SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFOMRE QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARAN PARA ESTE 2014

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



promulgación y publicación de las reformas para crear la nueva Secretaría y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, logrando con esto, llevar a la realidad un bien público de enorme trascendencia para toda la ciudadanía.

Por otro lado, y no menos relevante es que la citada Secretaría es precursora en todo el País en su ramo, ya que al interior de la República se cuenta con diversos Centros de Investigación e Institutos, pero nada que se compare con la estructura gubernamental que aporta esta nueva dependencia del gobierno capitalino.

Por su parte con la creación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación se busca fomentar, incentivar e impulsar el desarrollo Científico y Tecnológico en la Ciudad de México, lo anterior a partir de normar desde el funcionamiento y operación que debe tener la Secretaría de Ciencia y Tecnología, hasta incidir directamente en el presupuesto con el que debe contar dicha Dependencia lo cual coadyuve a potencializar su crecimiento y lograr su sustentabilidad.

Esta Ley, contempla entre otras tantas cosas la obligación de la citada Secretaría de realizar ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general, asimismo, le otorga facultades a los órganos político administrativos de organizar en conjunto con la Secretaría foros cuya finalidad sea la difusión de las nuevas tecnologías e innovaciones a la ciencia, sin embargo durante todo 2013 únicamente conocimos de dos eventos relevantes en la materia; la Feria de Ciencia y Tecnología, llevada a cabo en la semana nacional de ciencia y tecnología y otro espacio denominado “Feria de Curiosidades Científicas” organizada por la Delegación Gustavo A. Madero.

Sin duda lo descrito, es muestra clara de que la ciencia, la tecnología y la innovación continúan sin ser prioridades o ejes de gobierno de las distintas

SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARAN PARA ESTE 2014

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



autoridades que conforman la administración pública local, lo cual resulta inconcebible en estos tiempos, donde un 70% de nuestras actividades diarias tienen una intervención directa con estos aspectos.

Es claro que, para lograr dar un impulso verdadero a todo lo referente a la ciencia y tecnología, se debe comenzar por cumplir lo que los cuerpos normativos establecen. Es importante generar una sinergia entre las diversas entidades gubernamentales a fin de que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación no trabaje de forma aislada, si bien es una dependencia de la cual se esperan muchos logros, estos serán mas viables si se logra una transversalidad entre, gobierno, políticas y sociedad.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la fracción VI del artículo 7 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal dispone que:

“Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



académico del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

*Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:
I... a V...*

VI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general;

TERCERO. Que la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a la letra dice:

*“Artículo 9. Las Delegaciones del Distrito Federal, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:
I... a III...*

IV. Organizar en conjunto con la Secretaría foros cuya finalidad sea la difusión de las nuevas tecnologías e innovaciones a la ciencia; y”

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública corresponde a dicho Órgano Legislativo, **solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones la información y documentación que considere necesaria.**

QUINTO. Que se debe dar cabal cumplimiento a lo establecido por el cuerpo normativo que regula la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal. Si como autoridad se pone el ejemplo a la ciudadanía, seguramente esta última transitará hacia un estado de derecho más respetado.

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



SEXTO. Que las ferias y foros son una herramienta básica de involucramiento social, es decir, a través de estas se puede avanzar hacia la implementación de una cultura en torno a la ciencia y tecnología. Si se logra despertar el interés de la ciudadanía en estos rubros, poco a poco tendremos más niños, jóvenes y adultos interesados en incursionar en dichos campos, lo que por ende nos dará como resultado una ciudad y un país a la vanguardia mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFOMRE QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARAN PARA ESTE 2014, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2013

Presentado en el Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENE DRUKER COLÍN Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFOMRE QUE CONTENGA EL CALENDARIO DE FERIAS Y FOROS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE IMPLEMENTARAN PARA ESTE 2014



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LA SITUACIÓN JURÍDICA Y DE OBRA, QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO “BE GRAND LOMAS” UBICADO EN BOULEVARD REFORMA 3703, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
2. Que existe inconformidad por parte de los ciudadanos por la construcción del desarrollo inmobiliario ubicado en Boulevard Reforma Número 3703, Colonia Paseo de las Lomas, C.P. 01330 en la Delegación Álvaro Obregón, México D.F.



CONSIDERANDOS

- A. Que la construcción de desarrollos inmobiliarios trae como consecuencia el crecimiento poblacional y el aumento de su densidad en ciertas zonas, generando una mayor demanda de servicios, tales como transporte, agua, drenaje, recolección de basura y luz, entre otros.
- B. Que conforme a datos del Observatorio por el Derecho al Agua, la delegación Álvaro Obregón es la cuarta delegación con mayor número de habitantes que padecen la escasez de agua.
- C. Que el aumento poblacional que genera un desarrollo inmobiliario de tal magnitud como el que nos ocupa, hace que este problema se acentúe.
- D. Que la zona donde se encuentra dicha obra padece ya de problemas derivados del gran tránsito vehicular, una obra de este tamaño aunado al número de gente que va a necesitar transportarse al lugar, generaría un mayor caos vial.
- E. Que desarrollos de esta magnitud generan un impacto ambiental considerable, que en muchas de las ocasiones no es considerado por las autoridades correspondientes al otorgar las licencias de construcción.
- F. Que la infraestructura en el sistema de drenaje en la Delegación Álvaro Obregón es antiguo y el aumento de la densidad poblacional agravará la calidad de este servicio que presenta fallas y es insuficiente, incluso para satisfacer las necesidades actuales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LA SITUACIÓN JURÍDICA Y DE OBRA, QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO “BE GRAND LOMAS” UBICADO EN BOULEVARD REFORMA 3703, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIURGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

DIP. VIDAL LLERENAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Los suscritos; Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado e, Base Primera, fracción V, inciso I); 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, SU INTERVENCION CON EL FIN DE CORREGIR LAS REITERADAS IRREGULARIDADES Y**

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE salud, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN la violación DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHOS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

VIOLACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS AL MARGEN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHOS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, ADEMÁS EN DEMERITO DE LA SALUD AMBIENTAL Y ANIMAL, LO QUE SUCEDE CON CONOCIMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La utilización de animales para experimentación con el fin de adquirir conocimientos data de épocas anteriores a nuestra era, incluso se llegó a utilizar seres humanos, como ejemplo en Persia se permitía a los médicos experimentar con hombres condenados a muerte, igualmente los Tolomeos permitieron la experimentación médica con criminales, tres siglos antes de la era cristiana.

2.- En la Edad Media se adquirieron muchos conocimientos gracias al trabajo con animales, Mondino en Bologna estudió la anatomía por medio de disecciones, Leonardo da Vinci contribuyó al conocimiento de la anatomía comparada usando perros y gatos, pero predijo que algún día la experimentación en animales sería juzgada como crimen. Otros hombres de ciencia, entre ellos Graaf,

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

Harvey, Malpighi, Aselli y Haller estudiaron aspectos de fisiología e histología por medio de la experimentación en animales.

3.- A pesar de que no se conocía la anestesia, se justificó el sufrimiento provocado a los animales con el hecho de adquirir conocimientos y por otra parte se decía que los animales no sentían, puesto que no tenían alma, Descartes aseguró que las respuestas de los animales a estímulos dolorosos no eran más que reflejos y que los animales eran autómatas que no sentían ni pensaban en forma racional y consciente. La doctrina cartesiana justificó los experimentos de los siglos XVIII y XIX, de eminentes científicos como Magendi y Bernard.

4.- Schopenhauer fue uno de los primeros filósofos que argumentó que los animales comparten con nosotros la capacidad de sufrir y la conciencia, y se opuso decididamente a la opinión de Descartes, de que los animales no sienten dolor.

5.- En Gran Bretaña, en el siglo XIX se originó el primer movimiento que cuestionó el derecho del hombre de someter a los animales a experimentos dolorosos, el filósofo Jeremy Bentham ya había expresado dudas respecto a la doctrina cartesiana y escribió en 1789 acerca de los animales: “La pregunta no es ¿pueden razonar?, ¿pueden hablar?, sino, ¿pueden sufrir?”. A mediados del siglo XIX fue fundada en la Gran Bretaña, la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales y en 1876 se aprobó la Ley Contra la Crueldad hacia ellos.

6.- Durante el siglo XX en numerosos países europeos surgieron asociaciones y leyes para evitar la crueldad hacia los animales y algunas de ellas incluyeron también a los usados en la

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

experimentación científica. Existen grupos de ciudadanos que manifiestan su repudio por medio de demostraciones públicas y pretenden eliminar por completo su uso. Aunque por otro lado, grupos de científicos e instituciones donde se llevan a cabo pruebas de diagnóstico, de constatación o aquéllas dedicadas a la enseñanza, defienden el uso de animales. Ambas partes aportan elementos para justificar sus puntos de vista. Los que defienden el uso nos recuerdan los indudables adelantos logrados por medio de la experimentación en animales, como son los de Pasteur, Koch, Lister, Salk y otros. Los grupos opuestos aportan argumentos éticos, con base en los adelantos relativamente recientes sobre la capacidad cognitiva y la de sentir dolor de los animales.

7.- Sin lugar a dudas la experimentación científica en su conjunto ha sido de un gran beneficio para la humanidad, ya que ha favorecido la mejora en la calidad de vida de los habitantes en todo el mundo y lograr mayores expectativas de vida.

8.- Las nuevas corrientes del pensamiento han generado un campo de estudio, la bioética, esta disciplina se ocupa de la ética profesional, del cumplimiento de las normas que se deben acatar, por quienes se dedican a la investigación, solo así se puede garantizar el avance del conocimiento, sin peligros para la humanidad.

9.- En nuestro país existe una tradición de respeto a la vida animal, como se demuestra en diversas leyes que protegen las especies animales, ha sido una preocupación del Ejecutivo Federal, los Estados, los Congresos estatales y diversas asociaciones y sociedades la generación de normas que aporten certeza y seguridad para los animales en vida libre y aquellos que sirven para

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

experimentación o compañía de seres humanos, asimismo se ha apoyado decididamente a la investigación y a los centros donde se realiza.

10.- Resultados de investigaciones neurofisiológicas, neuroquímicas y estudios de comportamiento demuestran que muchos, si no todos los vertebrados, experimentan dolor y los efectos del estrés, en mamíferos ya está bien documentado y todo indica que el mecanismo para el control del dolor es notablemente similar al del hombre, en todos los vertebrados. En virtud de estos conocimientos surge la obligación ineludible de evitar al máximo el sufrimiento de los animales, ya desde el año de 1959 Russel y Burch, habían publicado su libro “The Principles of Human Experimental Technique”, en el que proponen el principio de las “3 R” o de la técnica humanitaria: esta quiere decir, reemplazar, reducir y refinar, conceptos que se han vuelto clásicos en la literatura sobre animales en la experimentación. Se entiende con el término reemplazar, sustituir a los animales con otros métodos, conocidos como alternativas. Reducir se refiere a disminuir el número de animales utilizados en una investigación, lo que se logra por medio de una minuciosa planeación y ejecución del experimento. Con Refinar se entiende la disminución de la frecuencia o de la severidad de procedimientos inhumanos a los que los animales serán expuestos.

11.- El Consejo Internacional de Ciencias Médicas ha publicado principios para guiar la investigación biomédica que involucra animales. En México, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2001 la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999: “Especificaciones técnicas

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio”. Entre los considerandos se especifica: “Que es función de la SAGARPA fomentar la producción, el cuidado y uso de los animales de laboratorio mediante la aplicación de técnicas tendientes a garantizar la producción, proteger la salud y favorecer el buen uso de los animales de laboratorio”. “Que en la actualidad la falta de planeación en la producción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, han provocado que el cuidado, el trato y la aplicación de técnicas experimentales practicadas en estos animales, sea ejercido en forma inadecuada, representando graves daños en el bienestar de los mismos”.

12.- La norma anteriormente citada, especifica las características que deben tener los bioterios privados e institucionales en cuanto a su ubicación, ventilación y áreas de actividades; la adquisición de los animales, el tamaño de las jaulas para las diferentes especies; los ingredientes de los alimentos; las obligaciones de la institución para vigilar el buen funcionamiento, la higiene y el bienestar animal; el tipo de personal con el que debe contar, la preparación y los conocimientos que éste, tanto técnico como académico debe tener. También explica las indicaciones acerca del traslado de animales, características del confinamiento y del tipo de transporte, cuidados durante el mismo. De estas características sobresale la condición inhumana en que viven los primates del bioterio del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, y la falta de ética de quienes están a cargo tanto del bioterio, como de la Dirección General del Instituto.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

13.- El marco legal vigente que regula la adquisición y pertenencia de primates es la normatividad establecida por CITES (Convención de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) y por la Norma Ecológica Mexicana (NOM-SEMARNAT- 059). La Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en la que se impide el comercio de primates, que señala que toda persona que posea un mono sin cédula y sin el registro correspondiente está infringiendo la ley. Todas las instituciones que cuentan con instalaciones que manejan vida silvestre fuera de su hábitat natural, como es el caso de los primates no humanos, deberán estar debidamente registradas e incorporadas a la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 26, 27 y 131 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre.

14.- La Federación de Asociaciones Europeas para la Ciencia Animal de Laboratorio (FELASA), para el caso de los monos verdes (*Cercopithecus aethiops*), -especie con que se cuenta en el bioterio del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez-, específica que se debe contar con un certificado sanitario individual clínico y patológico, Avalado por la NOM-062-ZOO-1999, en el punto 5.4.3 sobre Adquisición.

15.- Motivado de todo lo anterior, un amplio grupo de médicos, enfermeras y otros trabajadores del Instituto, pidiendo el anonimato en virtud de una historia de atropellos y violencia laboral, han denunciado ante esta Soberanía las deficiencias del bioterio y el trato indigno e inhumano que se da a los animales en el Instituto, con objeto de que se investiguen todas las irregularidades, y se corrijan los errores, deficiencias y violaciones a las normas y leyes

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

nacionales e internacionales en torno al manejo de animales de laboratorio, especialmente en cuanto lo son a primates no humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Hemos recibido múltiples denuncias de trabajadores, de que en el Bioterio del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez (INNNMVS), opera sin el permiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

SEGUNDO. Los primates no humanos que actualmente son utilizados para investigación en el INNNMVS, llegaron a México, en calidad de exhibición no autorizados para otros propósitos, por otro lado la Unidad de Primates no cumple con lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre, capítulo VII artículos 40 y 48. y con las condiciones de alojamiento para mantener una Unidad de Primates no humanos, al poseer mono verde (*Cercopithecus aethiops*) con fines de investigación biomédica, en los puntos 5.4.6.5. Condiciones ambientales y 5.4.13.1, no cuenta con certificación de estado sanitario de los animales, ni notificación a la SAGARPA y a la SEMARNAT., tampoco cumple con tratados Internacionales como el de la Federación de Asociaciones Europeas para la Ciencia Animal de Laboratorio (FELASA).

TERCERO. Los animales pertenecientes a la especie rata (*rattus norvegicus*) que están en el Bioterio del INNNMVS, se encuentran

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

en malas condiciones de salud, de bajo peso, con ectoparásitos, con problemas respiratorios y gastrointestinales.

CUARTO. Con relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, el INNN no cumple con el punto 4.2, no tiene responsable para el cumplimiento de esta norma, la 4.3 ya que no cuenta con personal técnico capacitado, 4.5 no cuenta con certificado de salud ni de calidad, no se implementan programas sanitarios de prevención de enfermedades. Con la 6.1 Instalaciones bajo techo deficientes, 10, no cumple con medidas de bioseguridad y salud ocupacional para el personal involucrado con la producción cuidado y uso de animales de laboratorio.

QUINTO. En la auditoria que se llevó a cabo por la Auditoria Superior de la Federación (ASF), en el 2007, publicada en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta pública 2006, en la página 486-487, con número de recomendación 58, con número 06-1-12NCK-07-140-07-031 en el cual se detectó que los animales del laboratorio estaban enfermos y no contaban con la calidad requerida para la investigación, y en la recomendación 59 con número 06-1-12NCK-07-140-07-032 se detectaron malas condiciones del bioterio y se recomendó corregir en la planta física, 10 irregularidades. Sin embargo, en la actualidad las condiciones de salud y trato a los animales siguen igual o peor.

SEXTO. La falta de planeación en la producción y reproducción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados, con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, provocan graves daños en el bienestar de los animales y por lo tanto en la confiabilidad de la

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

investigación científica, lo que ha quedado ampliamente demostrado en el hecho de que internacionalmente se ha denunciado que en el INNNMVS se comete “fraude científico”.

SÉPTIMO. El INNNMVS no sólo está afectando a los animales de laboratorio, sino que además genera investigaciones de pésima calidad, obviamente faltando a la ética médica, y lo más grave es que está actuando fuera de la legalidad y causando daño económico a la nación.

OCTAVO. Los resultados finales del Informe de la Auditoría Superior de la Federación para el INNNMVS, fueron “ Que el Instituto careció de la identificación de su población objetivo en el ámbito nacional; el 35% de las cirugías mayores autorizadas no se ejecutaron en la fecha establecida lo que provocó un incremento en la morbimortalidad, el tiempo de atención en radiocirugía tardó hasta tres meses; no se formuló el análisis institucional respecto al impacto de investigación científica en la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las afecciones del Sistema Nervioso Central, así como de la satisfacción de las necesidades del país, el 70% de los protocolos de investigación incumplieron las fechas de conclusión; El bioterio operó en condiciones contrarias a la Norma Oficial Mexicana especial; no se dispuso de los mecanismos para evaluar los programas educativos de capacitación de recursos humanos en materia de salud y no implementó el sistema de profesionalización del personal del Instituto.”

NOVENO. El responsable de esta irregularidad, que recae en la Dirección General, debe ser castigado con todo el rigor de la ley.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE salud, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN la violación DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIURUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, SU INTERVENCION CON EL FIN DE CORREGIR LAS REITERADAS IRREGULARIDADES Y VIOLACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS AL MARGEN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, ADEMÁS EN DEMERITO DE LA SALUD AMBIENTAL Y ANIMAL, LO QUE SUCEDE CON CONOCIMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIURUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”.

SEGUNDO. CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD DE INVESTIGADORES, PERSONAL ADSCRITO AL BIOTERIO, PACIENTES Y SUS FAMILIARES, E INCLUSO VECINOS DEL INSTITUTO, SE PROHIBA LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES EN

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE salud, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN la violación DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

EL BIOTERIO, HASTA QUE SE HAYAN CORREGIDO TODAS LAS DEFICIENCIAS.

TERCERO. SE AUDITEN LAS INVESTIGACIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS Y SE SUPENDAN LAS QUE ESTEN EN MARCHA PARA ESTABLECER SU VERACIDAD, LO ANTERIOR EN RELACION CON LAS DENUNCIAS INTERNACIONALES QUE YA SE HAN HECHO EN CONTRA DE INVESTIGADORES DEL INNMMVS, POR FALSEAR RESULTADOS

CUARTO. EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA QUE SE REALICE, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS TRASNGRESIONES A LAS LEYES VIGENTES, SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES INVOLUCRADOS Y SE INVESTIGUE PORQUE NO SE HIZO EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DESDE EL AÑO 2007.

Publíquese íntegro en el Diario de Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez y ocho días del mes de abril de 2014

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
DIPUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Dip. María de Los Ángeles Moreno

Punto de Acuerdo POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, al SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, AL COMISIONADO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, su participación con el objeto de corregir LAS reiteradas IRREGULARIDADES EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRODUCCIÓN, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO, LA UTILIZACIÓN DE PRIMATES NO HUMANOS al margen de las normas internacionales LO QUE ADEMÁS DE AFECTAR A DICHS ANIMALES REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SALUD DE LOS HUMANOS, Todo esto además en demerito de la salud ambiental y animal, lo que sucede en connivencia con LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, TERESITA CORONA VAZQUEZ.

**DIP. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS
DIPUTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA EL NÚMERO DE NODOS PUBLICITARIOS EXISTENTES Y SI ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES, CUANTOS DE ESTOS SON IRREGULARES, EL NÚMERO DE DENUNCIAS REFERENTES A LOS MISMOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY; ASÍ MISMO SE REQUIERE AL INVEA INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HAN SIDO ATENDIDAS LAS DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y DIVERSAS ASOCIACIONES, EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, LO ANTERIOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución



VI LEGISLATURA

de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.

2. Que desde el año 2010 se promulgó la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cuyo objetivo es regular entre otras cosas, la colocación de anuncios dentro de la Ciudad de México.
3. Que dicha ley, señala los diferentes tipos de anuncios existentes (auto soportados, conocidos como espectaculares, las vallas y tapiales).
4. Que los anuncios referidos se encuentran regulados por el artículo 17 de la ley en comento.
5. Que las vallas y tapiales son marquesinas que se colocan en la vía pública y que contienen anuncios, publicidad, etc. pudiendo ser electrónicos o no.
6. Que de todos los anuncios que señala la ley, los que ocasionan más problemas son los denominados autos soportados (espectaculares), las vallas y tapiales.
7. Que es tal la irregularidad, que tanto ciudadanos como asociaciones, entre ellas la denominada "Fundación para el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano", han promovido ante el INVEA distintas denuncias sin que hasta la fecha exista respuesta por parte de las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDOS

- A. Que el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva.
- B. Que el paisaje urbano representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.
- C. Que la publicidad exterior es una actividad que fomenta el desarrollo económico de la ciudad, cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general.
- D. Que la publicidad exterior desordenada y la saturación publicitaria, provocan contaminación visual, entendida ésta como la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción



VI LEGISLATURA

visual del entorno e impiden su contemplación y disfrute armónico en detrimento de la calidad de vida de las personas.

- E. Que toda persona tiene derecho a percibir una ciudad libre de estímulos publicitarios, y en general, de todo agente contaminante.
- F. Que la contaminación visual produce en el aspecto psicológico estrés, ansiedad, angustia, nerviosismo, confusión, y en el aspecto físico accidentes por distracciones y dolor de cabeza, entre otras consecuencias negativas.
- G. Que conforme a datos de la Fundación Para el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano, tan solo en 2013 se hicieron 150 denuncias por anuncios de publicidad exterior irregulares, y éstas van en aumento, ante la omisión de las autoridades correspondientes.
- H. Que el artículo 17 de la Ley de Publicidad Exterior, señala con claridad las características que deben cumplir las vallas y tapiales para que sea autorizada su instalación, sin embargo, éstas normas no se cumplen, el 99% de las vallas y tapiales de la ciudad están colocadas sin la separación que debe tener una de otra, tampoco se respeta la altura máxima que pueden tener sus bases, las empresas de publicidad aumentan ésta, porque así es más fácil que los anuncios puedan ser vistos.
- I. Que actualmente existen alrededor de 450 denuncias presentadas por diversos ciudadanos, mismas que no han sido resueltas a pesar de que las violaciones a la ley son flagrantes.
- J. Que según funcionarios del INVEA existe un padrón de 4500 anuncios espectaculares “permitidos”, pero hay colocados más de 9,000, a pesar de ello, las autoridades del Distrito Federal que tienen la facultad para el retiro del excedente, no hacen nada al respecto. Lo que nos lleva a la reflexión necesaria de si existe impunidad y complicidad en este tema.
- K. Que existen infinidad de anuncios en azoteas, la mayor parte de los que se encuentran en periférico, viaducto y otras vías primarias, invaden la vía pública de manera virtual.
- L. Que no podemos dejar de lado las empresas de publicidad móvil que tienen vehículos que transportan anuncios y que circulan muchas veces en caravana, todos están estrictamente prohibidos, sin embargo la autoridad no hace nada para evitar que sigan funcionando.
- M. Que conforme a datos aportados por asociaciones civiles, existen Nodos Publicitarios que presuntamente fueron otorgados de manera irregular.



Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA EL NÚMERO DE NODOS PUBLICITARIOS EXISTENTES Y SI ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES, CUANTOS DE ESTOS SON IRREGULARES, EL NÚMERO DE DENUNCIAS REFERENTES A LOS MISMOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY; ASÍ MISMO SE REQUIERE AL INVEA INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HAN SIDO ATENDIDAS LAS DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y DIVERSAS ASOCIACIONES, EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, LO ANTERIOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 14 de marzo del 2014
ALDF/VI/AOA/234/2014

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción V de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL TEMA DE INHALABLES SE INCORPORE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE MARIHUANA, ELLO DEBIDO A QUE SE DEBE ATENDER DE FORMA INTEGRAL EL TEMA DE LAS DROGAS. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE INTEGREN MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIAS, INCLUYENDO A LA INDUSTRIA RELACIONADA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

Dip. Alejandro Ojeda

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 14 de marzo del 2014

ALDF/VI/AOA/234/2014

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL TEMA DE INHALABLES SE INCORPORE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE MARIHUANA, ELLO DEBIDO A QUE SE DEBE ATENDER DE FORMA INTEGRAL EL TEMA DE LAS DROGAS. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE

2



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

**INTEGREN MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIAS,
INCLUYENDO A LA INDUSTRIA RELACIONADA.**

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los inhalantes se definen en términos generales como sustancias volátiles que producen vapores químicos que se pueden inhalar para provocar efectos psicoactivos o de alteración mental. Los inhalantes pueden ser una variedad de productos que se encuentran frecuentemente en casa y contienen disolventes volátiles, aerosoles, pegamentos, gases y nitritos.

A finales de los años 70's, se descubrió la capacidad que tienen algunas sustancias de modificar el estado de ánimo y de ahí empezaron a consumirse como drogas, siendo utilizadas principalmente por la población con menos posibilidades económicas; en México a los adictos se les llamaba "cementeros" en forma peyorativa. En este sentido el interés por estudiar sus efectos en la salud ha ido creciendo.

Años atrás existía la creencia de que los disolventes volátiles eran utilizados únicamente por niñas y niños en situación de calle como una práctica común para reducir las sensaciones de hambre, frío o para mitigar el sufrimiento



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

emocional provocado por su propia condición; no obstante hoy en día esa percepción ha cambiado y sabemos que muchos estudiantes de secundaria y bachillerato, aún sin enfrentar situación de calle, consumen dichos productos con fines de intoxicación.

No se ha puesto la atención necesaria en este tema de salud pública, el uso de este tipo de drogas se centra especialmente entre jóvenes de 13 y hasta los 17 años. La Encuesta Nacional de adicciones 2009 indica que el 10.8% de hombres probaron algún inhalante previo a cualquier otra droga. Es decir, en muchos casos el consumo de inhalantes es el primer paso para después consumir otras sustancias psicoactivas más especializadas como el opio, la cocaína, crack o anfetaminas.

La encuesta de consumo de drogas en estudiantes de la ciudad de México 2012 reveló que el consumo de sustancias psicoactivas paso de 21.5% en 2009 a 24.4%. Otro dato importante de la encuesta, consiste en que el consumo de inhalables es mayor en los hombres y el nivel educativo donde se encuentra más focalizado el problema es el bachillerato con un 33.6%, en comparación con nivel de secundaria 17.2%.

El uso de sustancias psicotrópicas, constituye uno de los problemas de salud pública, que se presenta tanto a nivel nacional como internacional.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, estrato social y de todas las regiones de nuestro país.

En lo que concierne a los daños a la salud que provocan los inhalantes, vemos que son depresores del Sistema Nervioso Central (SNC) producen severos daños –a veces irreversibles-, en la salud de las personas.

Pueden presentarse náuseas, vómitos y anorexia. Inmediatamente después del uso pueden presentarse convulsiones, estado de coma, y muerte súbita por arritmia, fallas cardíacas, asfixia, o accidente vascular cerebral. También luego de algunas horas, pueden desarrollarse acumulación de líquido e inflamación de los pulmones (edema pulmonar), hipoxia o anoxia, neumonías, convulsiones. El uso repetido o crónico deja daño permanente en el organismo: temblores, falta de coordinación, pérdida del sentido del equilibrio, reducción de la memoria e inteligencia, estados de depresión o psicosis, infartos cerebrales, trastornos del lenguaje y la memoria, epilepsia, trastornos en la sensibilidad y movimiento de las extremidades, daño al hígado y riñones, leucemia, bronquitis crónica, ceguera, sordera, daño cerebral permanente, problemas respiratorios crónicos.

Problema social

En primer lugar es importante destacar que la relación entre el consumo problemático de sustancias psicoactivas y la delincuencia no es ni sencilla ni



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

lineal y tampoco es generalizable: muchos delincuentes reincidentes no consumen sustancias psicoactivas y muchos pendientes a dichas sustancias no cometen delitos (aparte del consumo o posesión, en los países donde estén penalizados).

Aunque los estudios no demuestran la existencia de una estrecha relación entre el consumo experimental de sustancias psicoactivas y la comisión de delitos, sí suelen demostrar que la delincuencia precede a menudo al consumo de dichas sustancias.

Los estudios también han demostrado que es posible que quienes tienen dependencia cometan delitos contra la propiedad para mantener ese hábito. Para algunos delincuentes, el consumo de sustancias psicoactivas puede formar parte de su forma de vida transgresora. Algunos se llegan a convertir en consumidores habituales o dependientes, lo que a su vez les induce a aumentar su participación en delitos o en el mercado de sustancias psicoactivas ilegales. Por tanto, puede darse un efecto de refuerzo mutuo entre la actividad delictiva y el consumo de estas sustancias, de manera que las personas inmersas en una subcultura delictiva y transgresora presenten un mayor riesgo de tener problemas con el consumo de sustancias psicoactivas y las personas que tienen consumo problemático presenten un mayor riesgo de participar en actividades delictivas.



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

El consumo de sustancias psicoactivas, en este caso específico el solvente ha estado asociado desde hace tres décadas a la franja de marginalidad que existe en la ciudad, así mismo los consumidores potenciales son identificados como un sector juvenil, el consumo de esta sustancia ha sido asociada también a diversos géneros musicales ya que en la década de los 70s y 80s se asoció al rock y al punk, sin embargo en la actualidad se asocia al reggaeton, por citar un ejemplo en julio de 2012 se suscitó un caso emblemático de vandalismo generado por cientos de jóvenes reggetoneros muchos de ellos bajo el influjo de solvente (activo) en las inmediaciones del metro Cuauhtémoc donde realizaron actos vandálicos lanzando petardos, robando establecimientos mercantiles de las inmediaciones y confrontándose con la policía.

Marco Normativo en Estados Unidos

En estados Unidos la "Ley de Connecticut" prohíbe la fabricación no autorizada o la capitalización, la posesión, el control, la venta, entrega o administración de cualquier "sustancia prohibida". Define sustancias restringidas como el nitrito de amilo y sustancias volátiles específicos si se venden, compuesto, poseído o controlado, o se entrega o administrada a otra persona para respirar, inhalar, oler, beber o para inducir un estimulante, depresivo o efecto alucinógeno.



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

Veinticuatro estados prohíben específicamente el uso, posesión o venta u otra distribución de los inhalantes. La mayoría definen como productos como inhalantes de pegamento y solventes que pueden causar efectos que alteran la mente, muchos especifique compuestos químicos que, cuando se presente en un producto, lo convierten en un inhalante.

Las sustancias restringidas enumeradas en el reglamento son: acetona; benceno; alcohol butílico; nitrato de butilo y sus sales, isómeros, ésteres, éteres o sus sales; ciclohexanona; diclorodifluorometano; éter; acetato de etilo; formaldehído; hexano; isopropanol; metanol; metil acetato de cellosolve; metil etil cetona; metil isobutil cetona; óxido nitroso; pentaclorofenol; tolueno; tolueno; tricloroetano; tricloroetileno; 1,4 butanodiol.

La Ley Contempla que se debe ofrecer tratamiento médico en lugar de sanciones penales.

MARCO NORMATIVO EN MÉXICO.

En Febrero de 2013 Senadores integrantes de la Comisión de Salud avalaron la minuta que reforma la Ley General de Salud, a fin de imponer una pena de siete a 15 años de prisión a quienes vendan o suministren sustancias inhalables a menores de edad o incapaces.



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

Además, aprobaron un dictamen para que la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea y los gobiernos de las entidades federativas impulsen la donación de sangre y células troncales o progenitoras para ayudar en tratamientos y curaciones de los pacientes que lo requieran.

La reforma al Artículo 341 de la Ley General de Salud, establece también que la dependencia deberá fijar las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud en ese respecto.

Asimismo, acordaron reformas a diversas disposiciones del mismo ordenamiento, en materia de publicidad ya que ésta juega un rol muy importante en el comercio y, por ello, debe contener ciertos parámetros como el que sea eficaz, veraz y preventivo.

Al respecto y con la finalidad de proteger la salud pública, acordaron que será la Secretaría de Salud la que autorice y vigile la publicidad en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que confieran las leyes a las secretarías de Gobernación, Educación Pública, Economía, Comunicaciones y Transportes, Procuraduría Federal del Consumidor y otras dependencias del Ejecutivo Federal.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

La propuesta es atender el problema de manera integral y no sólo aumentando penas, es decir, el abuso en el consumo de sustancias tiene varias aristas como ya se explicó ampliamente, por ende es necesario legislar proponer una mesa interdisciplinaria con Secretaría de Salud, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), Instituto de la Juventud (INJUVE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), y las demás dependencias del sector público que tengan injerencia en el tema; por parte del sector privado-social la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas y todos aquellos actores interesados en el tema; en tanto del sector académico los especialistas en el tema a fin de sacar un acuerdo para inhibir determinadas sustancias, ya que según lo descrito con anterioridad uno de los factores asociados al uso de solventes además del bajo costo del producto es que el olor que emana es agradable.

Asimismo. Es preciso desarrollar metodologías adecuadas, basadas en modelos procedentes de una pluralidad de fuentes, para evaluar el grado, las pautas y las tendencias de esta relación.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL TEMA DE INHALABLES SE INCORPORE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DE MARIHUANA, ELLO DEBIDO A QUE SE DEBE ATENDER DE FORMA INTEGRAL EL

10



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

TEMA DE LAS DROGAS. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE INTEGREN MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIAS, INCLUYENDO A LA INDUSTRIA RELACIONADA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de marzo del 2014.

CORDIALMENTE

DIP. ALEJANDRO OJEDA



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

México, D.F. A 18 DE MARZO DEL 2014.

**C. DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2013, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

CON LA SIGUIENTE PROPUESTA DE VISITAS:

ALVARO OBREGON	MAYO	06
AZCAPOTZALCO	MAYO	08



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

BENITO JUAREZ **MAYO** **12**

Mercado Tlacoquemecatl

Mercado Alamos

Mercado Portales Zona

COYOACAN **MAYO** **19**

Mercado San Francisco culhuacan

Mercado Prado Coyoacán

Mercado Ajusco Montserrat la Bola

CUAUHTEMOC **MAYO** **20**

Mercado Martínez de la Torre Zona

Mercado Martínez de la Torre Anexo

Mercado San Camilito

Mercado San Cosme

CUAJIMALPA **MAYO** **22**

Mercado Público Cuajimalpa

GUSTAVO A. MADERO **MAYO** **26**

IZTACALCO **MAYO** **26**



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

IZTAPALAPA **MAYO** **27**

Mercado escuadrón 201

Mercado Santa Cruz Meyehualco

Mercado Francisco Villa

Mercado Santa María Aztahuacan

MAGDALENA CONTRERAS **MAYO** **29**

Mercado La Loma

Mercado La Cruz

Mercado La Magdalena

MIGUEL HIDALGO **MAYO** **30**

Mercado Tacuba

Mercado Argentina

Mercado Tacubaya

Mercado Anáhuac Anexo

Mercado Cartagena

MILPA ALTA **JUNIO** **03**

Centro de Acopio de Nopal-Verdura



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

TLAHUAC JUNIO 05

Mercado Central Tlahuác

Mercado San Juan Ixtayopan

TLALPAN JUNIO 06

Mercado Isidro Fabela

Mercado 24 de Febrero

Mercado Lázaro Cárdenas

Mercado Dr. Y Gral. José González Varela

Mercado Benito Juárez

VENUSTIANO CARRANZA JUNIO 09

Merced Nave Mayor

Mercado Jamaica

Mercado Arenal 4ª Sección

XOCHIMILCO JUNIO 10

Mercado Santiago Tepalcatlalpan

Mercado de Plantas y Flores de San Luis Tlaxialtemalco



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Mercados Públicos son una importante fuente en el abasto de las familias que habitan el Distrito Federal, que generan miles de empleos y donde por años no han sido objeto de un mantenimiento adecuado para mantener una infraestructura que provoque una mayor afluencia de consumidores.

Actualmente la Secretaria de Desarrollo Económico apoyada por la Asamblea Legislativa por conducto de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y a raíz de la derogación de la Norma 29, están generando una política encaminada a fortalecer la reactivación económica de los Mercados Públicos, por lo que para el ejercicio 2013, fueron etiquetados recursos destinados a su mantenimiento y recuperar una buena imagen, en consecuencia los consumidores y comerciantes se verán beneficiados.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN LOS MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2013, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a dieciocho de Marzo del dos mil catorce.